



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Ceses. Nombramientos. Corrección de errores del Decreto 116/2022, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. 46018

Servicio Extremeño de Salud

Delegación de firma. Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de firma sobre determinadas funciones en materia de personal. 46019



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 14 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **46021**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 14 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **46022**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Corrección de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre. **46023**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 205/2022. **46024**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Planeamiento. Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 3/2020-A (Parte Estructural) del Plan General Municipal de Don Benito para la reclasificación de suelo rústico de protección estructural "Agrícola de regadíos de interés nacional" a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos situados al norte del casco urbano, creándose los sectores de iniciativa pública denominados SI 1.4 (Sin ordenación) y SI 1.5 (O) (Con ordenación detallada). **46026**

Sanidad vegetal. Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen medidas complementarias de laboreo en determinados terrenos de puestas de langosta mediterránea (*Dociostaurus maroccanus*)..... **46048**

Planeamiento. Acuerdo de 28 de julio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Almaraz (M-002), consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural zona regable Valdecañas y la recalificación de suelo urbanizable de uso residencial a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos colindantes con el matadero municipal para permitir la ampliación de éste, dando origen al Sector n.º 13..... **46076**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022..... **46102**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 319/2022, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. **46163**

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz"..... **46164**



Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023..... **46187**

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

Conciliación familiar. Ayudas. Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, correspondiente al año 2022. **46226**

Conciliación familiar. Ayudas. Extracto de la Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se regula la convocatoria de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, correspondiente al año 2022. **46248**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3, modalidad: "C.1. Estación de recarga de acceso público"..... **46253**

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 2. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a municipios y entidades locales menores. **46257**

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). **46262**



Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial. **46269**

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. Actuación 1: "Adquisición de vehículos de energías alternativas". **46275**

Eficiencia energética. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos para la Actuación 2: "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos" de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. **46279**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Construcción de casa rural", cuya promotora es D.^a Felipa Sosa Salgado, en el término municipal de Cheles. Expte.: IA22/232. **46282**

Energías Renovables. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 1. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro. **46298**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 19 de agosto de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8)..... **46303**



Fomento del empleo. Ayudas. Resolución de 24 de agosto de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85)..... **46308**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 13 de septiembre de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Segunda remesa..... **46312**

Notificaciones. Anuncio de 14 de septiembre de 2022 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. **46313**

Información pública. Anuncio de 16 de septiembre de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **46315**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora de la eficiencia del sistema de abastecimiento y gestión hídrica sostenible en Guadalupe". **46317**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de septiembre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento en Casatejada y Saucedilla". ... **46320**



Información pública. Acuerdo de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a promover en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes..... **46322**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Resolución de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas en concurrencia competitiva destinadas a la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU"..... **46323**

Información pública. Anuncio de 6 de septiembre de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovidos por Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno..... **46330**

Subvenciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. **46333**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 16 de septiembre de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9277. **46336**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 25 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **46339**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO***

CORRECCIÓN de errores del Decreto 116/2022, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura. (2022040173)

Advertido error en el Decreto 116/2022, de 6 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura, publicado en el DOE n.º 176, de 13 de septiembre de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 44941,

Donde dice:

“Vocal de la Comisión Especializada de Feminismo: Doña Lidia Solana Guerrero.”

Debe decir:

“Vocal de la Comisión Especializada de Feminismo: Doña Lidia Solana Reguero.”

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de delegación de firma sobre determinadas funciones en materia de personal. (2022062755)

En fechas recientes, se ha publicado la Resolución 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 143, de 26 de julio), de delegación de firma sobre determinadas funciones en materia de personal, debido a la modificación realizada en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, mediante el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio (BOE n.º 161, de 6 de julio), por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, al objeto de dar cumplimiento a la previsión contenida en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, en lo que afecta a la temporalidad del empleo público en el marco del personal estatutario del Sistema Nacional de Salud, dándose una nueva redacción al citado artículo 9.

Aunque ha transcurrido escaso tiempo desde la publicación de la citada Resolución 18 de julio de 2022, así como desde la producción de sus efectos, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales ha podido constatar no se está consiguiendo la eficacia y eficiencia pretendida con la delegación de firma realizada en la misma, por lo que se deciden ampliar las funciones que se delegan a la firma de las Gerencia de Área de Salud.

Por tanto, por razones de eficacia, seguridad jurídica, agilidad administrativa y de organización del trabajo, así como con la finalidad de aclarar el régimen de competencias en materia de nombramientos temporales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias conferidas de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (modificado por el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre),

RESUELVO:

Primero. En relación con las funciones que ejerzo como propias, delegar la firma para los nombramientos del personal estatutario temporal de interinidad, en los casos de nombramientos de interinidad por existencia de plaza vacante, cuando no sea posible su cobertura por personal estatutario fijo, durante un plazo máximo de tres años, siempre que se trate de



personal que presta servicios en las Gerencias de Área, así como la firma de los ceses correspondientes que se deriven de los citados nombramientos, en los Gerentes de Área del Servicio Extremeño de Salud, o en los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre, además de los nombramientos ya delegados en la Resolución 18 de julio de 2022.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La Resolución 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud (DOE núm. 143, de 26 de julio), de delegación de firma sobre determinadas funciones en materia de personal, se mantiene vigente en todo aquello no afectado por la presente resolución.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de septiembre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Otorrinolaringología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081490)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de septiembre de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



ANUNCIO de 14 de septiembre de 2022 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081491)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de septiembre de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre.
(2022062767)

Detectado error en la Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la relación definitiva de la aspirante aprobada en el proceso selectivo para ingreso en la Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales, mediante el sistema de acceso libre, se procede a su corrección:

Donde dice:

Destino

PFR0789. Jefe/a Unidad Técnica de Salud Laboral. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Debe decir:

Destino

PFR0973. Puesto Base Especializado Medicina del Trabajo. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El plazo de presentación de la documentación se amplía hasta completar los veinte días naturales contados desde el siguiente al de publicación de esta corrección.

Badajoz, 19 de septiembre de 2022.

El Gerente

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 205/2022. (2022062745)

Ha recaído sentencia n.º 446 de 12 de septiembre de 2022 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 205 de 2022, promovido por el procurador D. Federico García Galán González, en nombre y representación del recurrente D. Fernando Harto de Vera siendo demandada la Administración General del Estado (TEAREX) representada por el Abogado del Estado y contra la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de la Junta. El recurso versa sobre: Desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa presentada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 446/2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 205/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador de los Tribunales Sr. García Galán González, en nombre y representación de don Fernando Harto de Vera, contra la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa presentada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura registrada con el número 06/690/2021, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- I. Anulamos parcialmente la desestimación presunta de la reclamación económico-administrativa presentada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura



registrada con el número 06/690/2021 y la Liquidación Provisional del Impuesto sobre Sucesiones número 6520020028541, dictada por el Servicio Fiscal de Badajoz, Dirección General de Tributos, Junta de Extremadura, por no ser ajustadas a Derechos, en los únicos motivos estimados en la fundamentación de esta sentencia.

II. En ejecución de esta sentencia, sin necesidad de nuevos trámites, la Junta de Extremadura deberá dictar nueva Liquidación por el Impuesto sobre Sucesiones en la que incluya o modifique los siguientes aspectos:

1. Los tres bienes inmuebles adquiridos mortis causa por don Fernando Harto de Vera tienen la condición de gananciales.
2. No se modifica el valor declarado y aceptado por la Administración para los tres bienes inmuebles.

Los valores totales son los siguientes:

- Vivienda en la calle de Ojiva de Sevilla. Valor total de 82.831,64 euros.
- Vivienda en la avenida de Santa Marina de Badajoz. Valor total de 88.691,18 euros.
- Plaza de aparcamiento en avenida de Santa Marina y calle de Fernando Castón en Badajoz. Valor total de 19.128,98 euros.

Los bienes inmuebles deberán imputarse por la mitad de su valor en la herencia de la causante doña Luisa Eulalia de Vera Corchete.

3. Se admiten los gastos por importe de 726 euros al venir recogidos en una factura en forma emitida por la entidad Velatorio La Soledad Badajoz.

III. Desestimamos el resto de pretensiones de la parte actora.

IV. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 16 de septiembre de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Consejera, relativa a la modificación puntual n.º 3/2020-A (Parte Estructural) del Plan General Municipal de Don Benito para la reclasificación de suelo rústico de protección estructural "Agrícola de regadíos de interés nacional" a suelo urbanizable de uso industrial de terrenos situados al norte del casco urbano, creándose los sectores de iniciativa pública denominados SI 1.4 (Sin ordenación) y SI 1.5 (O) (Con ordenación detallada). (2022062739)

Al no disponer Don Benito de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 16 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a tanto a la ordenación estructural como a la detallada del planeamiento urbanístico municipal.

Por un lado se crean dos nuevos sectores de suelo urbanizable de uso industrial, SI 1.4 y SI 1.5, estableciendo los objetivos, criterios y condiciones básicas de la ordenación para cada uno de ellos, con la modalidad de ejecución y el uso global. Así, tratándose de determinaciones de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), corresponde su aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Y por otro lado, se establece la ordenación detallada del nuevo sector SI 1.5, incorporando las bases orientativas relativas a calidades y plazos. Por tanto, tratándose de determinaciones de la ordenación detallada (artículo 45.3 de la LOTUS), corresponde su aprobación definitiva al Municipio, así como su posterior inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58.1 de la LOTUS y en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del

Territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de resolver sobre la aprobación definitiva de la ordenación estructural, a la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio.

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento general aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura pueda ser modificado siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (apartado 3.e de la disposición transitoria segunda de la LOTUS, modificado por la Ley 3/2022).

El Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio informó el 24/05/2021 que los terrenos afectados por la modificación se encuentran dentro de la zona regable del Canal del Zújar, si bien concurre la causa prevista en la letra b del primer párrafo del artículo 121 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, al entender que queda acreditado que el municipio no dispone de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de zonas regables. En relación con lo anterior, una vez aprobada la modificación se deberá solicitar la exclusión de la zona de riego de las parcelas afectadas.

La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emitió informe favorable el 23/12/2021 sobre la posible afección a las carreteras EX-A2 y EX-106, al igual que la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en relación con las vías pecuarias que discurren por el ámbito (23/11/2021).

También consta informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 18/04/2022, condicionado a respetar las limitaciones legales de usos en zonas inundables, que se obtenga la concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, se proceda a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo desproporcionado que existe en la actualidad, y solicitar la revisión de la autorización de vertido, que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.



Mediante Resolución de 25/01/2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló el informe ambiental estratégico, en el que se concluye que no se considera previsible que la modificación que se tramita pueda producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 y siguientes del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en su artículo 12.

En cuanto al fondo, siendo el objeto de la modificación la clasificación de suelo rústico como urbanizable de uso industrial, se prevén las cesiones para zonas verdes y dotaciones públicas previstas por la LOTUS para los sectores de uso global terciario o productivo.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Se considera que la ordenación detallada propuesta es congruente con la ordenación estructural que se presenta.

En el expediente consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 28 de abril de 2022.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar definitivamente la ordenación estructural de la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Segundo. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación estructural, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 7 de septiembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 5-2022-PU de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 7 de septiembre de 2022, se modifica el Anexo II. Relación de áreas de reparto y aprovechamientos tipo en suelo urbanizable de la normativa urbanística vigente, y se introducen las fichas Ficha de Sector de Suelo Urbanizable Si1.4 (OE) y Ficha de Sector de Suelo Urbanizable Si1.5 (OE), quedando como sigue:

ÁREAS DE REPARTO DEL SUELO URBANIZABLE	
ÁREA DE REPARTO	Aprovechamiento Medio (m²etuc/m²s)
PRIORIDAD I	
RESIDENCIAL	
Ar 1 constituida por:	
Sector Sr 1.1(o)	
Sector Sr 1.2(o)	
Sector Sr 1.3	
Sector Sr 1.4	
Sector Sr 1.5	0,369835
Sector Sr 1.6	
Sector Sr 1.7	
CG 1-Ar1	
VG 1-Ar1	
EG 1-Ar1	
IG 1-Ar1	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TERCIARIO
Ae 1 constituida por:	
Sector Se 1.1(o)	0,400595
Sector Se 1.2(o)	



PRIORIDAD I / II (según sector)	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	TERCIARIO
Ae 2 constituida por:	
Sector Se 2.1	0,424527
Sector Se 2.2	
Sector Se 2.3	
CG 1-Ae2	
Ae 3 constituida por:	
Sector Se 3.1	
Sector Se 3.2	
Sector Se 3.3	
Sector Se 3.4(o)	0,403751
Sector Se 3.5	
Sector Se 3.6	
CG 3-Ae 3	
VG 4-Ae 3	
INDUSTRIAL	
Ai 1 constituida por:	
Sector Si 1.1	
Sector Si 1.2	0,567556
Sector Si 1.3	
CG 5-Ai 1	
VG 5-Ai 1	
Ai 2 constituida por:	
Sector Si 1.4	0,569314
Sector Si 1.5	



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE	
DENOMINACIÓN:	Si 1.4
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO N.º: 3	PLANO/HOJA: 3 / 1 , 2

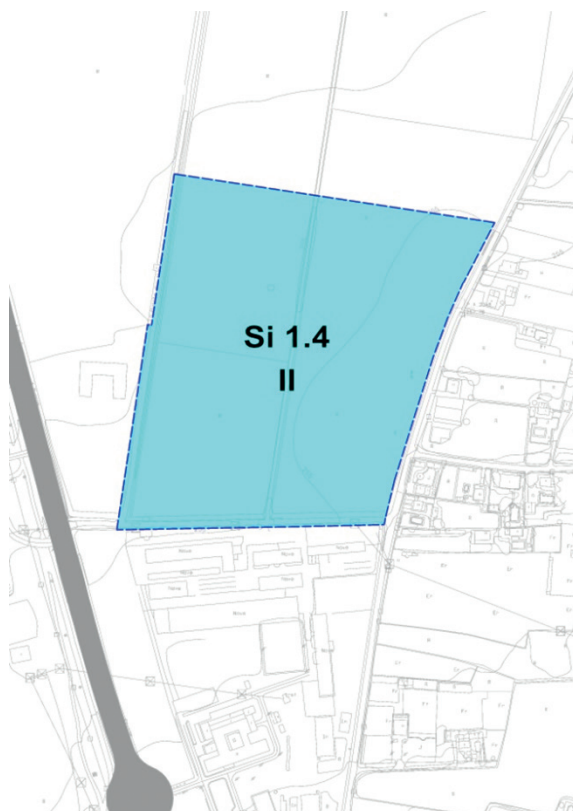
FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial*
PRIORIDAD:	II
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PÚBLICA
SISTEMA DE EJECUCIÓN:	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
ÁREA DE REPARTO:	AI 2
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,580000
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS CALCULO AM ($S_N + S_{GI} + S_{GA}$):	81.844 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR ($S_N + S_{GE} + VP + S_{GI}$):	81.844 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (S_N):	81.844 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (S_{GE}):	0 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (S_{GA}):	0 m²
SISTEMAS GENERALES (S_{GI}):	0 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VP_E):	0 m²
INTENSIDAD DE USO: Edificabilidad/ S_N : ($47.470 \text{ m}^2_t / 81.844 \text{ m}^2_s$)	0,58 m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	0 Viv/ha
USO GLOBAL: INDUSTRIAL	
USOS PORMENORIZADOS PROHIBIDOS:	RESIDENCIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	0
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	238



EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	0 m ²
°VIVIENDA PROTEGIDA:	0 m ²
INDUSTRIAL:	47.470 m ²
TERCIARIO:	0 m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	47.470 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES (*)	GENERALES
RED VIARIA:	--- m ²	0 m ²
ZONAS VERDES:	8.185 m ²	0 m ²
EQUIPAMIENTO:	4.092 m ²	0 m ²
TOTALES:	12.277 m ²	0 m ²

OBSERVACIONES
EL DESARROLLO DE PLANEAMIENTO SE REALIZARÁ SEGÚN LOTUSEX.
LA LOTUSEX INDICA UNA CESIÓN CORRESPONDIENTE A 12.277 M ² (15% ÁMBITO NETO), AL DESARROLLAR EL SECTOR SE CUMPLIRÁ, COMO MÍNIMO, CON EL ESTANDAR INDICADO.
CESIÓN DE LA SUPERFICIE DE SUELO PARA MATERIALIZAR EL 10% DEL A.M. LIBRE DE CARGAS DE URBANIZACIÓN, CIFRADA EN 4.747 m ² t.
OBJETIVOS: DESARROLLO EN LA TIPOLOGÍA INDUSTRIAL EN EDIFICACIÓN EXENTA O ADOSADA, AL ESTE DE LA EX-106, QUE CONTINÚE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA TRAMA URBANA EN ESTE ÁREA HASTA LA EX-A2.
LAS CONSTRUCC. CON FACHADAS A LA EX-106 DEBERÁN RETRANQUEARSE HASTA LA LINEA LIMITE DE EDIFICACIÓN DE LA LEY DE CARRETERAS.
SE RESPETARÁN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INFORME DE CONFED. HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA DE FECHA 18/04/2022.

**FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

DENOMINACIÓN:	Si 1.5 (o)	
LOCALIZACIÓN EN EL PLANO N.º:	3, 5	PLANO/HOJA: 3/1; 5/A0,A01,A02,A03,A05

FIGURA DE PLANEAMIENTO:	Plan Parcial*
PRIORIDAD:	I
INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	PUBLICA
SISTEMA DE EJECUCION:	PROGRAMA DE EJECUCION
ÁREA DE REPARTO:	AI.2
APROVECHAMIENTO MEDIO:	0,566328



SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR A EFECTOS CALCULO AM (SN+SGI+SGA):	292.891 m²
SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR (SN+SGE+VP+SFI):	319.169 m²
SUPERFICIE NETA DEL SECTOR (SN):	285.987 m²
SISTEMAS GENERALES EXISTENTES INCLUIDOS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (SGE):	0 m²
SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS (SGA):	0 m²
SISTEMAS GENERALES (SGI):	6.904 m²
VÍAS PECUARIAS EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DEL PLANEAMIENTO (VPE):	26.278 m²
INTENSIDAD DE USO: Edificabilidad/SN: (165.872 m ² t/285.987 m ² s)	0,58 m² / m²
DENSIDAD DE REFERENCIA:	0 Viv/ha
USO GLOBAL:	INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS PROHIBIDOS:	RESIDENCIAL
USOS PORMENORIZADOS COMPATIBLES:	TERCIARIO
NÚMERO INDICATIVO DE VIVIENDAS:	0
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO:	829

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS	
VIVIENDA LIBRE:	0 m²
VIVIENDA PROTEGIDA:	0 m²
INDUSTRIAL:	165.872 m²
TERCIARIO:	0 m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	165.872 m²

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO INCLUIDO:		
	LOCALES(*)	GENERALES
RED VIARIA:	----- m ²	2.353 m²
ZONAS VERDES:	44.890 m²	0 m²
EQUIPAMIENTO:	0 m²	4.551 m²
TOTALES	44.890 m²	6.904 m²

OBSERVACIONES

EL DESARROLLO DE PLANEAMIENTO SE REALIZARÁ SEGUN LOTUSEX.

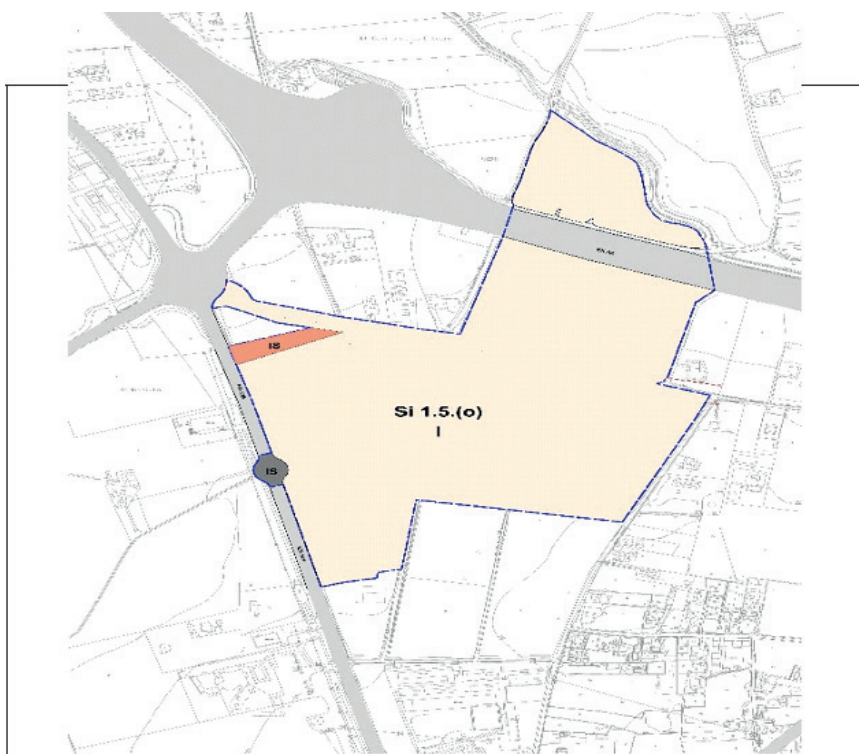
LA LOTUSEX INDICA UNA CESIÓN CORRESPONDIENTE A 43.934 M² (15% ÁMBITO A.M.), CANTIDAD INFERIOR A LA CESIÓN DE SUELO DOTAC. PUBLICO INCLUIDO 44.890 M². CESIÓN DE LA SUPERFICIE DE SUELO PARA MATERIALIZAR EL 10% DEL A.M. LIBRE DE CARGAS DE URBANIZACIÓN, CIFRADA EN 16.587 m²t

OBJETIVOS: DESARROLLO EN LA TIPOLOGÍA INDUSTRIAL EN EDIFICACIÓN EXENTA O ADOSADA, AL ESTE DE LA EX-106, QUE CONTINÚE LA ESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA TRAMA URBANA EN ESTE ÁREA HASTA LA EX-A2 Y EL ENTORNO DE LA MISMA.

LAS CONSTRUCC. CON FACHADAS A LA EX-106 Y LA EX-A2 DEBERÁN RETRANQUEARSE HASTA LA LINEA LIMITE DE EDIFICACIÓN DE LA LEY DE CARRETERAS.

SE RESPETARÁN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INFORME DE CONFED. HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA DE FECHA 18/04/2022.

- DAR CUMPLIMIENTO A LAS LIMITACIONES A LOS USOS EN LAS ZONAS DE DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO (DPH) Y EN SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA, ASI COMO EN LAS ZONAS INUNDABLES CONTEMPLADAS EN EL INFORME.
- EN ZONAS INUNDABLES LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y USOS ASOCIADOS DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME.





ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1. Objeto del presente documento.

Se redacta el presente documento al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, que establece:

"3. En los procedimientos de aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación propuesta altera a la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanísticas y la duración de dicha suspensión."

Su redactor es Francisco José Gómez Seguro (GS DISEÑO Y ARQUITECTURA SL), Arquitecto Colegiado con el n.º 16543/3 en el COADE.

2. Resumen Ejecutivo.

2.1. Justificación de la modificación puntual.

El Ayuntamiento de Don Benito se plantea la necesidad de generar Suelo Urbanizable de Uso Industrial dada la demanda existente en tal sentido.

Si bien es cierto que existen en Suelo Urbanizable Sectores Industriales de iniciativa privada sin desarrollar, también es cierto que la crisis económica que estamos viviendo está impidiendo el desarrollo de los mismos por carecer de recursos económicos los particulares.

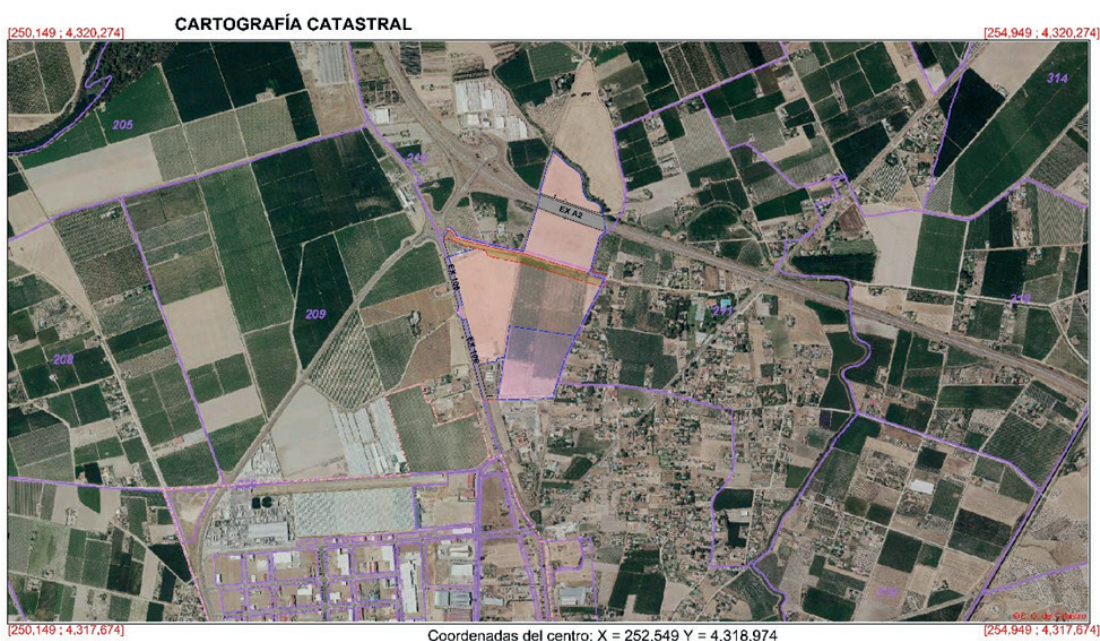
Ante tal situación, y la cesión efectuada por la Administración Autonómica a la Administración Municipal de Suelo Rústico (anterior Suelo no Urbanizable), en la zona Norte del casco urbano, coincidente con la zona de cultivos del Centro de Capacitación Agraria, se plantea la realización de una modificación puntual del PGM cuyo objetivo sea reclasificar Suelo Rústico (anterior Suelo no Urbanizable) a Suelo Urbanizable a fin de satisfacer con iniciativa Pública la demanda existente de Suelo Industrial.

La modificación puntual 3/2020 del PGM vigente en Don Benito reclasifica Suelo Rústico de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional, a Suelo Urbanizable de

Uso Industrial, para un desarrollo urbanístico de los mismos en dos Sectores de Iniciativa Pública, denominados Si 1.4 (sin ordenación) y Si 1.5 (o) (con ordenación detallada).

Abarca una extensión superficial total de 401.013 m², con la siguiente distribución por Sectores:

- Sector Si 1.4: 81.844 m².
- Sector Si 1.5 (o): 319.169 m².

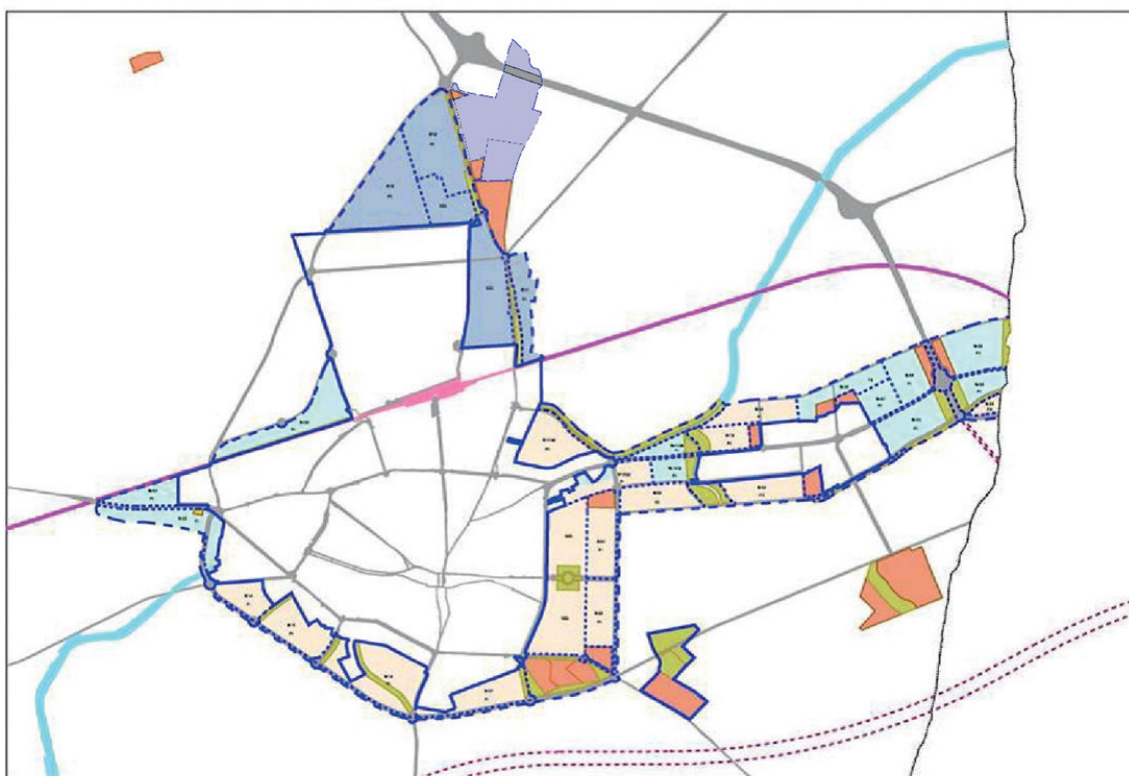


La modificación puntual propuesta se basa en los siguientes fundamentos:

- El PGM vigente en Don Benito, tanto en su Resumen Ejecutivo como en su Memoria Informativa y Justificativa contempla como modelo de desarrollo, que los usos industriales para la ubicación de grandes industrias deberán ubicarse en la Zona Norte de la población hasta su encuentro con las grandes carreteras de la misma (EX-106 y EX-A2). Entendiéndolos como un desarrollo natural de los mismos.
- Resulta contradictorio que en el PGM solo se prevean Sectores de Suelo Urbanizable para Usos Industriales al Oeste de la carretera EX-106, salvo en las inmediaciones del casco urbano que se prevén a ambos lados.

- La modificación puntual viene a completar dicha carencia de manera que los Sectores de Suelo Urbanizable para Usos Industriales se ubiquen a ambos lados de la carretera EX-106 hasta su entronque con la autovía EX-A2. De manera que la Clasificación del Suelo y los Usos del mismo sean similares a ambos lados de la carretera EX-106, con lo que una vez se salga de la autovía EX-A2 pueda apreciarse el mismo modelo de ciudad.
- Si a las cuestiones anteriores añadimos que existe en la población una fuerte demanda de suelos para Usos Industriales, que los Sectores Industriales de Iniciativa Privada están paralizados por la situación socio-económica actual, y que el desarrollo de Suelos Industriales de propiedad Pública resulta tremendamente rápido en cuanto a gestión y muy viable económicamente por la reducción de costes, queda debidamente fundamentada la necesidad de la modificación puntual 3/82020 del PGM vigente en Don Benito.

Con ello obtenemos la siguiente distribución de Sectores de Suelo Urbanizable:



2.2. Justificación ambiental.

El suelo donde se proyecta la modificación puntual del PGM se encuentra clasificado actualmente como Suelo no Urbanizable de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional.

Sobre la categoría de protección de los terrenos se hacen las siguientes consideraciones:

- El artículo 121 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura de Extremadura establece la posibilidad de exclusión de terrenos de zonas regables cuando:” b) Que exista la necesidad de disponer de nuevos terrenos aptos para la transformación urbanística, y el municipio no disponga de otros terrenos idóneos, entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable, que estén ubicados fuera de las zonas regables”. Por tanto es legalmente viable desafectar del regadío los terrenos incluidos dentro del ámbito de la modificación puntual.
- La protección es meramente estructural por la potencialidad del suelo para uso agrícola, no existe protección por valores ambientales, ni natural como ecosistemas, ni por su valor cultural, científico, histórico o arqueológico, ni por preservación de infraestructuras y equipamientos.
- El resto de Sectores existentes de Suelo Urbanizable situados al norte del casco urbano poseen idénticas potencialidades para usos agrícolas que el objeto de la modificación puntual, y se encuentran dentro de los límites definidos por el PGM para la subcategoría de regadíos.
- Parte del Suelo no Urbanizable Común situado al norte del casco urbano (Las Arenas) posee idénticas potencialidades para usos agrícolas que el objeto de la modificación puntual.
- La superficie establecida por el PGM para Suelo no Urbanizable de Protección Agraria de Regadío es de 24.757,84 ha. La incidencia sobre los mismos como consecuencia de la presente modificación puntual es de 40,10 ha, que suponen un 0,16% sobre el total.

En líneas generales los efectos ambientales derivados de la modificación puntual del PGM de Don Benito van a estar ligados a la ocupación del espacio por actividades Industriales, zonas verdes, y viarios de Sistema Local de Equipamientos de carácter permanente.

Esta ocupación vendrá ligada a la retirada de la vegetación existente, estando la misma constituida en su totalidad por cultivos agrícolas de regadío de temporada y perennes. Por lo que existen épocas del año en el que ni siquiera existen. Como contrapartida se dispondrán

53.075 m² de zonas verdes permanentes que suponen el 13,23% de la superficie total reclasificada y se mantienen 26.278 m² de vías pecuarias.

El PGM en su Memoria Justificativa, en el punto 1.2. La protección del medio ambiente establece:

“En las zonas donde existe colindancia entre el suelo clasificado como urbanizable y el suelo no urbanizable se incluyen medidas concretas de protección del medio ambiente en relación con el uso urbano, como son:

— La creación de áreas verdes de transición con el suelo urbanizable.”

A fin de cumplir dicha medida en el Sector SI 1.5(o), cuya ordenación se encuentra detallada en la modificación puntual, se han dispuesto áreas verdes de transición en los bordes norte y este que son los que se encuentran colindantes con el Suelo Rústico (antes Suelo no Urbanizable). Y en el Sector SI 1.4, no ordenado en la presente modificación puntual, se deberán disponer áreas verdes en el borde este del mismo.

En resumen, la actividad a desarrollar en el ámbito de la modificación puntual del PGM es coincidente con la existente en su entorno próximo, su incidencia sobre el resto de Suelo no Urbanizable de la misma categoría es mínima y en el diseño se han contemplado las medidas de protección del medio ambiente establecidas en el PGM. Además, atenderá a una demanda social y traerá consigo una mejora socioeconómica (creación de puestos de trabajo).

Por tanto, se entiende que la modificación puntual es compatible con el medio donde se plantea.

En relación con la cuantificación de los efectos previsibles, cabe destacar que la modificación puntual en su conjunto está sometida al trámite de Evaluación Ambiental, según dispone la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consecuentemente, en el Estudio de Impacto Ambiental quedan descritos y cuantificados en detalle los efectos/impactos de la actividad a desarrollar, así como las medidas preventivas/correctoras para evitarlos y el Plan de Vigilancia Ambiental para controlar el cumplimiento de todos los condicionados ambientales que sean exigidos por la Dirección General de Medio Ambiente en su Declaración de Impacto Ambiental.



2.3. Justificación de cesiones y dotaciones.

En la modificación puntual se tienen los siguientes datos de cesiones dotacionales:

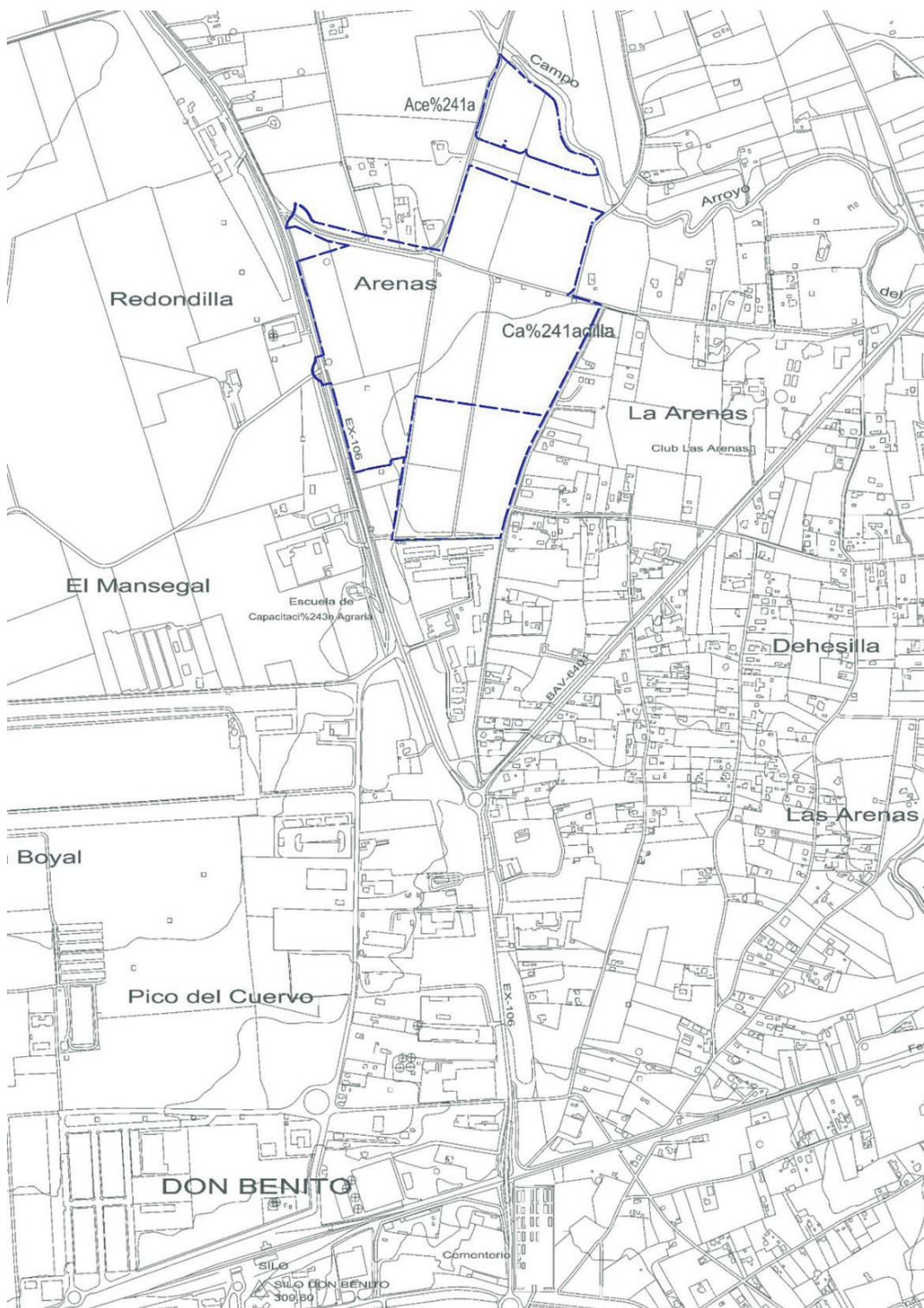
	Superf. Total ordenada sin VP	Mínimo suelo dotacional (15%)	Suelo dotacional previsto	Mínimo de zonas verdes	Zonas verdes previstas
Sector Si 1.4	81.844	12.277	12.277	8.185	8.185
Sector Si 1.5 (o)	292.891	43.934	44.890	29.289	44.890

Con respecto a reserva de plazas de aparcamiento en espacios públicos se tienen los siguientes datos:

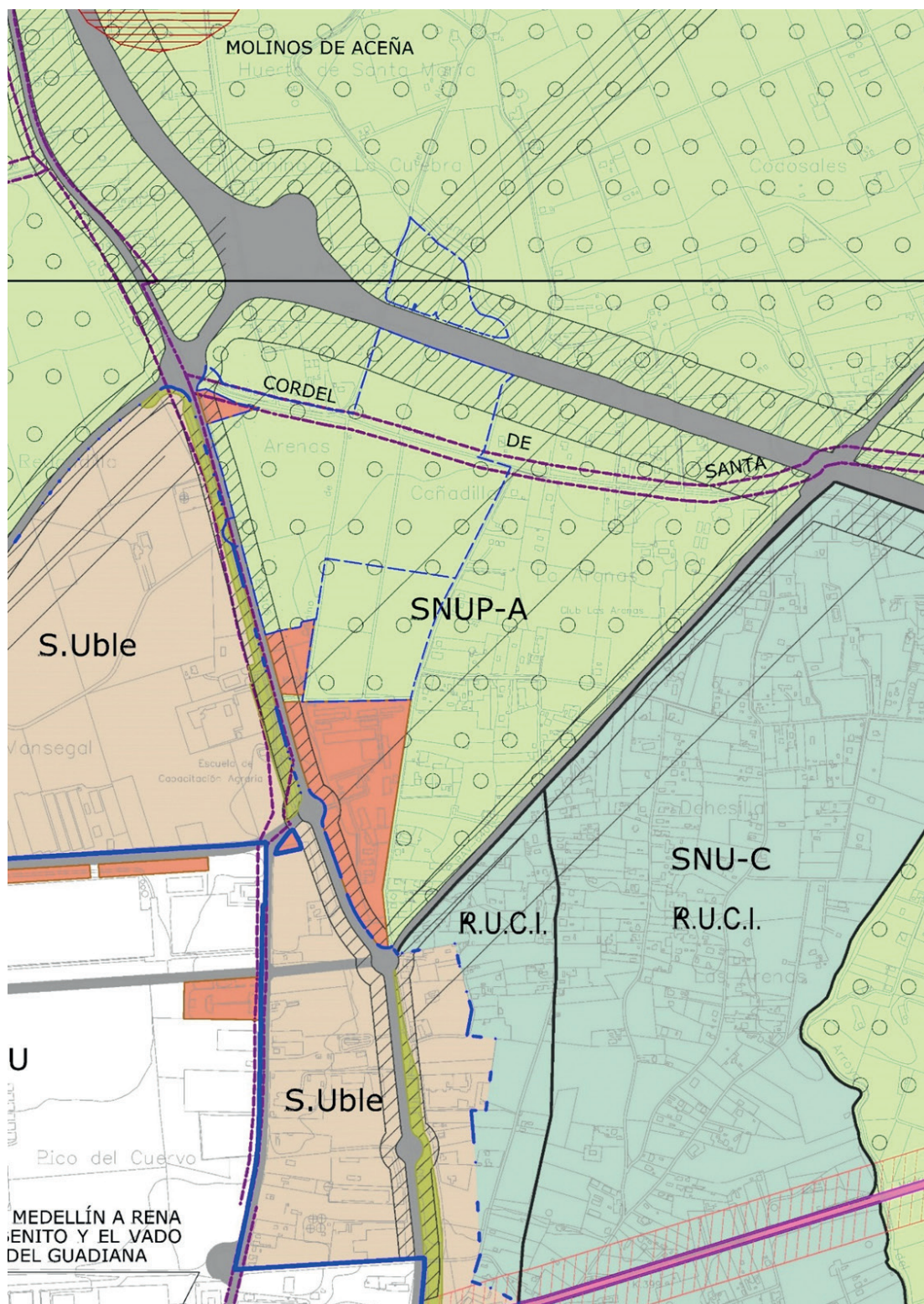
	m² de techo potencialmente edificable	Plazas mínimas 1/200 m²	Plazas previstas
Sector Si 1.4	47.470	238	238
Sector Si 1.5 (o)	165.872	829	829

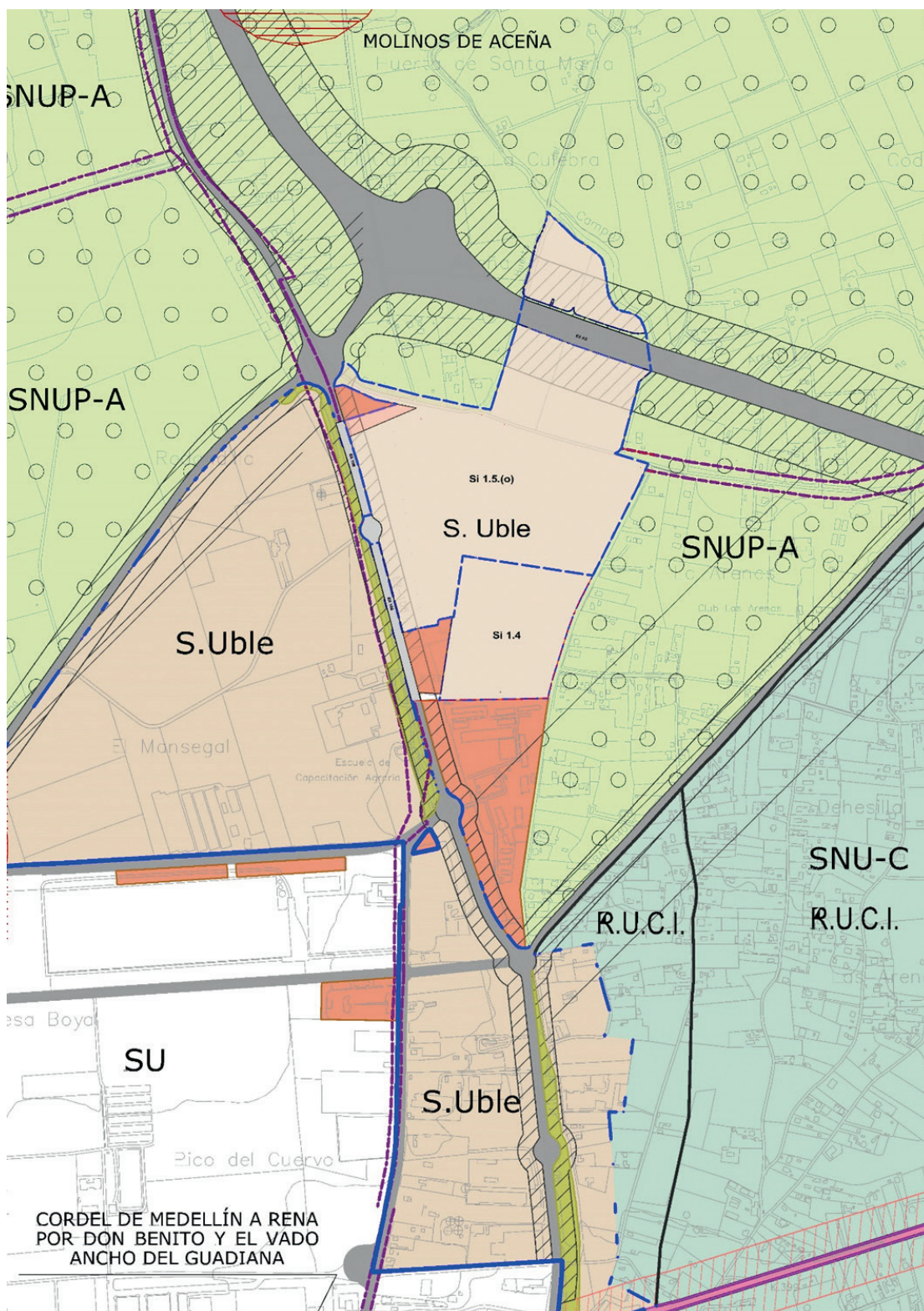
Además se cederá el suelo libre de cargas de urbanización donde se pueda materializar el 10% del Aprovechamiento Medio de cada uno de los Sectores, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas.

2.4. Planos.

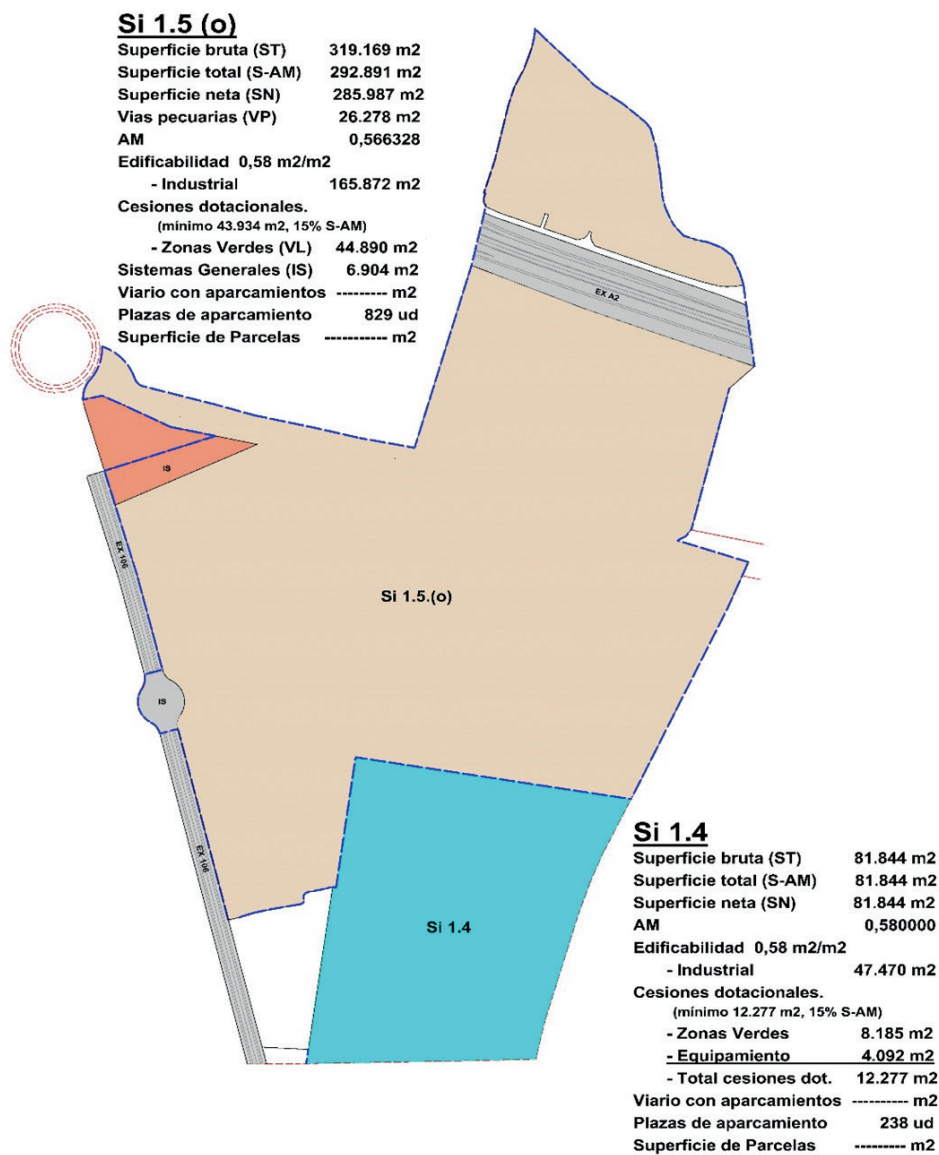


Plano de situación de la actuación. E: 1/10.000





Planeamiento Reformado E: 1/10.000

RESUMEN DE ORDENACION MODIFICADA. ORD. ESTRUCT.**1/4.000**

Quedan por tanto justificadas las disposiciones contenidas en el Artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, con el presente Resumen Ejecutivo.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 12/09/2022 y n.º BA/048/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 3/2020-A (parte estructural) del Plan General Municipal para la reclasificación de Suelo Rústico de Protección Estructural "Agrícola de Regadíos de Interés Nacional" a Suelo Urbanizable de uso industrial de terrenos situados al norte del casco urbano, creándose los sectores de iniciativa pública denominados SI 1.4 (sin ordenación) y SI 1.5 (o) (con ordenación detallada).

Municipio: Don Benito.

Aprobación definitiva: 7 de septiembre de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 12 de septiembre de 2022.



*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establecen medidas complementarias de laboreo en determinados terrenos de puestas de langosta mediterránea (*Dociostaurus maroccanus*). (2022062743)*

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre la detección de lugares de puesta de *Dociostaurus maroccanus*, langosta mediterránea, en la campaña 2022, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La aparición de plagas de langosta mediterránea, *Dociostaurus maroccanus* (Thunberg) constituye para las cosechas de los cultivos agrícolas en general un riesgo siempre presente en la mayor parte del territorio autonómico, aunque sus poblaciones iniciales se localicen en áreas geográficas concretas.

Ante un brote de esta plaga por la intensidad de la misma, extensión y técnicas requeridas para el control de sus poblaciones, se necesita implementar medios extraordinarios de lucha. Por otra parte, por las características especiales de su evolución biológica y dispersión territorial, es imprescindible combatirlas en estados, localizaciones o fases en que se minimice el desarrollo de las poblaciones.

Segundo. Desde tiempos históricos la lucha contra la langosta mediterránea ha requerido de una acción en común inicialmente coordinada a través de concejos municipales, juntas territoriales o provinciales, o más recientemente por el Servicio Nacional de Defensa frente a plagas, estas acciones también recibieron apoyo legislativo a través de Provisiones como las emitidas en los siglos XVI y XVII por el Real Consejo de Castilla o por leyes como la de 1879 de Extinción de la langosta o la ley de Plagas del campo de 1908. A partir de 1981, las competencias y funciones en el ámbito de la sanidad vegetal fueron transferidas al ente preautonómico y desde 1983 por parte de la administración autonómica se han realizado todos los años de forma ininterrumpida campañas fitosanitarias de control de las poblaciones de langosta.

Tercero. Una parte fundamental de estas campañas es la realización de prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de poblaciones del insecto, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento. La ejecución de dichas prospecciones es además de obligado cumplimiento para las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros, tal y como se establece en el artículo 4 del Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros.

Cuarto. En ejecución de lo dispuesto en dicho Real Decreto 1507/2003, durante el año 2022 se realizaron, por parte de medios del Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería

de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, prospecciones visuales para detectar puntos de puesta de langosta mediterránea en el área endémica de avivamiento en Extremadura.

Quinto. Ante la alarma social suscitada en la última campaña 2022 en el área de La Serena, se celebró una segunda sesión de la Mesa Permanente de la langosta donde se acordó adoptar para la siguiente campaña nuevas medidas que permitieran una reducción de la presencia del insecto, con un interés especial en aquellas explotaciones de producción ecológica en las que los tratamientos fitosanitarios no son viables.

Sexto. Si bien el área endémica de *Dociostaurus maroccanus* en Extremadura es superior a 400.000 hectáreas, en los últimos años sólo se han encontrado concentraciones de insectos que han necesitado de tratamiento fitosanitario en las zonas de La Serena y en Brozas. Es en estas áreas en las que podría haber riesgo de gregarización de las poblaciones de langosta, en las que se deberían adoptar las medidas complementarias de control de dichas poblaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción; y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece

un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal preceptúa en su artículo 19 que las medidas fitosanitarias adoptadas contra una plaga deberán ser ejecutadas por los interesados, siendo a su cargo los gastos que originen.

Cuarto. El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros, en el artículo 1 califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de langosta y otros ortópteros asociados, y en su artículo 3 dispone la obligación de los particulares de ejecutar las medidas obligatorias previstas en el artículo 5 en las fincas o predios en los que la langosta avive o en las que se detecte la presencia de poblaciones importantes de estas plagas. Entre estas medidas se encuentra la realización de labores culturales apropiadas, especialmente de arado o escarificación, en los lugares de puesta o avivamiento.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Primero. Declarar la obligatoriedad de realizar labores culturales apropiadas, de arado o escarificación, en los lugares de puesta de langosta mediterránea, *Dociostaurus maroccanus*, localizados en las prospecciones oficiales de langosta del año 2022 y que se indican en el anexo I de esta resolución. Las personas titulares en cuya explotación se localice alguno de los puntos del anexo I serán las responsables de realizar dichas labores en su propia explotación.

Segundo. La superficie mínima de laboreo será de 2500 m² alrededor del punto indicado, utilizándose los aperos más adecuados en función de la profundidad del suelo. En todo caso, se seguirán las curvas de nivel para reducir posibles riesgos de erosión.

Tercero. Estas medidas no serán obligatorias en aquellos casos en que los afloramientos rocosos o la escasez de suelo (profundidad inferior a 10 cm) impidan la realización de las labores culturales antes referidas.

Cuarto. El periodo recomendado de realización de estas labores será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero, por ser el menos perjudicial para el desarrollo del pasto.



En todo caso, las labores deberán estar terminadas antes del 25 de febrero.

Quinto. Aquellos titulares de explotaciones en cuyos predios existan lugares de puesta no señalados en el anexo I, también podrán realizar las labores de arado o escarificación, comunicándolo previamente al Servicio de Sanidad Vegetal e indicando las coordenadas precisas de los puntos de puesta para su posterior control en el momento de eclosión de larvas.

Sexto. La persona titular de explotación, en cuya superficie figure alguno de los puntos de puesta indicados en el anexo I, deberá comunicar antes del 28 de febrero de 2023 a esta Dirección General la fecha de laboreo de cada uno de los puntos de su titularidad o la causa justificada por la que no se ha realizado dicho laboreo. Para ello se utilizará el modelo adjunto en el anexo II.

Séptimo. Las labores establecidas en la presente resolución se realizarán sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos medioambientales o de condicionalidad de obligado cumplimiento.

Octavo. Se ordena la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2022.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I****PUNTOS DE PUESTA DE LANGOSTA MEDITERRÁNEA PRIMAVERA-VERANO 2022**

Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	5	1	30	305029	4297107
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	6	1	30	301919	4298306
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	6	3	30	301835	4298293
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	12	1	30	302678	4297172
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	12	1	30	302838	4297003
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	12	1	30	302685	4296944
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	17	1	30	302800	4296468
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	17	1	30	302774	4296353
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	1	48	30	304153	4298696
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	2	1	30	304458	4297669
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	2	1	30	304202	4298053
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	2	1	30	304114	4297468
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	3	1	30	304863	4297999
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	3	1	30	295805	4294078
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	5	1	30	304461	4297268
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	300979	4298326
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	5	1	30	305131	4297586
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	5	1	30	305198	4297803
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	5	1	30	304779	4297691
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	303009	4297148
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	303273	4297232
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	303190	4297097
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	303104	4297021
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	302990	4296956
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	303034	4297300
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	7	1	30	303227	4297314
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	8	1	30	303401	4297286
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	8	1	30	303305	4297338
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	4	1	30	304143	4297238
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	21	1	30	295696	4292413
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	9	1	30	304523	4295442



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	3	1	30	296637	4294234
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	3	31	30	296017	4293926
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	7	1	30	296401	4293557
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	9	1	30	297046	4293498
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	9	1	30	296955	4293940
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	9	1	30	296668	4293802
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	9	1	30	297583	4293809
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	16	1	30	297092	4292855
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	16	1	30	297465	4292862
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	19	1	30	295207	4292918
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	19	1	30	295348	4293067
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	6	1	30	301887	4298272
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	19	1	30	295398	4292654
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	300888	4298307
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	1	1	30	297842	4297702
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	2	63	30	299443	4297122
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	2	63	30	299314	4296932
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	2	63	30	299250	4297228
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	2	69	30	299195	4297156
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	2	72	30	299241	4297076
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	24	12	1	30	298999	4296820
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	25	4	1	30	298885	4296331
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	300889	4298088
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	301424	4298266
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	301362	4298296
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	301153	4298312
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	11	1	30	304091	4296447
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	19	1	30	295777	4292771
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	29	14	1	30	308905	4295421
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	8	3	30	303340	4297363
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	8	1	30	307621	4297436
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	9	1	30	308229	4296818
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	10	1	30	307311	4296556
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	10	1	30	307672	4296414



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	10	1	30	307843	4296926
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	10	10	30	307401	4297301
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	11	1	30	307641	4295747
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	12	1	30	308139	4295643
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	13	1	30	308447	4296168
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	14	1	30	307026	4296251
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	14	1	30	306654	4296104
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	6	15	30	307953	4298184
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	29	9	1	30	309177	4295890
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	6	15	30	307405	4298183
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	2	16	30	306213	4295949
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	2	16	30	306547	4295743
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	4	2	30	305648	4295467
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	7	1	30	306248	4294645
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	7	1	30	306110	4294846
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	8	1	30	306338	4294540
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	13	1	30	307490	4295173
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	13	9	30	306780	4294986
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	13	10	30	307183	4294883
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	14	1	30	306603	4294063
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	30	9007	1	30	305288	4296387
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	6	1	30	305169	4296022
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	8	1	30	305354	4295529
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	14	4	30	306998	4295860
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302814	4294534
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	3	1	30	296839	4294803
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	13	1	30	302896	4296381
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	13	1	30	302921	4296503
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	13	1	30	303043	4296060
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	13	1	30	302999	4296079
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302300	4294405
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302324	4294557
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302221	4294471
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302312	4294548



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302460	4294659
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302573	4294728
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302715	4294747
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	8	1	30	308235	4297341
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302397	4294409
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	10	1	30	304852	4296758
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302344	4294398
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	21	1	30	303991	4295948
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	21	11	30	304204	4296143
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	9016	1	30	305252	4296878
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	306057	4297139
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	306388	4297896
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	306312	4297686
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	306587	4297618
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	305928	4298408
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	305731	4298714
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	306467	4297277
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	3	1	30	306773	4297221
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	28	4	1	30	307349	4298538
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	27	18	1	30	302760	4294413
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	5	18	30	309033	4302924
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	12	1	30	298868	4303257
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	12	1	30	298647	4303226
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	12	1	30	298654	4303223
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	12	1	30	298652	4303233
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	12	1	30	298955	4303026
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	310747	4303526
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	310465	4303891
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	310573	4303980
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	309673	4304548
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	309987	4304304
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	310909	4303543
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	2	24	30	310635	4303705
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	3	1	30	296373	4294016



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	5	18	30	308769	4303309
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	11	1	30	299056	4303311
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	5	18	30	308724	4302827
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	5	55	30	308730	4302564
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	6	1	30	309061	4302523
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	1	30	309587	4303344
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	1	30	310001	4303686
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	1	30	310455	4303678
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	1	30	309369	4303081
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	1	30	310122	4303225
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	4	30	309334	4304655
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	47	30	309462	4302655
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	9	47	30	309975	4302617
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	11	1	30	308146	4301734
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	5	18	30	309164	4303190
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	13	1	30	296210	4301605
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	28	1	30	293957	4292147
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	23	28	1	30	294108	4292457
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	1	10	1	30	298645	4306115
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	1	12	1	30	299230	4305181
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	1	13	1	30	299000	4305022
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	2	3	1	30	298042	4306175
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	2	6	1	30	298599	4305687
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	2	8	1	30	298855	4304770
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	2	10	9	30	295922	4304542
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	2	10	10	30	296151	4305370
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	2	10	10	30	296518	4304954
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	8	1	30	294595	4303618
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	12	1	30	298930	4303234
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	13	1	30	296308	4301626
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	11	1	30	299015	4303307
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	13	1	30	296447	4302159
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	13	1	30	296358	4301863
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	13	1	30	296477	4301782



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	16	1	30	295560	4302368
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	16	1	30	295437	4302052
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	16	1	30	295418	4301795
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	21	1	30	296288	4302307
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	4	6	1	30	299623	4305568
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	2	1	30	299534	4304485
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	11	1	30	299125	4303210
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	11	1	30	299163	4303277
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	5	11	1	30	299101	4303328
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	11	3	30	307612	4301690
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	3	11	1	30	295888	4303075
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	9	1	30	295284	4297743
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	11	1	30	308014	4301400
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	7	1	30	296841	4299047
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	8	14	30	297199	4299197
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	11	1	30	297318	4298098
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	18	2	30	296846	4301740
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	18	2	30	296846	4301701
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	21	1	30	297110	4301008
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	21	4	30	296928	4300896
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	21	4	30	297076	4300775
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	19	10	3	30	293190	4300446
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	3	1	30	293923	4298233
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	6	1	30	294718	4298603
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	1	1	30	296017	4301322
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	6	1	30	294828	4298600
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	1	1	30	296351	4300900
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	9	1	30	294280	4297658
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	9	1	30	295078	4297444
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	18	15	30	294529	4298682
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	21	4	1	30	295696	4296979
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	21	9	1	30	296020	4295714
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	21	9	1	30	295801	4295801
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	21	9	1	30	296088	4296151



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	21	11	1	30	297875	4296041
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	22	8	1	30	296037	4295430
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	22	9	1	30	296647	4295529
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	22	9	7	30	296490	4295606
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	22	10	1	30	296283	4295676
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	22	10	1	30	296321	4295900
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	20	6	1	30	295119	4298257
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299396	4301106
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	26	5	1	30	301127	4298041
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	12	1	30	308825	4300952
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	12	1	30	308824	4300973
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	14	1	30	309653	4301571
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	14	1	30	309924	4301489
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	13	9	1	30	305736	4299297
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	13	9	1	30	306172	4299429
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	14	4	1	30	305422	4300229
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	14	4	1	30	305417	4300504
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	14	4	1	30	305125	4300824
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	14	4	13	30	304306	4300356
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	14	4	13	30	304431	4300290
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	18	1	1	30	295767	4301040
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	6	1	30	299677	4301652
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	12	11	1	30	309510	4301549
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299497	4301130
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299598	4301156
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299674	4301179
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299820	4301216
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299983	4301261
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	16	7	1	30	299812	4301335
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	1	1	30	299217	4301463
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	1	1	30	299109	4301429
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	1	1	30	299197	4301507
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	21	1	30	297956	4300900
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	21	7	30	297401	4300418



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	21	12	30	297589	4300706
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	17	21	12	30	297590	4300709
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	14	5	1	30	304615	4299919
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	20	1	30	300351	4291120
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	7	1	30	298020	4292576
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	172	1	30	300942	4288595
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	171	25	30	301246	4289051
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	168	1	30	299297	4288907
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	168	1	30	299768	4289050
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	168	1	30	299224	4288861
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	46	1	30	301219	4290260
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	42	1	30	300974	4290613
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	172	2	30	301530	4288854
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	29	1	30	300841	4290985
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	37	4	51	30	296543	4289619
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	19	1	30	300691	4290781
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	7	1	30	300603	4290482
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	9	22	30	299278	4291531
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	9	1	30	298678	4291161
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	9	1	30	298672	4291280
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	9	1	30	298114	4291425
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	9	1	30	298096	4291229
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	7	2	30	297802	4292757
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	36	1	30	301008	4290391
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	145	1	30	299427	4287206
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	11	3	2	30	311450	4303981
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	25	9	1	30	299350	4295709
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	9	25	30	304210	4294771
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	43	134	1	30	306360	4291667
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	43	130	1	30	306411	4291228
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	43	129	1	30	306740	4291353
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	155	1	30	297933	4289219
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	153	1	30	297610	4288393
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	36	172	1	30	300959	4288776



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	148	1	30	299241	4288512
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	151	1	30	297952	4288572
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	38	10	1	30	295249	4290762
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	38	10	1	30	295060	4290874
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	38	10	1	30	295050	4291177
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	38	10	1	30	295019	4291230
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	37	12	1	30	296660	4289117
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	37	9	10	30	296051	4291674
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	37	5	10	30	296116	4289874
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	37	4	51	30	296543	4289619
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	151	1	30	298112	4288837
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	11	1	30	303785	4294903
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	7	1	30	301672	4292771
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	4	5	30	301093	4292656
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	4	1	30	301229	4292925
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	4	1	30	301164	4292916
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	1	4	30	302127	4294341
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	1	4	30	301989	4294338
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	23	1	30	303322	4292945
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	18	1	30	304297	4293850
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	7	1	30	301762	4292747
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	12	1	30	304575	4294831
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	11	1	30	303833	4294672
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	11	1	30	303500	4294664
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	11	1	30	303553	4294457
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	11	1	30	303371	4294397
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	10	1	30	303937	4295045
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	10	22	30	304146	4295446
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	10	1	30	303905	4295299
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	7	1	30	298329	4292252
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	40	153	1	30	297615	4288878
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	31	13	1	30	305004	4295004
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	5	11	30	298573	4293570
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	6	5	30	298486	4292698



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	6	1	30	298709	4292897
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	35	6	1	30	298532	4292850
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	7	1	30	301840	4292753
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	32	1	30	303939	4291877
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	32	1	30	303830	4291945
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	30	6	30	303699	4292314
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	30	1	30	303287	4292933
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	18	1	30	303372	4291848
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	12	13	30	302864	4293202
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	12	1	30	302814	4293185
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	12	13	30	302855	4293724
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	7	1	30	301678	4293111
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	12	13	30	302912	4293696
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	12	13	30	302998	4293624
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	12	13	30	303043	4293496
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	8	15	30	302558	4293300
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	8	1	30	302871	4293465
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	7	1	30	301762	4292980
BADAJOS	CABEZA DEL BUEY	0	0	33	7	1	30	301862	4292931
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281617	4307935
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281610	4308363
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	83	2	30	282531	4307642
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	3	8	1	30	278743	4314158
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	3	8	1	30	279192	4314098
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	3	7	1	30	278483	4313037
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	3	9	4	30	279095	4312744
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281438	4307901
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	28	29	30	282530	4315499
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281627	4307806
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281360	4307967
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281324	4308760
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	280839	4308165
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	281162	4309024
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	280810	4308667



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	280761	4308688
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	102	3	30	281599	4308638
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	281184	4308631
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	280751	4308259
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	27	1	30	283052	4315664
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	7	19	20	30	280316	4304081
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	28	2	30	282275	4315214
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	11	1	30	279964	4314434
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	13	1	30	280176	4314151
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	14	1	30	280470	4314396
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	280873	4308182
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	6	103	1	30	281094	4308365
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	27	1	30	283127	4315276
BADAJOS	CAMPANARIO	0	0	2	28	2	30	282425	4315537
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	14	6	30	289870	4302400
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	13	173	30	287882	4301607
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	5	1	30	287745	4303101
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	2	76	30	286861	4304264
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	7	2	30	285401	4303193
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	13	1	30	294193	4307546
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	13	1	30	293670	4306551
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	3	1	30	290443	4304854
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	12	10	30	291705	4304054
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	12	10	30	291427	4303830
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	12	10	30	292143	4304270
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	5	1	30	286624	4303154
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	13	1	30	284984	4304663
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	11	1	30	284718	4300692
BADAJOS	CASTUERA	0	0	28	2	21	30	284101	4291785
BADAJOS	CASTUERA	0	0	28	1	4	30	284557	4292528
BADAJOS	CASTUERA	0	0	27	2	2	30	284286	4290592
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	9003	1	30	291205	4303695
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	12	3	30	284660	4305018
BADAJOS	CASTUERA	0	0	24	2	1	30	288380	4290148



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	16	1	30	294418	4307219
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	26	1	30	294527	4305488
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	29	29	30	294247	4305447
BADAJOS	CASTUERA	0	0	3	3	1	30	290399	4307226
BADAJOS	CASTUERA	0	0	3	4	1	30	290527	4306429
BADAJOS	CASTUERA	0	0	3	4	1	30	290717	4306783
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	18	1	30	283099	4305359
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	1	1	30	283159	4306290
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	16	1	30	294315	4307573
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	18	1	30	283049	4305363
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	21	1	30	283844	4303163
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	21	1	30	283796	4303157
BADAJOS	CASTUERA	0	0	5	23	1	30	283618	4302615
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	2	76	30	287057	4304428
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	2	76	30	286883	4304494
BADAJOS	CASTUERA	0	0	6	2	76	30	286752	4304675
BADAJOS	CASTUERA	0	0	4	25	1	30	284154	4306886
BADAJOS	CASTUERA	0	0	8	10	1	30	292960	4299652
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	11	1	30	292581	4307140
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	39	1	30	286782	4300135
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	39	1	30	286833	4299817
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	39	1	30	286749	4300088
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	31	1	30	287677	4298384
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	16	1	30	294481	4307352
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	11	1	30	292432	4306957
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	2	1	30	281615	4303553
BADAJOS	CASTUERA	0	0	8	10	1	30	292960	4299652
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	3	1	30	281716	4303266
BADAJOS	CASTUERA	0	0	8	10	1	30	293137	4299861
BADAJOS	CASTUERA	0	0	8	10	1	30	292048	4299170
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	20	3	30	292657	4300180
BADAJOS	CASTUERA	0	0	7	20	3	30	292222	4299607
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	31	52	30	293252	4304092
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	31	1	30	293803	4304363



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	31	1	30	293947	4304176
BADAJOS	CASTUERA	0	0	2	15	1	30	294134	4306541
BADAJOS	CASTUERA	0	0	8	10	1	30	292702	4299327
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	17	1	30	283748	4301398
BADAJOS	CASTUERA	0	0	20	28	6	30	284318	4295435
BADAJOS	CASTUERA	0	0	19	8	1	30	285057	4296419
BADAJOS	CASTUERA	0	0	19	6	65	30	282815	4298344
BADAJOS	CASTUERA	0	0	19	6	65	30	283103	4298003
BADAJOS	CASTUERA	0	0	19	6	65	30	283646	4297684
BADAJOS	CASTUERA	0	0	19	6	65	30	283280	4296738
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	34	1	30	282948	4303514
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	31	1	30	281004	4299522
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	41	3	30	286911	4300377
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	19	1	30	283144	4299180
BADAJOS	CASTUERA	0	0	23	14	2	30	291355	4290416
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	14	61	30	281217	4299964
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	13	1	30	281072	4301466
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	9	42	30	283105	4303079
BADAJOS	CASTUERA	0	0	9	25	1	30	284748	4298434
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	9	1	30	282472	4302384
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	9	1	30	282902	4302675
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	5	1	30	282219	4303229
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	5	1	30	282442	4303266
BADAJOS	CASTUERA	0	0	10	24	1	30	282133	4297775
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	453	6	30	272898	4315422
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	123	16	30	272835	4311539
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	149	10	30	274753	4310370
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	10	1	29	30	270682	4313401
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	12	2	3	30	267356	4315604
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	12	356	6	30	267763	4316175
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	16	384	1	30	269619	4309014
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	56	1	30	272357	4311231
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	56	1	30	272501	4311403
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	8	21	3	30	269418	4316342



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	122	1	30	272211	4310901
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	8	20	5	30	269680	4317286
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	125	4	30	273634	4310658
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	125	45	30	273482	4311340
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	125	45	30	273582	4311153
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	143	1	30	274776	4311435
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	146	9	30	274639	4310159
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	147	2	30	274045	4311413
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	1453	6	30	272720	4315269
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	120	1	30	275058	4311675
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	453	10	30	273209	4314687
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	5	12	16	30	273510	4312842
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	5	102	1	30	274957	4312397
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	5	102	1	30	274897	4312371
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	7	1	30	271761	4314773
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	8	3	30	271195	4314649
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	8	3	30	271763	4314307
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	113	2	30	272745	4314267
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	9	2	24	30	270146	4314492
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	453	1	30	273393	4315634
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	9006	1	30	274684	4310172
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	1453	6	30	272846	4314826
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	7	8	38	30	270411	4317689
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	7	16	1	30	270248	4316871
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	7	132	1	30	270122	4315873
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	7	270	1	30	270664	4315152
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	7	273	15	30	271508	4316180
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	7	274	15	30	271029	4317126
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	6	116	1	30	272525	4313987
BADAJOS	LA CORONADA	0	0	18	149	10	30	274801	4310470
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	2	1	30	287269	4314516
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	292464	4314020



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	292346	4313981
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	291699	4314042
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	291685	4314116
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	9	1	30	287306	4314355
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	2	1	30	286910	4314763
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	292692	4314031
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	2	1	30	287182	4314440
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	292730	4314142
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	1	2	30	285028	4314437
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	1	2	30	285076	4314551
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	1	1	30	284752	4314267
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	1	1	30	284468	4314191
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	1	1	30	284655	4314204
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	26	2	1	30	287366	4314161
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	26	2	1	30	287374	4314066
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	27	2	1	30	287073	4314740
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	20	103	26	30	301532	4313724



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	2	52	1	30	283652	4315270
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	2	52	1	30	283459	4315300
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	18	290	1	30	301719	4314755
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	18	9001	1	30	301611	4314174
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	20	69	1	30	300441	4313497
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	20	103	1	30	301464	4313810
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	1	30	292605	4313992
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	20	103	23	30	301454	4313890
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	5	74	30	292675	4314439
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	24	8	1	30	292370	4312708
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	24	8	1	30	292300	4312579
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	24	14	1	30	293613	4312033
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	24	14	1	30	293025	4311603
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	24	16	1	30	293532	4312304
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	24	16	1	30	293428	4312408
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	2	1	30	291104	4313383
BADAJOS	ESPARRAGOSA DE LARES	0	0	25	2	1	30	290542	4313119
BADAJOS	MAGACELA	0	0	5	128	6	30	267014	4310103



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	148	6	30	310819	4302013
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	103	1	30	311049	4300433
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	167	1	30	310539	4300968
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	2	1	30	309938	4300487
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	9	1	30	310176	4300193
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	20	1	30	310201	4300326
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	23	1	30	310191	4300540
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	103	1	30	311141	4303009
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	103	15	30	310919	4300669
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	104	1	30	310200	4301703
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	167	1	30	310670	4301308
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	167	1	30	310510	4301136
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	174	4	30	310381	4300465
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	9005	1	30	310831	4300697
BADAJEZ	PEÑALSORDO	0	0	2	26	1	30	310034	4300615
BADAJEZ	PUEBLA DE ALCOCER	0	0	17	3	1	30	300232	4323493
BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	1	605	22	7	30	263559	4313824
BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	24	5022	176	30	270383	4319911
BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	1	605	22	1	30	263296	4313346
BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	1	605	22	7	30	263559	4313824
BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	0	24	5022	176	30	270383	4319911
BADAJEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	0	1	605	22	1	30	263296	4313346
BADAJEZ	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	20	1	30	309863	4299948
BADAJEZ	ZARZA-CAPILLA	0	0	12	361	1	30	309650	4296349
BADAJEZ	ZARZA-CAPILLA	0	0	12	391	1	30	309951	4295803
BADAJEZ	ZARZA-CAPILLA	0	0	12	364	1	30	309750	4296134
BADAJEZ	ZARZA-CAPILLA	0	0	12	256	1	30	310199	4296456



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	12	354	1	30	310000	4296227
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	65	1	30	309713	4299859
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	17	1	30	310028	4300137
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	17	1	30	310012	4300181
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	62	1	30	309917	4299686
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	234	1	30	310079	4298759
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	65	1	30	309837	4299806
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	105	1	30	309689	4299371
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	77	1	30	309832	4299601
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	74	1	30	309725	4299800
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	66	1	30	309854	4299944
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	66	1	30	309853	4299895
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	65	1	30	309720	4299857
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	1	105	1	30	309785	4299488
BADAJOS	ZARZA-CAPILLA	0	0	12	415	1	30	309890	4295552
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	63	1	29	680286	4384970
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	66	1	29	681749	4385644
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	71	1	29	682478	4386995
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	71	1	29	682377	4386774
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	71	1	29	682324	4386863
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	18	18	1	29	681592	4387596
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	18	18	1	29	681588	4387606
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	18	18	2	29	681029	4387836
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	18	20	1	29	682919	4388034
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	62	1	29	681184	4385096
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	62	1	29	681433	4385160
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	18	18	2	29	681049	4387806
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	9	1	29	682083	4386197
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	5	1	29	680705	4386534
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	63	1	29	680718	4385171
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	5	1	29	680855	4386349
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	9	5	29	682190	4386371
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	21	1	29	683515	4383262
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	22	1	29	683571	4382229



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	22	1	29	683423	4382591
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	22	1	29	683495	4382329
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	22	1	29	683303	4382127
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	22	1	29	683764	4382779
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	5	1	29	680416	4386659
CÁCERES	ALCANTARA	0	0	17	5	1	29	680674	4386657
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	686380	4383228
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685332	4383185
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685711	4382946
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685633	4382019
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684840	4382181
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685557	4383037
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684571	4383064
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684732	4382546
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684571	4382375
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685730	4382945
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684318	4382740
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685898	4382537
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685724	4382934
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	3	1	29	686197	4383932
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684865	4382180
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685740	4382887
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	685326	4383183
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	686022	4382574
CÁCERES	BROZAS	0	0	13	34	1	29	687640	4385574
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684555	4383109
CÁCERES	BROZAS	0	0	11	3	1	29	688873	4387956
CÁCERES	BROZAS	0	0	11	3	1	29	689396	4388179
CÁCERES	BROZAS	0	0	12	7	1	29	687047	4386512
CÁCERES	BROZAS	0	0	12	7	4	29	687368	4386394
CÁCERES	BROZAS	0	0	12	7	4	29	687294	4386072
CÁCERES	BROZAS	0	0	12	18	1	29	685326	4385096
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	3	1	29	685671	4384568
CÁCERES	BROZAS	0	0	13	34	1	29	687502	4385682



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	3	1	29	685736	4384902
CÁCERES	BROZAS	0	0	13	34	1	29	687286	4385930
CÁCERES	BROZAS	0	0	13	35	1	29	685974	4385539
CÁCERES	BROZAS	0	0	14	224	1	29	689339	4383602
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	2	29	685490	4381484
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	3	1	29	685870	4384784
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	3	1	29	685872	4384265
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	3	1	29	686221	4383910
CÁCERES	BROZAS	0	0	13	34	1	29	687622	4385556
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	686730	4381177
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	685922	4381555
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	686082	4381362
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	2	29	686215	4381492
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687519	4380749
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	686813	4381207
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687790	4381490
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687617	4381110
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	686945	4381676
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687839	4381136
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687384	4381208
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	686703	4381378
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687178	4381215
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	2	29	685208	4381798
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	687592	4380965
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	685925	4381762
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	6	1	29	688230	4381644
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	9003	1	29	687882	4381014
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	9003	1	29	687962	4381192
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	9003	1	29	688118	4381633
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	9003	1	29	687921	4381095
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	1	1	29	688684	4381643
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	2	1	29	688121	4380701
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	2	1	29	688055	4380868
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	2	1	29	688093	4380362
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	7	1	29	688884	4380153



Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Huso	CX	CY
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	7	1	29	688906	4380616
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	7	11	29	689077	4380128
CÁCERES	BROZAS	0	0	34	7	22	29	689344	4379635
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	4	4	29	686855	4381496
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	1	29	684744	4381801
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	9001	1	29	686440	4383248
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	14	1	29	686956	4384407
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	14	1	29	687122	4384893
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	14	1	29	687174	4384467
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	15	1	29	686760	4384054
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	25	1	29	687663	4383320
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	25	1	29	688020	4383500
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	27	1	29	687489	4382584
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	27	1	29	687546	4382689
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	27	2	29	687590	4382635
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	27	10	29	687685	4382759
CÁCERES	BROZAS	0	0	24	30	1	29	688752	4382442
CÁCERES	BROZAS	0	0	25	6	1	29	689111	4382614
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	686227	4381049
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	4	2	29	685712	4381458
CÁCERES	BROZAS	0	0	23	6	1	29	684641	4382576
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	686033	4381348
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	685893	4380839
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	686089	4381356
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	1	1	29	685968	4381979
CÁCERES	BROZAS	0	0	25	6	1	29	688988	4382341
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	4	2	29	685395	4381389
CÁCERES	BROZAS	0	0	25	6	5	29	689161	4382618
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	4	2	29	685282	4381369
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	2	29	685490	4381489
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	2	29	685676	4381828
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	2	29	684648	4381501
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	2	1	29	684749	4381816
CÁCERES	BROZAS	0	0	33	2	1	29	685905	4381118
CÁCERES	BROZAS	0	0	32	9001	1	29	684789	4381229

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE LABOREO EN PUNTOS DE PUESTA DE LANGOSTA MEDITERRANEA AÑO**

....., con
NIF, titular de explotación agraria en la que las prospecciones oficiales han localizado puestas de *Dociostaurus moroccanus*, langosta mediterránea, en la primavera-verano 2022, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por resolución de septiembre de 2022, declara las labores culturales realizadas en cada uno de los puntos de puesta localizados en mi explotación:

Referencia	SIGPAC	Tipo labor	m ² labor	Causa no laboreo	Observaciones

En a de de 20....

Fdo.



CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del Tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que



determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



ACUERDO de 28 de julio de 2022, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Almaraz (M-002), consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable de protección estructural zona regable Valdecañas y la recalificación de suelo urbanizable de uso residencial a suelo urbanizable de uso industrial, de terrenos colindantes con el matadero municipal para permitir la ampliación de éste, dando origen al Sector n.º 13. (2022AC0071)

Asunto: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Zona Regable Valdecañas y la recalificación de Suelo Urbanizable de uso residencial a Suelo Urbanizable de uso industrial, de terrenos colindantes con el matadero municipal para permitir la ampliación de éste, dando origen al Sector n.º 13. Almaraz (M-002)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX), en sesión de 28 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

I. Antecedentes

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 29/07/2021 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 21/09/2021 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de su Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 23/06/2022.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 18/06/2021.

La Comisión de Coordinación Intersectorial emitió el informe de coordinación intersectorial sobre el expediente en su sesión de 16/12/2021, donde se advierte de la necesidad de tener en cuenta las observaciones formuladas por:

1. El Servicio de Regadíos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (07/06/2021).
2. El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (24/11/2021).
3. La Confederación Hidrográfica del Tago (07/12/2021).

II. Competencia

Al no disponer Almaraz de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde la aprobación definitiva de las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento general a la Comunidad Autónoma y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS. Cuando no sea posible deslindar las determinaciones de una y otra naturaleza, la competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma.

La modificación que se tramita afecta a la clasificación del suelo urbanizable, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2 de la LOTUS), le corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la CUOTEX.

III. Procedimiento

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.a de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura (LSOTEX) pueda ser modificado siempre que la ordenación prevista no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).



IV. Análisis

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 18/06/2021, considerando que no es previsible que la modificación planteada vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A la vista del Informe del Servicio de Regadíos de 07/06/2021, se advierte que antes de comenzar la construcción de cualquier edificación se debe tramitar ante ese Servicio el correspondiente expediente de desafección de riego de las parcelas afectadas de la zona regable del "canal derivado del pantano de Valdecañas en el río Tajo".

Considerando las observaciones del informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 07/06/2022, la ordenación detallada que se proponga, cuya aprobación definitiva corresponde al Municipio, deberá contar con el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo en relación con la protección del dominio público hidráulico, al estar los terrenos que se reclasifican próximos al arroyo al arroyo Tinte, afluente del arroyo Arrocampo, y con la existencia de recursos hídricos. Respecto de este aspecto, la nueva demanda de recursos hídricos no podrá superar la actual concesión de 456.250 m³/año, en caso contrario se deberá solicitar y obtener la correspondiente modificación de la concesión existente o una nueva concesión. Además, la ordenación detallada deberá respetar las infraestructuras existentes dependientes de dicha Confederación.

Consta informe favorable del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de 23/02/2022, dado que no se modifica el trazado de la colada de la "Vereda de la Corcha" que discurre por el ámbito que se reclasifica.

No se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa. Si bien, de forma posterior a su redacción, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación. En cualquier caso, siendo el objeto del presente procedimiento la modificación de una disposición de carácter general, puede verse amparada por la excepción prevista en el último párrafo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual puede omitirse el trámite cuando se trate de iniciativas que regulen aspectos parciales de una materia.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS, conforme a los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana establecidos en el artículo 12 de este mismo cuerpo legal.

En cuanto al fondo, se trata de la reclasificación de terrenos de propiedad municipal, colindantes con el casco urbano, de suelo no urbanizable y urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial para permitir la ampliación de la actividad llevada a cabo en el matadero municipal. Con este fin se modifica el artículo 2.8.2.5 de la normativa urbanística para reducir el sector n.º 5 existente del que se detrae parte del suelo que se incluye en el nuevo sector n.º 13, y se crea el artículo 2.8.2.13 para regular este nuevo sector.

Se han contemplado las cesiones para zonas verdes y dotaciones públicas para el cumplimiento del objetivo de sostenibilidad establecido en el artículo 11 de la LOTUS, respetando el 15% de la superficie conforme a su artículo 12.2.d. El nuevo sector, que tiene que constituirse como un área de reparto independiente (artículo 75.2 de la LOTUS), deberá, además, contemplar la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento (artículo 77.1 de la LOTUS).

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3 de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 69.1 del RGLOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículos 10 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

Presidenta de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del territorio de Extremadura

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

Secretario de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del
Territorio de Extremadura

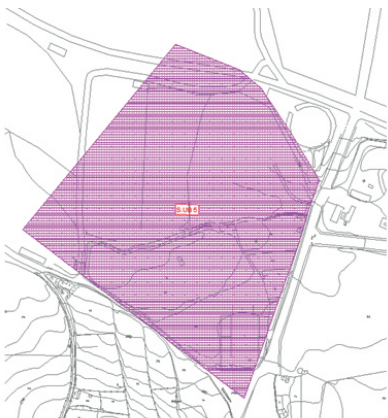
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de julio de 2022 se modifican el artículo 2.8.2.5. Sector Urbanizable 5 y el artículo 2.8.3 Áreas de reparto de la Sección 3: Áreas de reparto, y se incorpora el artículo 2.8.2.13 Sector Urbanizable 13 a la normativa vigente, quedando como sigue:

**Artículo 2.8.2.5. Sector Urbanizable 5.**

FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES		
SUELO URBANIZABLE.		PLANO
SECTOR NO ORDENADO	SU-5.	
Superficie Bruta del Sector (m2 suelo)	53.518,14 m2.	
APROVECHAMIENTO:		
Edificabilidad máxima (m2 techo)	37.462,70 m2.	
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	0,00 m2.	
Superficie bruta edificable (m2 suelo)	0,00 m2.	
Numero máximo de viviendas	0 Viv.	
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS		
Superficie para viales	----- m2.	
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.619,40 m2.	
Institucional y Equipamientos Públicos	7.492,54 m2.	
Cesión 10% Aprovechamiento Ayuntamiento	3.521,49 UA	
Sistema de actuación recomendado	COMPENSACIÓN	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL	
TABLA DE ORDENACION DETALLADA		
Delimitación perimetral de la UA:	La definida en el plano de ordenación detallada	
Usos pormenorizados	-----	
Definición:		
Alineaciones y rasantes	-----	
Retranqueos	-----	
Parcela Mínima	-----	
Frente Mínimo	-----	
Frente Máximo	-----	
Superficie de ocupación máxima	-----	
Alturas	-----	
Volumen edificable	-----	
Parcela Dotacional.	-----	
Reserva para vivienda de protección pública (m2 techo)	-----	
Reserva de plazas de aparcamiento	-----	
TABLA DE ORDENACION ESTRUCTURAL.		
Clasificación del Suelo	SUELO URBANIZABLE	
Perímetro del Sector	La indicada en el plano de ordenación estructural	
Usos Globales	Residencial.	
Usos compatibles	Terciario, Dotacional	
Edificabilidad bruta (m2 techo/ m2 suelo)	0,70	
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)		37.462,70 m2.
Aprovechamiento medio del área de reparto	AR-4	0,66
Cesión de terreno para dotaciones públicas (m2 suelo)	13.111,94	m2.
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.619,40	m2.
Dotaciones y Equipamientos Públicos	7.492,54	m2.
Reserva de viviendas sujetas a régimen de prot publica	11.238,81	m2.
Reserva de plazas de aparcamiento	187	

**Artículo. 2.8.2.13. Sector Urbanizable 13.**

FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES			
SUELO URBANIZABLE.		PLANO	
SECTOR NO ORDENADO	SU-13.		
Superficie Bruta del Sector (m2 suelo)	52.210,43 m2.		
APROVECHAMIENTO:			
Edificabilidad maxima (m2 techo)	36.547,30 m2.		
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	0,00 m2.		
Superficie bruta edificable (m2 suelo)	0,00 m2.		
Numero maximo de viviendas	0 Viv.		
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS			
Superficie para viales	----- m2.		
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.221,04 m2.		
Institucional y Equipamientos Públicos	2.610,52 m2.		
Cesión 10% Aprovechamiento Ayuntamiento	3.654,73 m2.		
Modalidad de la actividad de ejecución	ACTUACIÓN SISTEMÁTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN		
Sistema de actuación recomendado	COMPENSACIÓN		
Figura de planeamiento	PLAN PARCIAL		
TABLA DE ORDENACION DETALLADA			
Delimitacion perimetral de la UA:	La definida en el plano de ordenacion detallada		
Usos pormenorizados	-----		
Definición:			
Alineaciones y rasantes	-----		
Retranqueos	-----		
Parcela Mínima	-----		
Frente Mínimo	-----		
Frente Máximo	-----		
Superficie de ocupación máxima	-----		
Alturas	-----		
Volumen edificable	-----		
Parcela Dotacional.	-----		
Reserva para vivienda de protección pública (m2 techo)	-----		
Reserva de plazas de aparcamiento	-----		
TABLA DE ORDENACION ESTRUCTURAL.			
Clasificacion del Suelo	SUELO URBANIZABLE		
Perímetro del Sector	La indicada en el plano de ordenacion estructural		
Usos Globales	Industrial.		
Usos compatibles	Terciario, Dotacional		
Edificabilidad bruta (m2 techo/ m2 suelo)	0,70		
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	36.547,30 m2.		
Aprovechamiento medio del área de reparto	AR-6	0,00	
Cesion de terreno para dotaciones públicas (m2 suelo)	7.831,56	m2.	
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.221,04	m2.	
Dotaciones y Equipamientos Públicos	2.610,52	m2.	
Reserva de viviendas sujetas a regimen de prot publica	-	m2.	
Reserva de plazas de aparcamiento	183		

SECCIÓN 3: AREAS DE REPARTO

Artículo 2.8.3. Áreas de reparto

Las áreas de reparto constituyen ámbitos territoriales comprensivos de suelo urbano no consolidado y/o de suelo urbanizable delimitadas de características homogéneas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio a los efectos de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y que permite fijar el aprovechamiento urbanístico de referencia para establecer el aprovechamiento subjetivo perteneciente a los propietarios de suelo así como concretar el derecho de recuperación de plusvalías que por ministerio de la ley pertenece a la Administración Urbanística Actuante.

Se establecen varias áreas de reparto, por contar los diferentes ámbitos del municipio con diferentes características y vocación urbana.

En primer lugar, las unidades de actuación:

- AR-1: Área de reparto de las unidades de actuación: UA-1, UA-2 y UA-3 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-2: Área de reparto que comprende a las unidades de actuación: UA-4, UA-5 Y UA-6 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-3: Área de reparto que comprende a las unidades de actuación: UA-7, UA-8, UA-9 y UA-10, por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.

Con respecto al suelo urbanizable:

- AR-4: Área de reparto de los sectores SU-1, SU-2, SU-3, SU-4, SU-5, SU-6, SU-7, SU-8, SU-9 y SU-10, por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-5: Área de reparto de los sectores, SU-11 y SU-12 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-6: Área de reparto del sector SU-13 con uso global industrial.

El Plan General no prevé la adscripción de sistemas generales a sectores de suelo urbanizable.

A continuación se muestra la justificación de las diferentes áreas de reparto tanto para suelo urbano no consolidado como para suelo urbanizable.

COEF. DE HOMOGENIZACIÓN		APROV.OBI. (U.A.)	A.SUB.TOT. =ASPR+ASPL (90%) A.S.	EXCIDENTE (10%) A.S.
ASUADA	ADOSADA	V.P.O.		
1,4	1	0,85	29.906,33 20.438,54 18.394,68 7.195,23	2.649,16 2.394,72 2.043,85 798,47
TOTALES			58.339,57	-5.043,89
				A.M.
				0,58

COEF. DE HOMOLOGIZACIÓN			APROV.OBI. (U.A.)	A.SUB.TOT.=ASPR-ASPL (90%) A.S. (10%) A.S.	EXCIDENTE
ASUADA	ADOSADA	V.P.O.			
1,4	1	0,85	19.644,50 15698,15	17.680,05 14.128,33	- 7.443,27 1.681,77
TOTALES			28709,66	25.838,69	5.761,50
			64.052,31		A.M.
					0,83

COEF. DE HOMOLOGIZACIÓN		APROV. COU. (U.A.)	A.SUB.TOT.=ASPR-ASPL		EXCIDENTE
ASLADA	ADOCADA		(90%) A.S.	(10%) A.S.	
		13.718,03	12.346,23	1.371,80	5.745,06
1,4	1	21.369,98	19.232,98	2.137,00	794,26
		12.255,43	11.029,89	1.225,54	1.039,70
		0,00	0,00	0,00	-7.579,02
TOTALES		47.343,45			A.M.
					0,68

COEF. DE HOMOLOGIZACIÓN		APROV.OBJ. (U.A.)	A.SUB.TOT.=ASPR+ASPL (80%) A.S.	EXCENTRTE
ANSLADA	V.P.O.			
1,4	1	22.674,38	20.406,95	2.267,44
		29.083,50	26.175,15	2.908,35
		35.742,71	32.168,44	3.574,27
		23.975,53	21.577,97	2.397,55
		35.214,84	31.693,44	3.521,49
		13.679,01	12.311,11	1.367,90
		14.952,64	13.457,38	1.495,26
		10.897,01	9.807,31	1.089,70
		16.548,13	14.893,32	1.654,81
		15.688,50	14.128,65	1.569,85
TOTALES		218.466,35		
			A.M.	0,56

COEF. DE HOMOLOGIZACIÓN		A.P.R.O.V.A.D.O., (U.A.)	A.S.U.B.T.O.T.=ASPA-ASP.L [90%] A.S.	A.S.U.B.T.O.T.=ASPA-ASP.L [100%] A.S.	EXCE.DENTE
ASLADA	ADOSADA	V.P.O.			
TOTALES		0.00			0.00
					A.M.

COEF. DE HOMOGENIZACIÓN		A. SUBTOT.-ASPRA+SPPL APROV./OBL. (U.A.) (80%) A.S.	A. M.
ASLADA	ADOSADA V.P.O.		
TOTALES		0.00	0.00

ÁREA DE REPARTO	UNIDADES DE ACTUACION	SUPERFICIE TOTAL	USOS	TIPOLOGIA	I.E.	EDIFICABILIDAD	EDIF. BRUTA	APROV. OCU.
AR-1	UA-1	46.824,50	RESIDENCIAL	ADOSADA/VPO	0,7	0,67	32.777,15	31.315,53
	UA-2	30.997,08	RESIDENCIAL	ADOS/ASL/VPO	0,7	0,69	21.697,96	21.401,61
	UA-3	22.398,70	RESIDENCIAL	ADOSADA/VPO	0,7	0,37	15.679,09	8.371,41
TOTAL SUPERFICIE		100.220,28						

U.U.A. = UNIDADES DE APROVECHAMIENTO. I.E. = INTENSIDADES EDIFICATORIAS

ÁREA DE REPARTO	UNIDADES DE ACTUACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	USOS	TIPOLOGÍA	I.E.	EDIFICABILIDAD	EDIF. BRUTA	APROV. OUI.
AB-2	UA-4	43.069,85	RESIDENCIAL	AS/LA/VPO	0,7	0,37	30.148,90	15.906,48
	UA-5	22.286,18	RESIDENCIAL	AS/LA/M/VPO	0,7	0,57	15.600,33	12.711,05
	UA-6	36.487,81	RESIDENCIAL	ADOS/AS/LA/VPO	0,7	0,67	25.541,47	24.326,59
TOTAL SUPERFICIE		101.843,84						

ÁREA DE REPARTO	UNIDADES DE ACTUACION	SUPERFICIE TOTAL	USOS	TIPOLOGIA	I.E.	EDIFICABILIDAD	EDIF. BRUTA	APPROV. OCU.
AR-3	UA-7	11717,13	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/VPO	0,7	0,51	8201,991	6.029,25
	UA-8	30.238,20	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/VPO	0,7	0,61	21.166,74	18.439,06
	UA-9	16482,71	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/VPO	0,7	0,69	11.537,90	11.291,79
	UA-10	11.138,17	DOTACIONAL		0,7	0,00	7.796,72	0,00
	TOTAL SUPERFICIE		69.576,21					

ÁREA DE REPARTO	SECTORES URBANIZABLES	SUPERFICIE TOTAL	USOS	TIPOLOGÍA	I.E.	EDIFICABILIDAD	EDIF. BRUTA	APROV. OCU.
AR-4	SU-1	34.459,55	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	24.121,69	24.121,69
	SU-2	44.199,85	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	30.939,90	30.939,90
	SU-3	54.320,23	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	38.024,16	38.024,16
	SU-4	36.436,97	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	25.505,88	25.505,88
	SU-5	53.518,14	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	37.462,70	37.462,70
	SU-6	20.788,77	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	14.552,14	14.552,14
	SU-7	22.724,38	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	15.907,07	15.907,07
	SU-8	16.560,80	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	11.592,56	11.592,56
	SU-9	25.149,14	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	17.604,40	17.604,40
	SU-10	33.857,90	RESIDENCIAL	ADOS/AISL/NPO	0,7	0,7	16.700,53	16.700,53
TOTAL SUPERFICIE		332.015,73						

ÁREA DE REPARTO	SECTORES URBANIZABLES	SUPERFICIE TOTAL	USOS	TIPOLOGÍA	I.E.	EDIFICABILIDAD	EDIF. BRUTA	APROV. OBL.
AR-5	SU-11	55.623,02	INDUSTRIAL		0,7	0,7		
	SU-12	204.757,63	INDUSTRIAL		0,7	0,7		
TOTAL SUPERFICIE		260.380,65						

AREA DE REPARTO	SECTORES URBANIZABLES	SUPERFICIE TOTAL	USOS	TIPOLOGIA	I.E.	EDIFICABILIDAD	EDIF. BRUTA	APROV. OUI.
AR-6	SU-13	52.210,43	INDUSTRIAL		0,7	0,7		
TOTAL SUPERFICIE		52.210,43						



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Encargo

Se redacta la modificación puntual del Plan General Municipal de Almaraz por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz a la consultora General de Ingeniería y Estructuras SL (GE-DINE, SL) asignando como redactores del mismo a los técnicos:

- Dña. Clara Vela Iglesias, Ing. de Caminos, Canales y Puertos, n.º colegiado 32.544.
- D. César Blázquez Martín, Ing. Civil e Ing. T. de Obras Públicas, n.º colegiado 13.857.

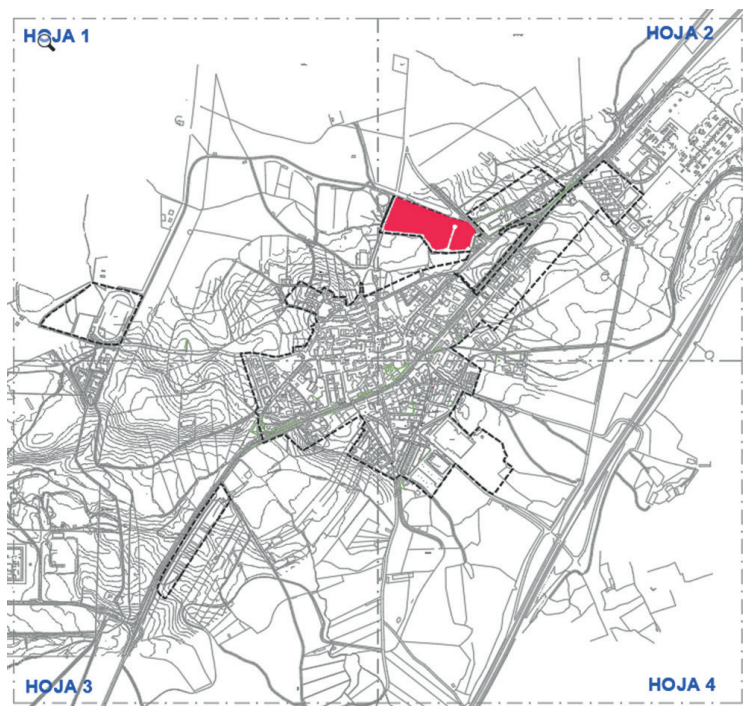
2. Antecedentes

El municipio de Almaraz, en Cáceres, cuenta con Plan General Municipal aprobado el 31 de mayo de 2016 y publicado en el DOE con fecha de 22 de diciembre de 2016, el cual ha sufrido desde su aprobación una modificación en fase de tramitación para la revisión de errores y reajustes en la ordenación: Modificación puntual n.º 1 Plan General Municipal de Almaraz.

3. Objeto de la modificación puntual n.º 2 del PGM de Almaraz

Se propone realizar una nueva modificación puntual del Plan General Municipal de Almaraz, con el objeto de dotar al municipio de un aumento de suelo urbanizable de uso industrial destinado a la ampliación de la actividad llevada a cabo en el Matadero Municipal, ya que se trata de una de las principales actividades y recursos económicos de la localidad, más teniendo en cuenta el futuro cierre y cese de la actividad de la central nuclear en los próximos años. Es por ello que la modificación del Plan aspira a mejorar el desarrollo económico del municipio y que redundará en el beneficio de los vecinos del municipio.

En la actualidad, el municipio de Almaraz cuenta con un Matadero Municipal, situado al norte del núcleo urbano principal, en un polígono de Suelo Urbano Consolidado, contando sus instalaciones con una superficie de 2.188 m². El Matadero Municipal se ubica en la parcela que se muestra a continuación.



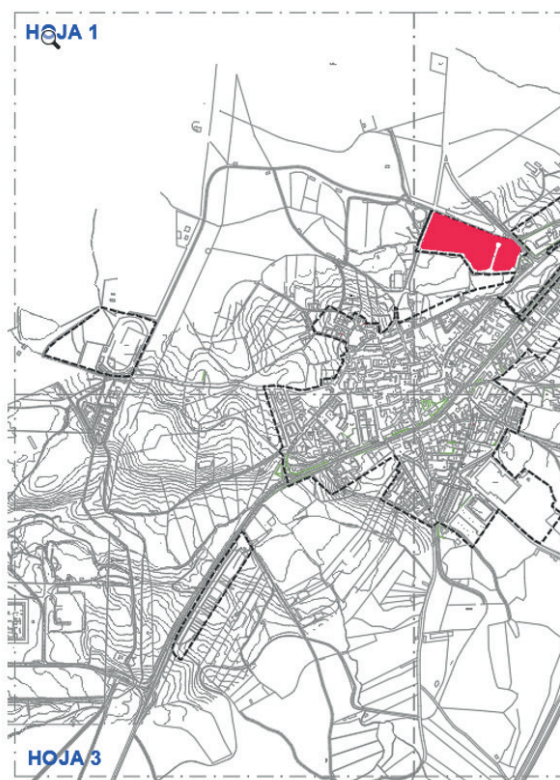
Se trata de una parcela clasificada en el Plan General Municipal vigente como Suelo Urbano Consolidado de uso Industrial. Se pretende la dotación de suelo industrial en las inmediaciones para una posible ampliación del mismo, con una superficie total de 52.210,43 m². Las parcelas incluidas en dicha ampliación se clasifican según el Plan General Municipal, por un lado en Suelo Urbanizable y por otro, en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Zona Regable Valdecañas.

4. Características esenciales de la nueva ordenación

La nueva ordenación propone la modificación del límite del suelo urbanizable, mediante la modificación del sector SU-5 de suelo urbanizable aprobado en el PGM y la creación de un nuevo sector SU-13, cuya superficie se encuentra parte en el mencionado suelo urbanizable, y el resto en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Zona Regable Valdecañas.

Se incluyen a continuación los planos de ordenación estructural del Plan General Municipal vigente donde se muestra la clasificación y usos del suelo, tanto a nivel de suelo urbano como del término municipal, de los terrenos del Matadero Municipal actual y los previstos para la ampliación.

Como se ha mencionado anteriormente, y tal y como se puede observar en los planos detallados, la nueva dotación de suelo urbanizable afecta a un sector de Suelo Urbanizable, por un lado, y a Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Zona Regable Valdecañas, por otro.



Ubicación actual Matadero Municipal



Modificación propuesta de suelo industrial para futura ampliación del Matadero Municipal

5. Parcelas catastrales afectadas por la modificación

Las parcelas catastrales afectadas por la modificación puntual son las que se incluyen a continuación:

- Parcela catastral 10019A002000780000WF, rústica y de titularidad privada.

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE HACIENDA** **SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10019A002000780000WF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 2 Parcela 78
DEHESILLA. ALMARAZ (CÁCERES)

USO PRINCIPAL: Agrario
USO CONSTRUCCIÓN: ---

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): ---

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
Polígono 2 Parcela 78
DEHESILLA. ALMARAZ (CÁCERES)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): ---
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA: 12.665
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): ---

CULTIVO

Subparcela	CC	Código	IP	Superficie (m²)
a	CR	Labor o labradío regadío	02	5.267
b	E	Pastos	01	7.398

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes, 30 de Marzo de 2020

271.100 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
--- Límite de Manzana
--- Límite de Parcela
--- Límite de Construcciones
--- Mobiliario y aceras
--- Límite zona verde
--- Hidrografía

- Parcela catastral 10019A001000110000WK, rústica y titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz.

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE HACIENDA** **SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10019A001000110000WK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 1 Parcela 11
DEHESILLA. ALMARAZ (CÁCERES)

USO PRINCIPAL: Agrario [Labor o labradío regadío 02]
USO CONSTRUCCIÓN: ---

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): ---

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
Polígono 1 Parcela 11
DEHESILLA. ALMARAZ (CÁCERES)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): ---
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA: 19.699
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): ---

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2500

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes, 30 de Marzo de 2020

271.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
--- Límite de Manzana
--- Límite de Parcela
--- Límite de Construcciones
--- Mobiliario y aceras
--- Límite zona verde
--- Hidrografía



- Parcela catastral 10019A001000890000WW, rústica y titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz.

**GOBIERNO DE ESPAÑA**
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10019A001000890000WW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
POSICIÓN:
Polígono 1 Parcela 89
DEHESILLA. ALMARAZ (CÁCERES)
USO PRINCIPAL: **Agrario** USO CONSTRUCCIÓN:
CAPACIDAD DE EXPANSIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: **—**

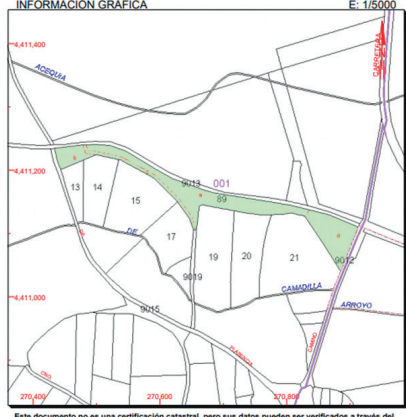
PARCELA CATASTRAL
SITUACIÓN:
Polígono 1 Parcela 89
DEHESILLA. ALMARAZ (CÁCERES)
SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN: **—** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA: **12.969** TIPO DE FINCA: **Suelo sin edificar**

CULTIVO

Subparcela	CC	Código	SP	Superficie m²
a	E-	Pastos	02	6.746
b	I-	Improductivo	00	1.363
c	I-	Improductivo	00	1.159

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/5000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

270,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETR389
Límite de Manzana
Límite de Parcela
Límite de Construcción
Móvilario y aceras
Límite zona verde
Hidrografía

Lunes, 30 de Marzo de 2020



6. Artículos afectados por la modificación

Los artículos afectados por la modificación puntual son:

Artículo 2.8.2.5. Sector Urbanizable 5.

- Artículo 2.8.2.5. Sector Urbanizable 5. Redacción PGM vigente.

FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES

SUELO URBANIZABLE.

PLANO

SECTOR NO ORDENADO

SU-5.

Superficie Bruta del Sector (m2 suelo)

57.082,74 m2.

APROVECHAMIENTO:

Edificabilidad máxima (m2 techo)

39.957,92 m2.

Aprovechamiento edificable total (m2 techo)

0,00 m2.

Superficie bruta edificable (m2 suelo)

0,00 m2.

Numero máximo de viviendas

0 Viv.

CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

Superficie para viales

----- m2.

Espacios libres de dominio y uso público Zona Verde.

5.993,69 m2.

Institucional y Equipamientos Públicos

7.991,58 m2.

Cesión 10% Aprovechamiento Ayuntamiento

3.756,04 UA

Sistema de actuación recomendado

COMPENSACIÓN

FIGURA DE PLANEAMIENTO

PLAN PARCIAL

TABLA DE ORDENACION DETALLADA

Delimitación perimetral de la UA:

La definida en el plano de ordenación detallada

Usos pormenorizados

Definición:

Alineaciones y rasantes

Retranqueos

Parcela Mínima

Frente Mínimo

Frente Máximo

Superficie de ocupación máxima

Alturas

Volumen edificable

Parcela Dotacional.

Reserva para vivienda de protección pública (m2 techo)

Reserva de plazas de aparcamiento

TABLA DE ORDENACION ESTRUCTURAL.

Clasificación del Suelo

SUELO URBANIZABLE

Perímetro del Sector

La indicada en el plano de ordenación estructural

Usos Globales

Residencial.

Usos compatibles

Terciario, Dotacional

Edificabilidad bruta (m2 techo/ m2 suelo)

0,70

Aprovechamiento edificable total (m2 techo)

39.957,92 m2.

Aprovechamiento medio del área de reparto

AR-4

0,66

Cesión de terreno para dotaciones públicas (m2 suelo)

13.985,27

m2.

Espacios libres de dominio y uso público Zona Verde.

5.993,69

m2.

Dotaciones y Equipamientos Públicos

7.991,58

m2.

Reserva de viviendas sujetas a régimen de prot publica

11.987,38

m2.

Reserva de plazas de aparcamiento

200



- Artículo 2.8.2.5.- Sector Urbanizable 5. Redacción propuesta modificación puntual.

FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES			
SUELO URBANIZABLE.		PLANO	
SECTOR NO ORDENADO	SU-5.		
Superficie Bruta del Sector (m2 suelo)	53.518,14 m2.		
APROVECHAMIENTO:			
Edificabilidad máxima (m2 techo)	37.462,70 m2.		
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	0,00 m2.		
Superficie bruta edificable (m2 suelo)	0,00 m2.		
Numero máximo de viviendas	0 Viv.		
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS			
Superficie para viales	----- m2.		
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.619,40 m2.		
Institucional y Equipamientos Públicos	7.492,54 m2.		
Cesión 10% Aprovechamiento Ayuntamiento	3.521,49 UA		
Sistema de actuación recomendado	COMPENSACIÓN		
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL		
TABLA DE ORDENACION DETALLADA			
Delimitación perimetral de la UA:	La definida en el plano de ordenación detallada		
Usos pormenorizados	-----		
Definición:			
Alineaciones y rasantes	-----		
Retranqueos	-----		
Parcela Mínima	-----		
Frente Mínimo	-----		
Frente Máximo	-----		
Superficie de ocupación máxima	-----		
Alturas	-----		
Volumen edificable	-----		
Parcela Dotacional.	-----		
Reserva para vivienda de protección pública (m2 techo)	-----		
Reserva de plazas de aparcamiento	-----		
TABLA DE ORDENACION ESTRUCTURAL.			
Clasificación del Suelo	SUELO URBANIZABLE		
Perímetro del Sector	La indicada en el plano de ordenación estructural		
Usos Globales	Residencial.		
Usos compatibles	Terciario, Dotacional		
Edificabilidad bruta (m2 techo/ m2 suelo)	0,70		
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	37.462,70 m2.		
Aprovechamiento medio del área de reparto	AR-4	0,66	
Cesión de terreno para dotaciones públicas (m2 suelo)	13.111,94	m2.	
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.619,40	m2.	
Dotaciones y Equipamientos Públicos	7.492,54	m2.	
Reserva de viviendas sujetas a régimen de prot publica	11.238,81	m2.	
Reserva de plazas de aparcamiento	187		

Artículo 2.8.3. Áreas de Reparto.

- Artículo 2.8.3. Áreas de Reparto. Redacción PGM vigente.

Las áreas de reparto constituyen ámbitos territoriales comprensivos de suelo urbano no consolidado y/o de suelo urbanizable delimitadas de características homogéneas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio a los efectos de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y que permite fijar el aprovechamiento urbanístico de referencia para establecer el aprovechamiento subjetivo perteneciente a los propietarios de suelo así como concretar el derecho de recuperación de plusvalías que por ministerio de la ley pertenece a la Administración Urbanística Actuante.

Se establecen varias áreas de reparto, por contar los diferentes ámbitos del municipio con diferentes características y vocación urbana.

En primer lugar, las unidades de actuación:

- AR-1: Área de reparto de las unidades de actuación: UA-1, UA-2 y UA-3 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-2: Área de reparto que comprende a las unidades de actuación: UA-4, UA-5 Y UA-6 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-3: Área de reparto que comprende a las unidades de actuación: UA-7, UA-8, UA-9 y UA-10, por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.

Con respecto al suelo urbanizable:

- AR-4: Área de reparto de los sectores SU-1, SU-2, SU-3, SU-4, SU-5, SU-6, SU-7, SU-8, SU-9 y SU-10, por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-5: Área de reparto de los sectores, SU-11 Y SU-12 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.

El Plan General no prevé la adscripción de sistemas generales a sectores de suelo urbanizable.

A continuación se muestran la justificación de las diferentes áreas de reparto tanto para suelo urbano no consolidado como para suelo urbanizable.

- Artículo 2.8.3.- Áreas de Reparto. Redacción propuesta modificado puntual.

Las áreas de reparto constituyen ámbitos territoriales comprensivos de suelo urbano no consolidado y/o de suelo urbanizable delimitadas de características homogéneas para la determinación del correspondiente aprovechamiento medio a los efectos de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y que permite fijar el aprovechamiento urbanístico de referencia para establecer el aprovechamiento subjetivo perteneciente a los propietarios de suelo así como concretar el derecho de recuperación de plusvalías que por ministerio de la ley pertenece a la Administración Urbanística Actuante.

Se establecen varias áreas de reparto, por contar los diferentes ámbitos del municipio con diferentes características y vocación urbana.

En primer lugar, las unidades de actuación:

- AR-1: Área de reparto de las unidades de actuación: UA-1, UA-2 y UA-3 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-2: Área de reparto que comprende a las unidades de actuación: UA-4, UA-5 Y UA-6 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-3: Área de reparto que comprende a las unidades de actuación: UA-7, UA-8, UA-9 y UA-10, por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad

Con respecto al suelo urbanizable:

- AR-4: Área de reparto de los sectores SU-1, SU-2, SU-3, SU-4, SU-5, SU-6, SU-7, SU-8, SU-9 y SU-10, por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-5: Área de reparto de los sectores, SU-11 y SU-12 por contar con una similar vocación urbana residencial en cuanto a uso global e intensidad.
- AR-6: Área de reparto del sector SU-13 con uso global industrial.

El Plan General no prevé la adscripción de sistemas generales a sectores de suelo urbanizable.

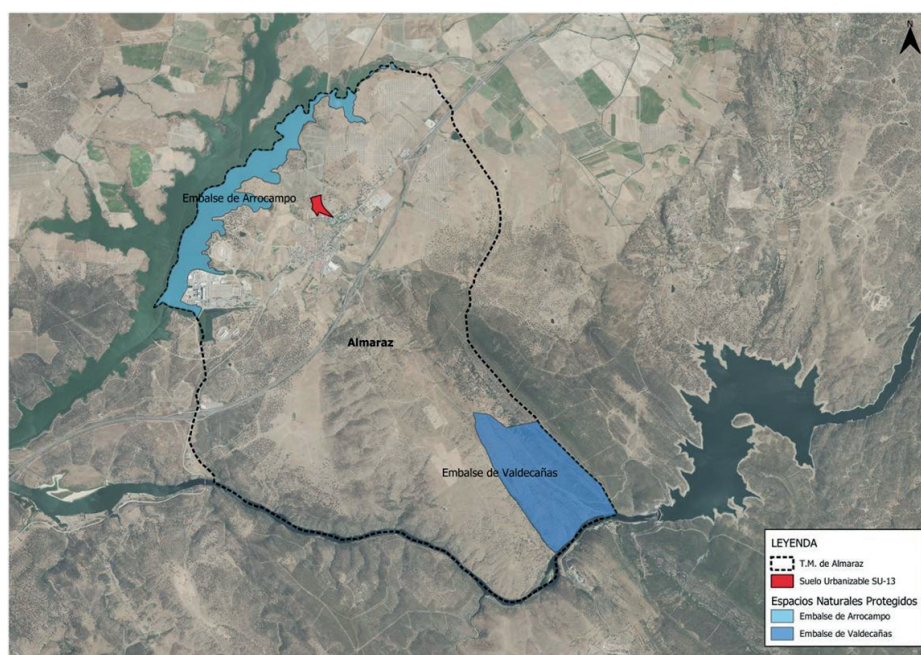
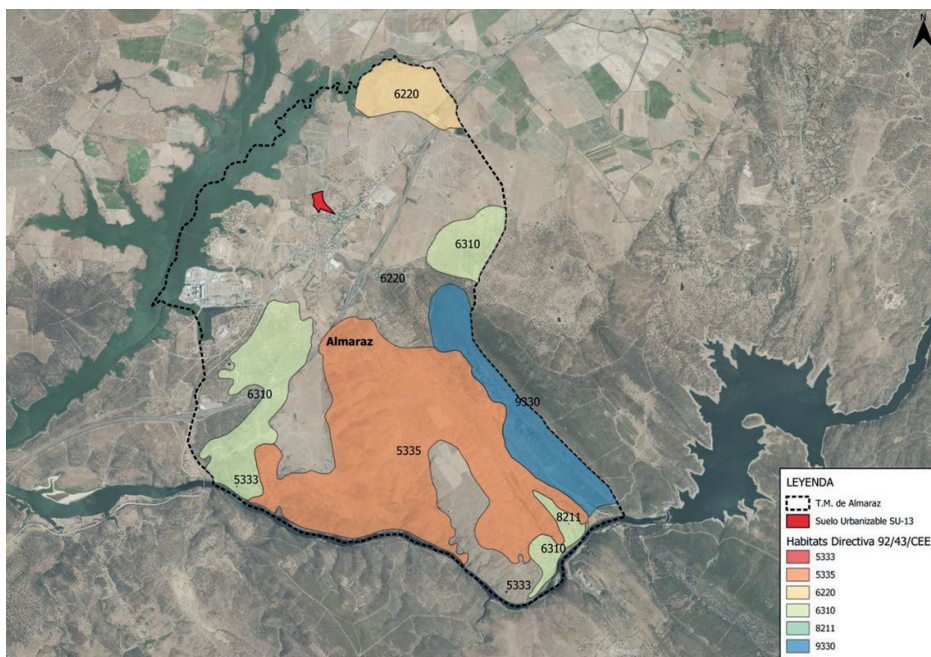
A continuación se muestran la justificación de las diferentes áreas de reparto tanto para suelo urbano no consolidado como para suelo urbanizable.

**Artículo de nueva redacción: Artículo. 2.8.2.13.- Sector Urbanizable 13.**

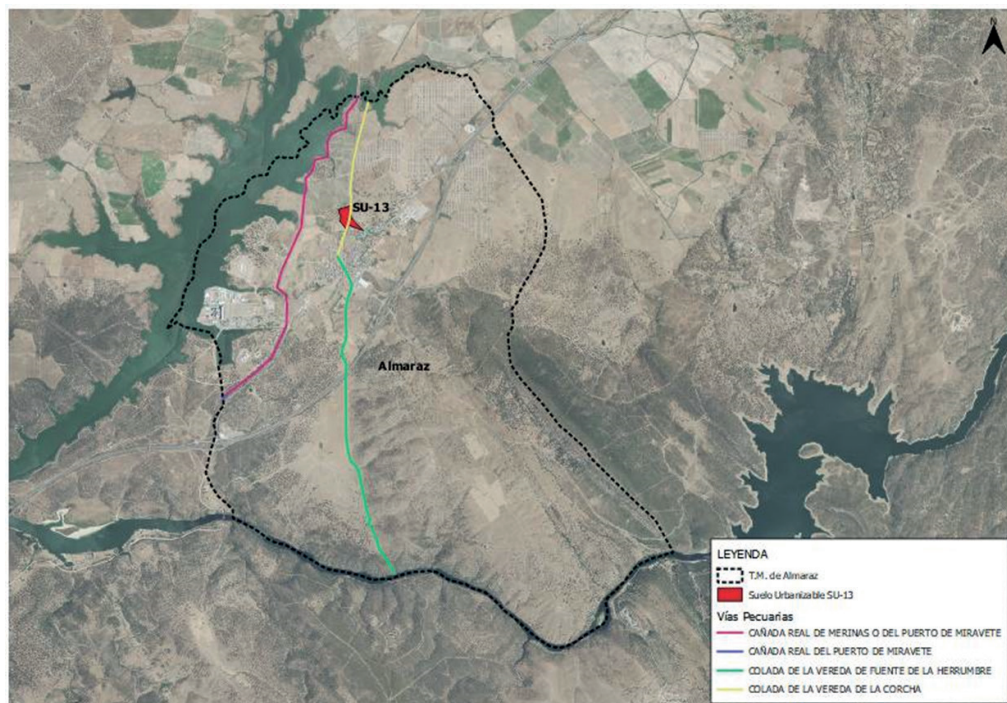
FICHA RESUMEN DE DETERMINACIONES			
SUELO URBANIZABLE.		PLANO	
SECTOR NO ORDENADO	SU-13.		
Superficie Bruta del Sector (m2 suelo)	52.210,43 m2.		
APROVECHAMIENTO:			
Edificabilidad maxima (m2 techo)	36.547,30 m2.		
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	0,00 m2.		
Superficie bruta edificable (m2 suelo)	0,00 m2.		
Numero maximo de viviendas	0 Viv.		
CESIONES: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS			
Superficie para viales	----- m2.		
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.221,04 m2.		
Institucional y Equipamientos Públicos	2.610,52 m2.		
Cesión 10% Aprovechamiento Ayuntamiento	3.654,73 m2.		
Modalidad de la actividad de ejecución	ACTUACIÓN SISTEMÁTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN		
Sistema de actuación recomendado	COMPENSACIÓN		
Figura de planeamiento	PLAN PARCIAL		
TABLA DE ORDENACION DETALLADA			
Delimitacion perimetral de la UA:	La definida en el plano de ordenacion detallada		
Usos pormenorizados	-----		
Definición:			
Alineaciones y rasantes	-----		
Retranqueos	-----		
Parcela Minima	-----		
Frente Minimo	-----		
Frente Maximo	-----		
Superficie de ocupación máxima	-----		
Alturas	-----		
Volumen edificable	-----		
Parcela Dotacional.	-----		
Reserva para vivienda de protección pública (m2 techo)	-----		
Reserva de plazas de aparcamiento	-----		
TABLA DE ORDENACION ESTRUCTURAL.			
Clasificacion del Suelo	SUELO URBANIZABLE		
Perímetro del Sector	La indicada en el plano de ordenacion estructural		
Usos Globales	Industrial.		
Usos compatibles	Terciario, Dotacional		
Edificabilidad bruta (m2 techo/ m2 suelo)	0,70		
Aprovechamiento edificable total (m2 techo)	36.547,30 m2.		
Aprovechamiento medio del área de reparto	AR-6	0,00	
Cesion de terreno para dotaciones públicas (m2 suelo)	7.831,56	m2.	
Espacios libres de dominio y uso publico Zona Verde.	5.221,04	m2.	
Dotaciones y Equipamientos Públicos	2.610,52	m2.	
Reserva de viviendas sujetas a regimen de prot publica	-	m2.	
Reserva de plazas de aparcamiento	183		

7. Extracto explicativo de aspectos ambientales.

Desde el punto de vista ambiental, la presente modificación puntual que conlleva la dotación de un nuevo sector urbanizable SU-13, en el noreste de la localidad de Almaraz, no presenta afecciones ambientales a hábitats ni espacios naturales protegidos, tal y como se muestra a continuación.



Por otro lado, dentro de los límites del nuevo sector urbanizable SU-13 nos encontramos con el discurrir de una vía pecuaria clasificada como Colada de la Vereda de la Corcha.

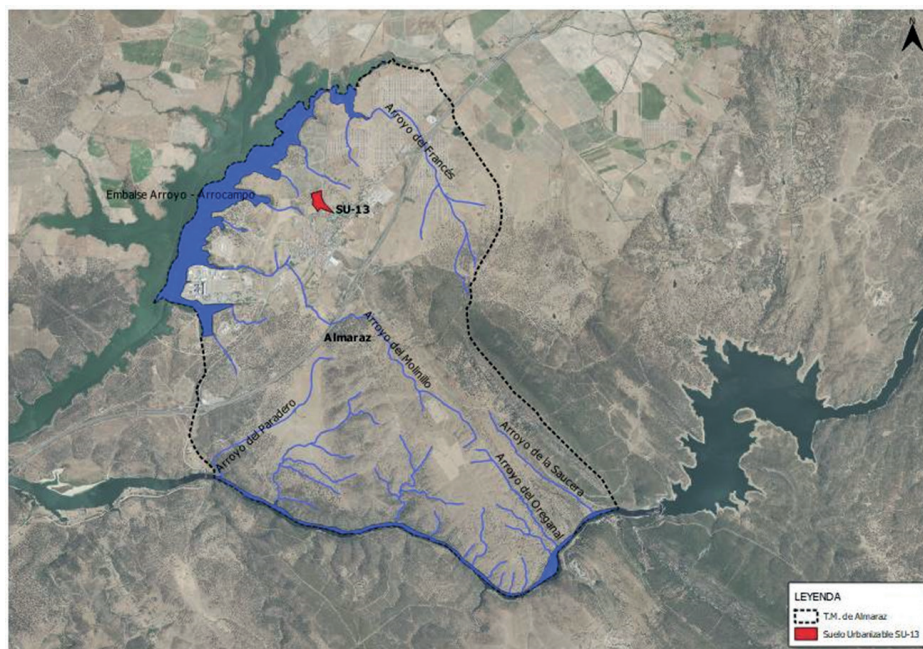


Si bien, el desarrollo de la presente modificación puntual, y posteriormente la ordenación del nuevo sector, tendrá en consideración la existencia de la misma y el desvío de su discurrir para garantizar su tránsito y continuidad, en las condiciones que determine el correspondiente informe sectorial del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

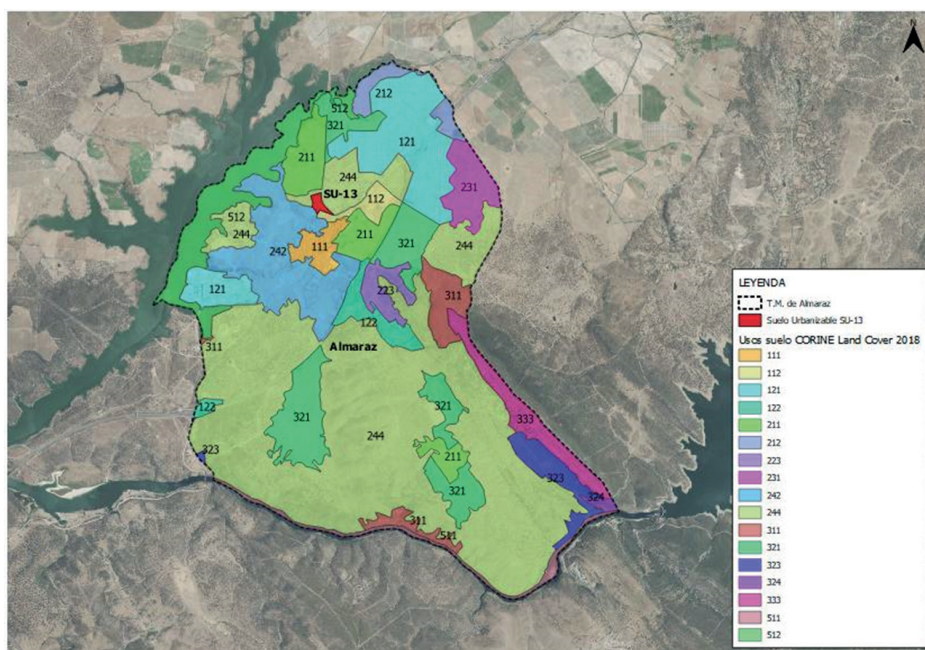
Respecto a los recursos hídricos existentes en el entorno del objeto de la modificación puntual, al norte de la misma, se encuentra el embalse de Almaraz-Arrocampo, al servicio de la población para la producción energética de la Central Nuclear de Almaraz.

En cuanto a los cauces existentes, se muestra la red hidrográfica a continuación, si bien, la modificación propuesta no supone un incremento de la demanda de recursos hídricos en el municipio, no provoca afecciones directas a los cauces públicos presentes en el término municipal, y no afecta a la configuración de las redes de saneamiento municipales, ni a los vertidos de aguas residuales o aguas pluviales que pudieran producirse.

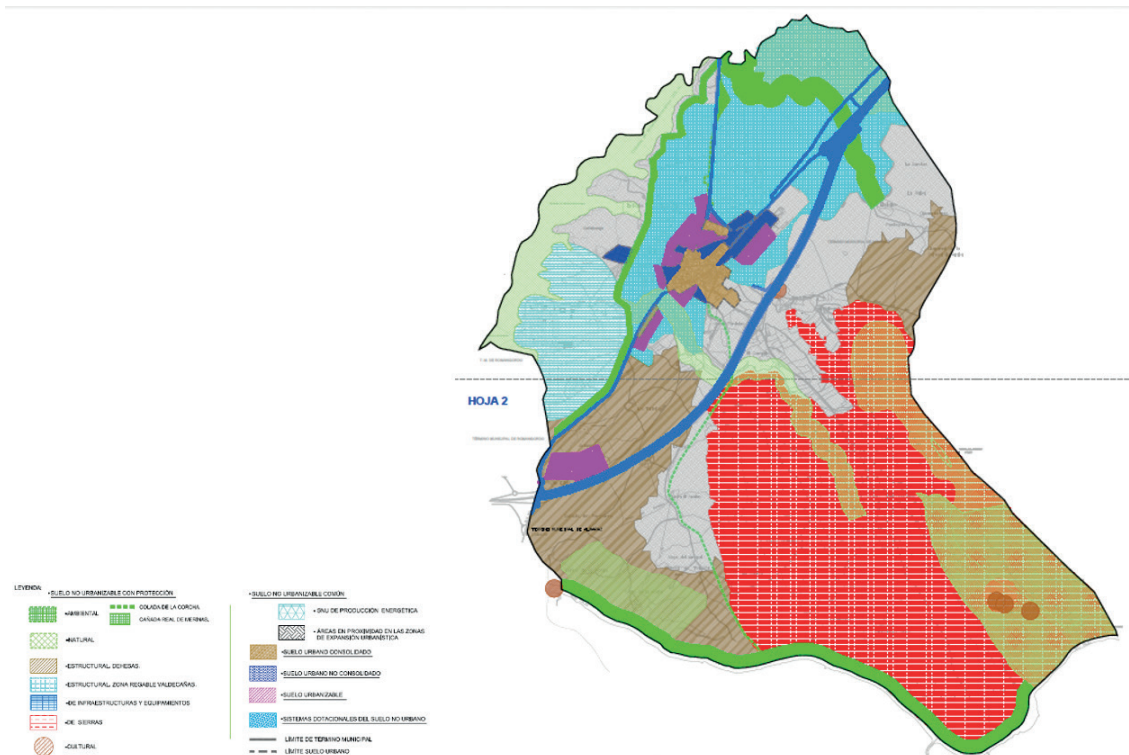
No obstante, para evitar la afección de los cauces con el desarrollo del sector de uso industrial será necesario adoptar las medidas preventivas necesarias y ya tenidas en cuenta durante la aprobación del Plan General Municipal de Almaraz, así como aquellas que pudieran indicarse por parte de la de la Confederación Hidrográfica del Tago, con objeto de evitar cualquier tipo de vertido y contaminación del agua.



Por otro lado, desde el punto de vista de la ocupación y uso del suelo, se trata de terrenos agrícolas de regadío, incluidos en el Plan General Municipal en Suelo No Urbanizable de Protección Estructural - Zona Regable Valdecañas.



Tal y como se incluye en el Informe del Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura las parcelas que se pretenden reclasificar pertenecen a la zona regable del “canal derivado del pantano de Valdecañas en el río Tajo”, si bien se encuentran colindantes con zonas de suelo urbano y urbanizable de la población de Almaraz. Por esta proximidad a suelo urbano industrial y urbanizable, y por destinarse a la ampliación del matadero existente en terrenos próximos, puede considerarse que concurre la causa b) del artículo 121 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que permite excluir del regadío los terrenos cuando exista la necesidad de disponer de suelo apto para la transformación urbanística, y el municipio no disponga de otros terrenos idóneos entre los incluidos dentro de la categoría de suelo no urbanizable que estén ubicados fuera de la zona regable.



Una vez aprobada la modificación se tramitará en el Servicio de Regadíos el correspondiente expediente de desafección de riego de la zona regable del "canal derivado del pantano de Valdecañas en el río Tajo", antes de comenzar la construcción de cualquier edificación.

Por otro lado, se deberán tener en cuenta las infraestructuras existentes del servicio de regadíos, así como la posible afección por el desarrollo del sector y la correspondiente reposición que garantice la continuidad del servicio. Todo ello en los términos que determine la Confederación Hidrográfica del Tajo, titular de dichas infraestructuras.



En cuanto al Patrimonio, dentro de los límites de afección del desarrollo de la presente modificación puntual, no se localiza ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

El resto de elementos de carácter ambiental (fauna, flora, clima, aire, geología, paisaje) no se verán afectados por el desarrollo de la presente modificación puntual, y la situación actual, posibles impactos y medidas preventivas y correctoras a tener en cuenta serán coincidentes con las contenidas en la aprobación del Plan General Municipal de Almaraz.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 13/09/2022 y n.º CC/045/2022, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Zona Regable Valdecañas y la recalificación de Suelo Urbanizable de uso residencial a Suelo Urbanizable de uso industrial, de terrenos colindantes con el matadero municipal para permitir la ampliación de éste, dando origen al Sector n.º 13.

Municipio: Almaraz.

Aprobación definitiva: 28 de julio de 2022.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 13 de septiembre de 2022.

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2022062740)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Orden de 15 de junio de 2021 (DOE núm. 117, de 21 de junio) establece las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante Resolución de 1 de abril de 2022 (DOE núm. 75, de 20 de abril) se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022.

Tercero. El día 17 de agosto de 2022, se reúne la Comisión de Valoración, contemplada en el artículo 10 de la Orden reguladora y en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria, emitiendo el correspondiente informe vinculante en relación con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación realizada.

Cuarto. Con fecha 17 de agosto de 2022, se emite la propuesta de resolución del Servicio de Universidad e Investigación para la concesión y denegación de las becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose delegado esta competencia en el Director General de Política Universitaria mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE núm. 163, de 23 de agosto).

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden reguladora de 15 de junio, el procedimiento de concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comprobación de las solicitudes presentadas y siguiendo los criterios de valoración del artículo 12 de la citada orden.

Tercero. Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, según lo establecido en el artículo 14 de la citada orden, son, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011,



de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

Cuarto. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14 010 222D 48100, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Sexto. Los beneficiarios de estas ayudas se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias frente al estado, con la seguridad social y con la hacienda autonómica y cumplen los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

Séptimo. Por todo lo expuesto, una vez tramitadas las solicitudes de becas presentadas y, a la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, así como la propuesta emitida por el jefe de servicio, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2021/2022 en sus modalidades A (beca al rendimiento académico) y B (cuantía fija ligada a renta) a los universitarios relacionados en el anexo I, que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Arquitectura o Ingeniería, por un importe total de 539.750 €.



Segundo. Denegar las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2021/2022 a las personas solicitantes relacionados en el anexo II por los motivos indicados.

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de septiembre de 2022.

EL Secretario General,
El Director General de Política Universitaria,
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019,
de la Secretaría General,
(DOE núm. 163, de 23 de agosto),
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**ANEXO I****SOLICITUDES CONCEDIDAS**

DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****1873	ACEDO CASTELA ANA	250	500	750
****3681	ACEDO MADERA ANDREA	250	500	750
****5899	ACEDO VILLALOBOS ÁNGEL	250	500	750
****3786	ACOSTA ALVAREZ ELENA MARÍA	250	500	750
****8524	ACOSTA CAMPOS TERESA	300	0	300
****7729	ACOSTA PEÑA YAIZA	250	500	750
****0699	ACOSTA PEREZ MIRIAM RAO	300	0	300
****8641	AGRAZ GOMEZ RAMON	350	500	850
****6303	AGUADO MARTÍN SARA	300	500	800
****8149	AGUDO REY MARIA	300	500	800
****9902	AJENJO CEREZO CARLA	350	500	850
****8771	ALAMILLO BACHILLER ANDREA	250	500	750
****3209	ALARCÓN SÁNCHEZ CARLOS	400	0	400
****0105	ALCARAZ DEL CASTILLO CELIA	350	0	350
****0104	ALCARAZ DEL CASTILLO GONZALO	350	0	350
****4261	ALEGRE PRIETO LUCÍA	250	500	750
****3103	ALEJANDRE CARRIZOSA INMACULADA	250	500	750
****6441	ALESÓN ORALLO LUCÍA	400	500	900
****9277	ALISEDA SÁNCHEZ MARÍA DEL CARMEN	250	500	750
****9220	ALONSO PÉREZ PALOMA	250	500	750
****4105	ALONSO VILLA PABLO	250	0	250
****3708	ALVAREZ FERNÁNDEZ PATRICIA	250	0	250
****6461	ÁLVAREZ GÓMEZ GONZALO	250	500	750
****6408	ÁLVAREZ MÁRQUEZ JUANA MARÍA	400	500	900
****5481	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ PEDRO JOSÉ	400	500	900
****5358	ÁLVAREZ SILVERO ÁLVARO	250	500	750
****5359	ÁLVAREZ SILVERO ISABEL	250	500	750
****7311	ANDRADA BOTE SARA	250	0	250
****7745	ANGULO AYUSO INMACULADA	300	500	800



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****4310	ANTÚNEZ MORENO DANIEL	350	0	350
****3791	APOLINAR TARANCÓN ELENA	300	0	300
****0552	ARANDA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	250	500	750
****0953	ARCE PABLOS SANDRA	300	0	300
****8161	ARCOS MURILLO JESÚS	350	0	350
****0766	ARIAS GARCIA JAVIER	350	0	350
****8354	ARJONA MUÑOZ CELIA QIU	300	0	300
****1936	ARRABAL ARRABAL MARINA	400	500	900
****8390	ASENSIO FERNANDEZ ANABEL	300	500	800
****4969	BALLESTEROS ENCINAS BLANCA	250	0	250
****5975	BALMASEDA GOMEZ HUGO	400	0	400
****7592	BALSERA DEOGRACIAS ALICIA	400	0	400
****7591	BALSERA DEOGRACIAS ANA BELEN	250	0	250
****7512	BANNOU CHAMS-EDDINE KHAWLA	400	500	900
****6229	BAÑOS CAMPOS OSCAR	400	500	900
****0979	BARBA GALIANO SUSANA	250	500	750
****9249	BARJOLA PEÑA CELIA	250	0	250
****2489	BARRERO GILA CAROLINA PILAR	300	500	800
****6414	BARRERO MONTERO LUCÍA	300	500	800
****9959	BARRERO PARRAS ALEJANDRO	350	0	350
****8173	BARRIOS OROZCO MARTA	350	500	850
****7184	BARROSO GARCÍA PAULA	350	0	350
****4328	BARROSO MORAN LOURDES	250	500	750
****7563	BARROSO POMBERO LUCIA	350	0	350
****8507	BARTOLOMÉ DÍAZ IVÁN	300	500	800
****7700	BAUTISTA RAMAS ISABEL	250	500	750
****0440	BAZAGA ÁLVAREZ KEVIN	300	500	800
****0264	BECERRA GAJÓN JOSÉ ÁNGEL	250	500	750
****6176	BECERRA GIL CRISTINA	250	500	750
****5090	BEJARANO MEJIAS FRANCISCO	250	500	750
****4285	BÉLMEZ MORALES JAVIER	250	500	750
****1912	BENITEZ DIEZ BLANCA	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****3102	BENITEZ MUÑOZ JUAN JOSE	400	500	900
****8563	BENOMAR NAVAS SARA	250	500	750
****2922	BERMEJO RODRÍGUEZ JULIA	250	500	750
****7957	BERMEJO TORRES CRISTINA	250	500	750
****1052	BLANCO GARCIA VERA	400	500	900
****6353	BLANCO ROMÁN JESÚS	400	500	900
****6780	BLANCO SOLTERO NAZARET	350	500	850
****4579	BOHÓRQUEZ SANTANO PAULA	350	0	350
****5794	BORBA MARTÍNEZ RUBEN ANTONIO	300	0	300
****4114	BORRALLO CASTUERA VICTORIA	350	0	350
****7466	BORRALLO GAMERO MARIA	250	500	750
****5479	BOTE BARRERA GEMA	300	0	300
****4036	BRAVO CARMONA ALEJANDRO	250	0	250
****2330	BRAVO CORDERO BEATRIZ	350	0	350
****9019	BRAVO PABLOS MARÍA	350	500	850
****8043	BRAVO VELAZQUEZ ANA	250	0	250
****9712	BRONCANO MORGADO FERNANDO	400	0	400
****8427	BÚRDALO ACEDO BEATRIZ	350	500	850
****6372	CABALLERO PÉREZ LUCÍA	400	0	400
****6371	CABALLERO PEREZ MANUEL	400	0	400
****2142	CABALLERO RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	400	500	900
****7525	CABALLERO VALOR ANDREA	300	500	800
****4722	CABANZÓN BORRELLA LAURA	250	500	750
****9399	CABEZAS BARRAGÁN DELIA	300	500	800
****2749	CABEZAS CAMPOS ÁLVARO	300	500	800
****2058	CABRERA GALLARDO MARIA	250	500	750
****4425	CABRERA KEPPLER LUCÍA	400	500	900
****4191	CABRERIZO MOCHALES MARIA	250	0	250
****0088	CACERES PERAITA LUIS ALBERTO	250	500	750
****6692	CADALSO LÓPEZ SARA	250	0	250
****8952	CALDERÓN BARRAGÁN ANA MARÍA	300	500	800
****2235	CALDERÓN GARCÍA DAVID	300	500	800



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****0396	CALDERÓN JANEIRO ROCÍO	250	500	750
****0456	CALDERÓN MALDONADO LAURA	300	500	800
****9641	CALDERÓN PÉREZ FRANCISCO JAVIER	250	0	250
****5620	CAMISÓN RONCERO NOELIA	300	0	300
****3506	CAMPAL GÓMEZ FRANCISCO	250	500	750
****6374	CAMPILLEJO PEREIRA MIGUEL ANGEL	350	500	850
****9601	CAMPOS LÓPEZ CRISTINA	400	500	900
****9880	CANDELEDA MACÍAS ALMA	250	500	750
****0283	CANINO HERNÁNDEZ ALBA MARÍA	250	500	750
****7813	CANSADO RAMALLO LORENA	250	500	750
****1488	CAÑIZARES ACUÑA BELÉN	350	0	350
****0867	CARDENAL MORALES PABLO	350	0	350
****3651	CARMONA RIVERO ÁLVARO	250	500	750
****6031	CARMONA ROBLES LUCIA	350	0	350
****3249	CARNERERO LUMBRERAS CARMEN	250	500	750
****4412	CARO CABEZA JUDIT	300	500	800
****4976	CARO MAESTRE AITANA	300	500	800
****4975	CARO MAESTRE SAMUEL	300	500	800
****5536	CARRASCO CARRETERO PAOLA	300	500	800
****3249	CARRASCO SERRANO FERNANDO	250	0	250
****5404	CARRETERO DEL VIEJO PAULA	250	500	750
****2034	CARRILLO SANCHEZ IRIA	350	500	850
****2715	CASADO GALLARDO JUAN	350	500	850
****2713	CASADO GALLARDO MANUELA	250	500	750
****0239	CASARES CORBACHO CARLA	350	500	850
****4638	CASILLAS HIERRO LAURA	350	0	350
****2783	CASILLAS VARGAS ANA BELÉN	250	0	250
****7027	CASTAÑO GONZÁLEZ RAQUEL	250	500	750
****4084	CASTELLANO MERINO AINHOA	350	0	350
****2742	CASTILLA GARCÍA PATRICIA	350	0	350
****2002	CASTILLO GÓMEZ MARTA	300	500	800
****2744	CASTILLO SALAZAR JACKELINE RACHELL	400	500	900



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****1953	CASTRO MAYORAL ROCÍO VERÓNICA	250	500	750
****7220	CASTRO SANCHEZ NEREA	300	500	800
****2977	CASTUERA CABALLERO ELENA	350	0	350
****4189	CATELA RODRÍGUEZ ANTONIO	250	500	750
****2941	CAYETANO LARIOS MOISÉS	300	500	800
****8047	CEBALLOS BRU LORENZO GABRIEL	350	500	850
****8100	CEBALLOS BRU MARIA EMILIA	350	500	850
****2718	CEBRIÁN GARCÍA ALBERTO	400	0	400
****2889	CERRUDO HERRERA JESÚS	250	500	750
****2173	CHAMORRO RUBIO CRISTINA	350	0	350
****4920	CHÁVEZ PANTOJA MARC	250	500	750
****6309	CHICO ANDRINO PABLO	250	0	250
****9305	CID LORO MIGUEL ANGEL	250	0	250
****3504	CLAVERO GARCÍA MANUEL	400	0	400
****8460	CLEMENTE GARRIDO LOURDES	250	500	750
****7982	CLEMENTE MONTAÑES ALEJANDRO	400	500	900
****8463	COCO CARRASCAL ALICIA	350	500	850
****6911	COLETO IZQUIERDO ANA MARÍA	250	500	750
****8116	COLLADO LLERA LUIS MIGUEL	250	500	750
****7033	COLLAR SERRADILLA VÍCTOR	400	0	400
****8376	CONEJERO RODRÍGUEZ JAVIER	250	0	250
****9459	CONTADOR GUIJARRO MARIA	250	0	250
****7760	CORBACHO HERNÁNDEZ MARINA	250	500	750
****1303	CORBACHO RASTROLLO VICTOR	250	500	750
****6370	CORCHADO ÁLVAREZ MARÍA	250	500	750
****1046	CORCHERO VÉLEZ RICHARD	400	500	900
****6577	CORDERO CID ADRIÁN	300	0	300
****2806	CORDERO PLATA RAQUEL	250	0	250
****3167	CORDERO TAMAYO RODRIGO	250	500	750
****7557	CORDÓN PALACIOS NEREA	350	500	850
****2835	CORRALES GARCÍA VICTORIA	350	500	850
****5163	CORTEGANA VIZUETE DANIEL	250	0	250



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****8313	CORTES CABANILLAS ANGELA	300	500	800
****7358	CORTES DELGADO ALBA	300	0	300
****9892	CORVO CAMPOS JORGE	350	0	350
****9829	COS PLA MAIALEN	250	500	750
****7643	COSTA FAJARDO ADRIÁN	400	500	900
****5786	COVARSI GARCÍA MARÍA	300	0	300
****2420	CRESPO FERNÁNDEZ DIEGO	350	0	350
****0548	CRESPO NEILA ISABEL	300	500	800
****8494	CRUZ GARCÍA NATALIA	300	500	800
****5170	CUADRADO PACHECO MINERVA	300	500	800
****7240	CUÉLLAR VÁZQUEZ GEMA	250	500	750
****6102	DANTE RODRÍGUEZ DAVID	250	500	750
****0606	DAVID ROSA ANABEL	300	500	800
****5349	DAVILA ROMERO MANUEL	350	0	350
****5515	DAZA ARNELAS SAMUEL	300	500	800
****0860	DE LA ENCARNACIÓN SAMA ROCÍO	300	500	800
****6580	DE LA FUENTE PIÑERO ANA	400	500	900
****7172	DE LA ROSA RUEDA NATALIA	400	0	400
****5294	DE PABLOS SANZ CÉSAR	250	0	250
****8125	DELGADO AGUILAR ALMUDENA	250	500	750
****4104	DELGADO CABALLERO BEATRIZ	250	500	750
****1185	DELGADO ESPINOSA RAQUEL	300	500	800
****3686	DÍAZ ACEBES NEREA	400	0	400
****2415	DÍAZ BENEGAS ÁLVARO	300	500	800
****2144	DÍAZ CID ELENA	250	500	750
****5827	DÍAZ DOMÍNGUEZ ANA	300	0	300
****4612	DÍAZ FERRÁN AITANA	350	500	850
****4616	DÍAZ FERRÁN ANDREA	350	500	850
****5669	DÍAZ GALLARDO JUAN JOSÉ	300	500	800
****1493	DÍAZ GAMERO SILVIA	300	500	800
****0965	DÍAZ IGLESIAS NEREA	300	500	800
****2148	DIAZ LUENGO RUBEN	350	0	350



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****9286	DÍAZ MARTÍN NAIARA	250	500	750
****7035	DÍAZ MUÑOZ MARÍA DEL CARMEN	300	500	800
****0898	DÍAZ PAJUELO ISABEL	250	500	750
****8690	DÍAZ PRECIADO JOSE MANUEL	250	500	750
****0428	DIAZ REDONDO LEYRE	350	500	850
****3046	DÍAZ ROMERO IRENE	300	0	300
****3503	DÍAZ SÁNCHEZ ELENA	300	500	800
****6162	DIONISIO PEREZ LUCÍA	300	500	800
****8886	DOMÍNGUEZ ALFONSO JESÚS	250	500	750
****3414	DOMINGUEZ MELLADO ALBERTO	300	0	300
****8552	DOMÍNGUEZ MORENO RAQUEL	250	500	750
****0084	DOMÍNGUEZ NIEVES PABLO	300	0	300
****5886	DOMINGUEZ PANTOJA SILVIA	350	500	850
****2144	DOMÍNGUEZ RUBIO CRISTINA	250	500	750
****8496	DOMINGUEZ VAZ CARMEN	350	0	350
****7576	DONAIRE TIRADO MIGUEL	350	0	350
****8102	DORDIO IDEAS ANDREA	350	0	350
****7775	DUARTE ALMEIDA BERNARDO	250	500	750
****5858	DUARTE CONDE ROCÍO	250	0	250
****0379	DURÁN DÍAZ JOSÉ	250	500	750
****0449	DURÁN GALLARDO MARÍA BEGOÑA	250	500	750
****7765	DURÁN GARRIDO DIEGO	250	500	750
****6156	DURÁN MARROYO VÍCTOR	300	500	800
****4659	DURÁN PIRIS JORGE	400	500	900
****9013	DURÁN RODRÍGUEZ GUADALUPE	300	500	800
****7748	DZIRA ATTAF ROUFAIDA	300	500	800
****9952	ENRÍQUEZ GARCÍA JORGE	300	500	800
****5851	ESCARMENA BERNARDO CORAL	250	500	750
****5550	ESPADA MILLAN ALICIA	250	500	750
****4875	ESPADA PRECIADO ALICIA	400	0	400
****3978	ESTEBAN ANES REBECA	250	500	750
****3837	ESTÉVEZ CARO DANIEL	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****5043	ESTÉVEZ SANJUÁN LAURA	350	0	350
****0887	EXPÓSITO DURÁN FÉLIX	400	0	400
****4808	FALCÓN ZAMBRANO JOSÉ	250	500	750
****9828	FARIÑA CARBALLO JOSÉ MANUEL	250	0	250
****0453	FARIÑAS MEGIAS LAURA	250	500	750
****2244	FERNÁNDEZ ALONSO PABLO	350	0	350
****2116	FERNÁNDEZ BARROSO ANA ISABEL	300	500	800
****6772	FERNÁNDEZ BRAVO MARÍA DEL PILAR	300	500	800
****7073	FERNÁNDEZ CRUZ NAZARET	400	500	900
****7150	FERNÁNDEZ DE VILLARÁN CRUZ MIREIA	250	500	750
****9830	FERNANDEZ HUERTO LUCIA ISABEL	300	500	800
****6171	FERNÁNDEZ JIMENO ÁNGEL	300	500	800
****0745	FERNANDEZ LOPEZ JOAQUIN	350	0	350
****5552	FERNÁNDEZ MARTÍN NURIA	350	500	850
****0033	FERNÁNDEZ MENUDO IRENE	300	0	300
****2522	FERNÁNDEZ MORENO ANA	250	0	250
****8593	FERNÁNDEZ MURILLO JUAN MANUEL	250	500	750
****8592	FERNÁNDEZ MURILLO MARÍA	250	500	750
****1523	FERNÁNDEZ REY LUZ MARÍA	300	500	800
****0693	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ALICIA	400	0	400
****5882	FERNÁNDEZ VARO MARIA DE FÁTIMA	250	500	750
****5123	FERRERA MENDOZA CARLA	300	0	300
****2140	FEU SIERRA NAIARA	350	0	350
****9407	FLORES BLANCO ALMUDENA	350	0	350
****2832	FLORES GONZÁLEZ ABEL	350	500	850
****9953	FLORES GONZALEZ JOSE MANUEL	300	500	800
****6545	FLORES LÓPEZ ALICIA	300	0	300
****9602	FLORES RUBIO ALBERTO	250	0	250
****1215	FLORIDO CARTOLANO JAVIER	300	0	300
****8794	FOLGADO LOZANO ANA	350	0	350
****0988	FORERO VISIGA RAQUEL	250	500	750
****7135	FORNIELES GARCÍA MARÍA DE LAS MERCEDES	350	500	850



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****7795	FRANCO ESPINO NEREA	300	500	800
****3327	FUENTES OLVERA ROCÍO	250	500	750
****5439	FUENTES VARELA LAURA	250	500	750
****8058	GAGO CASTAÑO JAVIER	250	0	250
****8106	GALAN CANO ALEJANDRO	250	500	750
****4649	GALAN DIEZ GISELA	250	500	750
****6293	GALÁN FERNÁNDEZ MARÍA ISABEL	250	500	750
****2069	GALÁN GUTIÉRREZ MANUEL	350	500	850
****7720	GALÁN RANGEL CARMEN	300	500	800
****3630	GALEANO SÁNCHEZ ROCÍO	250	500	750
****2596	GALINDO MORGADO IRENE	250	500	750
****2149	GALLARDO GONZÁLEZ ISABEL	300	500	800
****2109	GALLARDO TENA RODRIGO	350	0	350
****7706	GALLEGO ACEDO AMANDA	250	500	750
****7838	GALLEGO APARICIO AGUSTÍN	250	500	750
****9960	GALLEGO MORENO SANDRA	250	500	750
****3068	GALLEGO RODRÍGUEZ ÁNGEL LUIS	250	500	750
****1606	GÁLVEZ GALLARDO ANA	300	500	800
****2034	GAMERO MACIAS CELIA	250	0	250
****2777	GAMERO POCOSTALES SARA	350	500	850
****1864	GANDULLO GANDULLO AROA	250	500	750
****8519	GARCIA AMAYA ISABEL	300	500	800
****7949	GARCIA BARBERO VICTORIA	250	500	750
****2902	GARCÍA CALETIRIO MARILUZ	400	0	400
****9667	GARCIA CIBORRO JESUS	250	500	750
****6448	GARCÍA COLLAO MIRIAM DEL ROCÍO	350	500	850
****9398	GARCIA DIOSDADO ANDREA	250	0	250
****8490	GARCÍA DOMÍNGUEZ ELENA	350	500	850
****8643	GARCÍA FALCÓN MARÍA	300	0	300
****3692	GARCÍA GIL ANDREA	350	500	850
****4774	GARCÍA GÓMEZ MARÍA	300	500	800
****2922	GARCÍA GONZÁLEZ ANDREA	300	500	800



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****9384	GARCIA GONZALEZ VICTORIA	250	0	250
****2450	GARCIA GUERRA CARLOTA	250	500	750
****6274	GARCIA HINOJOSA JUAN FRANCISCO	300	500	800
****7985	GARCÍA LÓPEZ ANDRÉS	250	0	250
****9834	GARCIA LOPEZ DAVID	350	500	850
****5760	GARCÍA LÓPEZ SELENE	250	500	750
****9076	GARCIA LORENZO NOELIA	250	500	750
****0168	GARCÍA MALDONADO MARTA	400	0	400
****5234	GARCÍA MÁRQUEZ LAURA	300	500	800
****2855	GARCÍA MARTÍN DANIEL	300	500	800
****2436	GARCIA MARTIN NIEVES	400	0	400
****6092	GARCÍA MOÑINO MERCEDES	250	500	750
****0557	GARCÍA MORALES DAVID	350	0	350
****1833	GARCÍA MUÑOZ SANDRA	300	500	800
****3106	GARCIA OLAYA CLARA	350	500	850
****1137	GARCÍA OYOLA RAÚL ANTONIO	300	0	300
****2671	GARCÍA PARRILLA ANA	400	500	900
****7902	GARCIA PEREZ LUNA	250	500	750
****8668	GARCÍA RODRÍGUEZ EVA	400	500	900
****6524	GARCÍA ROJAS BELÉN	350	500	850
****2026	GARCÍA ROMERO ÁNGELA	250	500	750
****8047	GARCÍA SÁNCHEZ MIRIAM	250	500	750
****4617	GARCÍA VICHO SARA	250	500	750
****6277	GARCÍA-PLAZA PÉREZ ALEJANDRO	400	500	900
****2109	GARRIDO LOPEZ INMACULADA	250	0	250
****2921	GARRIDO RODRIGUEZ DAVID	400	0	400
****6904	GARRIGA MAQUEDA ALBA	250	500	750
****6905	GARRIGA MAQUEDA MÍRIAM	300	500	800
****8712	GARRO VÁZQUEZ JAIME	300	500	800
****7958	GARROTE GARRÓN JAVIER	300	500	800
****9438	GASTÓN BERMEJO ESTHER	250	500	750
****3859	GAT FERNANDEZ MIGUEL	400	0	400



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****0351	GATA BIZARRO FERNANDO	300	500	800
****9383	GAVILANES TORRES ALISSON BRIGITTE	250	500	750
****9078	GAVILANES TORRES DAYANA ESTEFANIA	250	500	750
****9607	GEMIO MARTIN ANGELICA	250	500	750
****1732	GIL DONOSO DOLORES	300	0	300
****0910	GIL FUENTES TERESA	250	0	250
****8072	GIL JIMÉNEZ TRIANA	400	0	400
****2944	GIL MARTIN AMANDA MIN	350	500	850
****8959	GIL MARTIN ARIADNA QIN	300	500	800
****2864	GIL SÁEZ ADRIÁN	250	0	250
****8622	GÓMEZ AGUILAR NEREA	250	500	750
****8496	GÓMEZ BALSERA LEONOR	350	0	350
****5474	GÓMEZ BERMEJO SERGIO	300	500	800
****9218	GÓMEZ CORDERO CARMEN	400	500	900
****5259	GOMEZ DE TEJADA SANZ MARIA DEL VALLE	400	500	900
****1448	GÓMEZ GÓMEZ ANA MENCÍA	350	500	850
****9971	GÓMEZ HERNÁNDEZ JAVIER	400	500	900
****8284	GÓMEZ LÓPEZ LAURA	250	500	750
****9006	GÓMEZ MARCOS ANDREA	250	0	250
****5000	GOMEZ MARTIN ANA	250	500	750
****9417	GÓMEZ MARTÍN JESSICA	300	500	800
****2302	GOMEZ MOLINA MARIA	300	500	800
****9206	GÓMEZ SÁNCHEZ ALBA	250	0	250
****9417	GONÇALVES PONS PAULO	300	0	300
****4895	GONZÁLEZ BARROSO NATALIA	300	500	800
****1961	GONZÁLEZ CABALLERO OLALLA	300	0	300
****3472	GONZÁLEZ COTO VÍCTOR ALFONSO	250	500	750
****7775	GONZÁLEZ FERRERA JUAN	300	500	800
****8766	GONZÁLEZ FLORES NURIA	300	0	300
****3522	GONZALEZ GALLARDO RAQUEL	350	500	850
****8866	GONZALEZ GARCIA GUADALUPE	300	0	300
****9727	GONZÁLEZ MARTÍN CARMEN	300	500	800



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****5933	GONZÁLEZ MARTÍN NORA	300	0	300
****0869	GONZÁLEZ MATOS SANDRA	250	500	750
****2336	GONZALEZ MIMBRERO GUILLERMO	350	500	850
****9791	GONZALEZ PACHECO JUAN LUIS	250	500	750
****7159	GONZÁLEZ PIÑERO MARÍA	300	500	800
****7911	GONZALEZ RIVERA SERGIO	350	0	350
****9323	GONZÁLEZ RUBIO MARÍA TERESA	350	0	350
****7191	GONZÁLEZ RUIZ MARÍA	250	0	250
****9008	GONZÁLEZ SÁNCHEZ ARA	400	500	900
****7657	GONZALEZ YERGA ALEJANDRO	300	500	800
****1264	GORDILLO BURRERO DAVID	400	500	900
****5592	GRAGERA ROJAS ANDREA	350	0	350
****0162	GRAGERA SÁNCHEZ ZAHIRA	300	500	800
****8447	GRANADO CARRASCO PATRICIA	250	500	750
****2209	GRANADO CONEJERO MARTA	300	0	300
****7223	GRANADO DURAN MARIA	400	0	400
****6532	GRANDIOSO PERERA ADELA	350	0	350
****6581	GROISS GARRIDO FRANCISCO DE ASÍS	250	500	750
****5439	GUADALUPE CASADO INÉS MARÍA	400	500	900
****3082	GUADALUPE PAÑERO MARIA	300	0	300
****7118	GUARNIDO SUÁREZ ANDRÉS	250	0	250
****2672	GUERRERO CARBAJO LIDIA	400	500	900
****2511	GUERRERO GARCÍA LAURA	250	500	750
****7754	GUERRERO MÁRQUEZ LUCÍA	350	500	850
****3959	GUILLEN PALOMINO MIRIAM	350	500	850
****4553	GUTIÉRREZ CASCÓN RUBÉN	250	0	250
****6462	GUTIÉRREZ DOPICO ALEXANDRO	250	500	750
****1037	GUTIÉRREZ ROMERO BEATRIZ	400	0	400
****8705	HADDOUCH HADDOUCH MOHAMMED	250	500	750
****1478	HENESTROSA CORDERO JAVIER	300	0	300
****5759	HERMOSO GORGOJO ALBERTO	300	500	800
****9803	HERNÁNDEZ DE PABLO GUERRA ÁNGELA	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****9802	HERNÁNDEZ DE PABLO GUERRA NATALIA	350	500	850
****4422	HERNANDEZ FRANCO LOURDES	250	500	750
****9717	HERNÁNDEZ GRANDE AARÓN	350	500	850
****7894	HERNÁNDEZ MULERO CARMEN	350	500	850
****1011	HERNANDEZ MULET ALVARO	400	0	400
****0216	HERNÁNDEZ NAHARRO SANTIAGO	400	500	900
****6179	HERNANDEZ PEREZ PABLO	350	500	850
****3572	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ANA	300	500	800
****1980	HERRADOR PRADA BEATRIZ	300	0	300
****7346	HERRERA GONZÁLEZ CLARA	300	500	800
****7907	HIDALGO LEÓN MIGUEL ÁNGEL	350	0	350
****2190	HIDALGO RONCERO PATRICIA	300	500	800
****9434	HIDALGO SAAVEDRA FRANCISCO	350	0	350
****9433	HIDALGO SAAVEDRA JOSÉ JOAQUÍN	400	0	400
****1862	HIDALGO TAPIA PEDRO	350	0	350
****2517	HOLGUÍN BERROCAL LAURA	350	0	350
****6071	HOLGUÍN CASTELLANO NATALIA	350	500	850
****7531	HORRILLO BARQUERO GLORIA	300	500	800
****0610	HUERTOS BARRERO ANGELA	250	500	750
****0611	HUERTOS BARRERO LUCIA	400	500	900
****2733	HURTADO CORDOBA PAULA	350	500	850
****4992	HURTADO OLLERO JOSÉ MANUEL	250	500	750
****5025	IBARRA GREGORIO ÁFRICA	250	500	750
****9892	IGLESIAS DOMINGUEZ OSCAR	250	500	750
****7271	IGLESIAS GUTIÉRREZ MARINA	250	0	250
****9326	IGLESIAS PAZ ANA MARÍA	300	0	300
****3279	IGLESIAS RODRÍGUEZ MARÍA	250	500	750
****3444	IZQUIERDO FERNANDEZ MARTA	300	0	300
****1985	JAIME RODRÍGUEZ ÁLVARO	250	500	750
****0850	JALAL GARCÍA ISMAEL	250	500	750
****5307	JARA RODRIGUEZ LUCIA	300	500	800
****9935	JIMENEZ GARCIA MARTIN	300	0	300



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****2375	JIMÉNEZ GÓMEZ GONZALO	350	500	850
****2316	JIMÉNEZ IGLESIAS LARA	250	0	250
****6744	JIMÉNEZ PARRA LAURA	250	500	750
****6008	JIMÉNEZ RUBIO MARÍA DEL CARMEN	250	500	750
****7829	JIMÉNEZ SUÁREZ JESÚS MARÍA	350	500	850
****8935	JIMENEZ TENA BEATRIZ	250	500	750
****2130	JORDAN LEO ANDREA	300	0	300
****7226	JORGE MARCOS MARÍA	350	500	850
****2716	JUEZ FRUTOS ELENA	250	500	750
****4763	JUSTINIANO COZAR MARIA	250	500	750
****9084	KAREKEZI MUKANTWALI MICHELLE RITA	250	500	750
****8196	LABRADOR ROMERO MÓNICA	350	500	850
****7951	LANCHARRO SÁNCHEZ LAURA	350	0	350
****8202	LÁZARO GÓMEZ BLANCA	250	500	750
****3168	LEAL CUELLO MARTA	250	0	250
****3251	LEAL MUÑOZ LAURA	350	0	350
****2077	LECHUGA PEDRERA NATALIA	400	500	900
****8835	LEDESMA BENÍTEZ BLANCA	300	500	800
****2889	LEMUS ZAMORA HELENA	300	0	300
****9605	LEO LEO VICTORIA	250	0	250
****6148	LIAÑO BARRERO MARÍA DE LA CRUZ	350	0	350
****4298	LINDO BONILLA ALBERTO	350	0	350
****1861	LINDO CID IRENE	350	500	850
****0332	LLANO SIMOES LUCÍA	300	500	800
****8794	LLANOS LÓPEZ NEREA	250	0	250
****7590	LOBATO MARTÍN ANA	300	500	800
****3087	LOBO NAVARRO DESIRÉE	350	500	850
****9943	LÓPEZ CANCHO HÉCTOR	350	500	850
****6792	LÓPEZ DE LA CRUZ ISABEL	300	500	800
****3560	LOPEZ GATO CARLOS	350	500	850
****8170	LÓPEZ GÓMEZ EDUARDO	400	0	400
****6385	LÓPEZ GÓMEZ SILVIA	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****9736	LOPEZ GRAGERA JULIA	250	500	750
****8441	LÓPEZ ORTIZ NOELIA	250	500	750
****5945	LOPEZ PAJUELO GABRIEL	350	500	850
****8205	LÓPEZ PEREIRA VICTORIA	300	500	800
****0137	LÓPEZ PULIDO CECILIA	350	0	350
****1719	LÓPEZ TORRADO ÁLVARO	400	0	400
****6051	LOPEZ VEGA FRANCISCO MANUEL	300	500	800
****6276	LORENZO LANCHO MARINA	300	500	800
****6221	LORENZO REBOLLO NAZARET	350	500	850
****7559	LOZANO SÁNCHEZ JESÚS	250	500	750
****1089	LOZANO SERRANO MARTA	300	0	300
****7156	LUENGO CALVO DANIELA	350	500	850
****2867	LUIS SABIDO LUCÍA	300	0	300
****5140	LUNA ÁLVAREZ LUCÍA	350	500	850
****2449	MACARRÓN PEÑA PILAR	250	0	250
****4840	MACHACON REGUERO MARIA	300	0	300
****3699	MACÍAS MAESO JEANET	250	500	750
****3768	MACIAS SANCHEZ LEONARDO	400	0	400
****5873	MAIMOUNI MIMOUNI LATIFA	250	500	750
****9749	MAJADO TRINIDAD ABRIL	350	0	350
****7849	MANCERA ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN	300	500	800
****7785	MANCHÓN INSUA MONTSERRAT CELIA	250	500	750
****8306	MANGAS JARA BELÉN	300	500	800
****9805	MANSO CORDERO ISABEL	250	0	250
****2781	MANSO NOGALES ESTHER	250	500	750
****6714	MANZANEDO RODRÍGUEZ CARMEN	350	0	350
****2139	MANZANO JIMÉNEZ PATRICIA	250	500	750
****1208	MANZANO RODRIGUEZ ANA	350	500	850
****1760	MARCELO MERCHÁN CARLOS	300	0	300
****3167	MARQUEZ CABALLERO ALBERTO	250	500	750
****3078	MÁRQUEZ MARTÍNEZ CRISTINA	300	500	800
****9382	MARTÍN FERNÁNDEZ DIANA	300	500	800



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****6951	MARTÍN FLORES LAURA MARÍA	300	500	800
****6326	MARTIN GARCIA NATALIA	300	0	300
****0473	MARTÍN GINER MARÍA JOSÉ	300	500	800
****9409	MARTIN IGLESIAS DANIEL	250	0	250
****4801	MARTÍN MACÍAS VANESA	250	500	750
****0398	MARTÍN MARTÍN MARTA	350	0	350
****7365	MARTÍN MATÍAS ANA	250	0	250
****8930	MARTIN PILA NURIA	250	500	750
****3929	MARTÍN REBOLLO MARÍA	250	500	750
****9844	MARTÍNEZ DÍAZ ALICIA	300	500	800
****1685	MARTÍNEZ JIMÉNEZ ÁLVARO	350	0	350
****7570	MARTÍNEZ MUÑOZ NEREA	250	500	750
****8330	MARTÍNEZ ORDÓÑEZ LAURA	250	500	750
****8203	MARTÍNEZ REBOLLO NATALIA	300	500	800
****7056	MASA GARCÍA ADRIÁN	250	500	750
****1463	MASA PASTOR LUCÍA	250	500	750
****7408	MASERO CALDERON CECILIA	300	500	800
****0424	MATEO ESCOBAR RODRIGO	300	500	800
****4256	MATEOS CENDRERO JUAN DIEGO	400	0	400
****6877	MATEOS SERRANO DANIEL	250	500	750
****6878	MATEOS SERRANO PABLO	250	500	750
****4696	MATIAS ALVAREZ NOA	250	0	250
****6187	MATÍAS CABALLERO MANUEL	350	500	850
****6186	MATÍAS CABALLERO PABLO	300	500	800
****8601	MATOS PALACIOS JAVIER	300	500	800
****2907	MATOS SCHLUE AINHOA MARÍA	400	500	900
****8340	MAYA CHIMENO MARIA DEL VALLE	300	0	300
****4716	MAYA DEL AMO MARTA	350	500	850
****0762	MAYA REYES ALEJANDRO	250	500	750
****3653	MAYO CALVO ISABEL	250	500	750
****0008	MAYOR NAGORE IVAN	300	0	300
****7726	MEDINA MEDINA IGNACIO	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****7685	MEJIAS DIAZ ANGELA	250	0	250
****4346	MELCHOR GONZÁLEZ CORAL	350	0	350
****6675	MELÓN DOMÍNGUEZ INMACULADA	250	500	750
****7673	MENA PÉREZ MARCOS	250	500	750
****0183	MÉNDEZ ARAGÜETE NEREA	250	500	750
****9561	MÉNDEZ GARCÍA CARLOS	250	0	250
****0595	MÉNDEZ MÁRQUEZ LAURA	300	0	300
****3699	MÉNDEZ VALLE SERGIO	400	500	900
****3238	MENDO RAMOS ALBERTO	400	0	400
****7383	MENDOZA ALISEDA ANABEL	250	500	750
****3259	MENDOZA GALLARDO ELENA	250	500	750
****6171	MENDOZA GUTIÉRREZ SOFÍA ISABEL	300	0	300
****9906	MENOR CEBRINO ÁNGEL	250	0	250
****6631	MERINO BECERRA MARÍA	250	500	750
****4281	MERINO DIEZ ANDREA	250	0	250
****3603	MIGUELEZ MORAN ANA	250	500	750
****1650	MILLÁN MUÑOZ MARÍA DEL PUERTO	250	0	250
****3817	MIRALLES CORBACHO JAVIER	300	500	800
****4384	MIRANDA MENDEZ HELENA	250	500	750
****8114	MOCHA MARQUEZ VICTOR	300	500	800
****1218	MOLANO LEDO CARLA	250	500	750
****4752	MOLANO LIBERAL JAVIER	350	0	350
****6881	MOLERO ARRANZ JOSÉ MANUEL	250	0	250
****6808	MOLERO TENA ALEJANDRO	300	500	800
****5982	MOLINA AMADO CRISTINA	300	0	300
****7461	MOLINA CÁCERES CARLOS	350	500	850
****9584	MOLINA GARRIDO LAURA	400	0	400
****0416	MOLINA HERNANDEZ LOURDES	250	0	250
****1976	MOLINA MILANS CARMEN	300	0	300
****1824	MONTAÑO MUÑOZ LORENA	250	500	750
****8211	MONTERO MORENO JAVIER	300	0	300
****8077	MORA MEMBRIVES PAULA	300	0	300



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****3793	MORALES MÁRQUEZ AZAHARA	250	0	250
****4780	MORÁN MONTERO DAVID	400	500	900
****6460	MORATO VÁZQUEZ MARÍA JESÚS	300	500	800
****7156	MORCILLO MORCILLO RAQUEL	250	500	750
****6779	MORENO BARRERO CARLOS	250	500	750
****8785	MORENO DÍAZ ALEJANDRO	400	500	900
****6932	MORENO DOMINGUEZ IVAN	250	500	750
****9299	MORENO ESCALERA BORJA	350	500	850
****3094	MORENO LINARES AINHOA	250	500	750
****2484	MORENO MARTÍN ANA MARIA	250	0	250
****8079	MORENO MARTÍN DAVID	300	500	800
****8397	MORENO MASA ESTHER	250	0	250
****6333	MORENO MEJÍA EMMANUEL	400	500	900
****9087	MORENO RODRIGO JESSICA	350	500	850
****5843	MORENO VELARDE AURORA	250	500	750
****9448	MORGADO MURILLO MARIA DEL MAR	250	500	750
****9945	MORILLO HIDALGO JOSÉ MANUEL	250	0	250
****7622	MUÑOZ BARRADO LUCÍA	350	0	350
****0066	MUÑOZ CASTAÑO CARLOTA	400	500	900
****8217	MUÑOZ GIL PAULA	250	500	750
****3220	MUÑOZ GUTIÉRREZ VICTORIA	250	500	750
****3965	MUÑOZ MARTÍNEZ MIRIAM	250	500	750
****9509	MUÑOZ MONTES LAURA	400	500	900
****6683	MUÑOZ SÁNCHEZ SOFÍA	300	500	800
****2453	MURCIA ARCE MARÍA ELENA	250	0	250
****6939	MURILLO GÓMEZ BEATRIZ	350	0	350
****4682	MURILLO GONZALEZ ALBA	300	500	800
****9823	MURILLO GONZÁLEZ JUAN ANTONIO	300	500	800
****5949	MURILLO LECHUGA MARÍA	350	0	350
****1642	MURILLO MENDOZA ANDREA	300	0	300
****8800	NARANJO GONZALEZ MARIA DE LA PIEDAD	300	0	300
****0413	NAVARRO DE LA MONEDA BELÉN	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****6015	NAVARRO PARRA NAZARET	250	500	750
****0042	NICOLAS FERRERA CLAUDIA	300	500	800
****4068	NIETO ROMERO ALEJANDRO	350	500	850
****7888	NOGUES DOMÍNGUEZ MIRIAM	250	500	750
****1458	NÚÑEZ BERMEJO ELENA	400	500	900
****9730	NÚÑEZ BUENO CARLOS	300	500	800
****7219	NÚÑEZ LÓPEZ DAVID	300	0	300
****4647	NÚÑEZ MÁRQUEZ DANIEL	250	500	750
****4226	NÚÑEZ NÚÑEZ MARINA	300	0	300
****3244	NÚÑEZ SANTOS ANA ROSA	300	500	800
****7743	OLIVA ORTIZ MARÍA	300	500	800
****8497	OLIVERA HISADO SARAY	300	500	800
****1428	ORTIZ FERNÁNDEZ MIGUEL ÁNGEL	300	0	300
****6999	ORTIZ LOZANO GUILLERMO	300	500	800
****9094	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA	250	500	750
****8456	OYOLA MORENO RAQUEL	250	500	750
****6247	PACHECO BERMEJO CRISTIAN	350	500	850
****4315	PAJARES PADILLA ISABEL	350	0	350
****8313	PAJUELO HOLGUERA MARÍA JESÚS	300	500	800
****1604	PAJUELO MÉNDEZ PIEDRAESCRITA	300	500	800
****8213	PAJUELO TORRES AITOR	300	500	800
****7521	PALMA PIZARRO ESTHER	400	500	900
****2824	PALMERÍN PRÁXEDES MARTA	250	0	250
****5733	PALOMEQUE VÁZQUEZ SERGIO	300	0	300
****0647	PALOMINO GIL VANESSA	300	0	300
****5527	PÁMPANO FERNÁNDEZ ANA	250	500	750
****4803	PANIAGUA PAZ MIRYAM RITA	400	0	400
****7453	PARDO DE LA PARRA JOSE MARIA	400	0	400
****6141	PAREDES MARTINEZ JORGE	350	500	850
****6142	PAREDES MARTINEZ MARTA	350	500	850
****7199	PAREJO MORA PAULA	400	500	900
****5206	PAREJO RODRIGUEZ JORGE	250	0	250



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****2278	PARRA GONZALEZ CARLA	250	500	750
****9802	PASTOR SANCHEZ SUSANA	300	0	300
****5301	PASTRANA DÍAZ LORENA	250	500	750
****9340	PAZ JIMENO ALBA	250	500	750
****3442	PEGUERO CARRERO BEATRIZ	300	500	800
****9014	PENCO VALVERDE LUIS	250	500	750
****6987	PEÑA VEGA ARANCHA	300	500	800
****3287	PEREIRA GALÁN ALBERTO	300	500	800
****4950	PERERA MORERA LOURDES	300	500	800
****8261	PÉREZ ÁLVAREZ LORENZO	250	0	250
****8339	PÉREZ BARRANCA ENRIQUE	400	0	400
****9767	PÉREZ CONEJO ÁLVARO	350	0	350
****0680	PÉREZ CUMBREÑO CLAUDIA	250	0	250
****8340	PÉREZ DE VILLAR CARMONA GUADALUPE	250	500	750
****6367	PÉREZ DÍAZ LAURA	350	500	850
****1318	PÉREZ GARCÍA GEMMA	400	500	900
****8488	PÉREZ GARCÍA MARÍA BARBAÑO	350	500	850
****4917	PEREZ GONZÁLEZ RAQUEL	250	500	750
****5961	PÉREZ LORENZO SARA	300	500	800
****8004	PÉREZ MARTÍN CELIA	300	500	800
****9042	PÉREZ MORENO LUCÍA	250	500	750
****9940	PÉREZ PASCUAL ALBERTO	400	500	900
****6700	PÉREZ PÉREZ GEMA	250	500	750
****8838	PEREZ PORTILLO MANUEL	350	500	850
****9580	PEREZ SANCHEZ MIREIA	300	500	800
****6102	PÉREZ SÁNCHEZ SANDRA	300	500	800
****6629	PÉREZ SANTOS LAURA	250	0	250
****5205	PÉREZ TORRES CRISTINA	350	500	850
****1378	PETRÓN RINCÓN DANIEL	350	500	850
****8019	PICADO GALAVÍS CLARA ISABEL	350	0	350
****9757	PICAPIEDRA DE MATÍAS CAROLINA	350	0	350
****2261	PILO BELLON MARIA	300	0	300



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****5574	PINEDA ROMERO MARÍA LUISA	350	0	350
****5994	PINTO BOCHO LIDIA M ^a	250	500	750
****3800	PINTOR RODRIGUEZ NOELIA	350	500	850
****2386	PIÑAS MARÍN EDUARDO	400	500	900
****4522	PIRIS DE FRANCISCO INÉS	400	500	900
****7833	PIZARROSO MARTÍN PABLO	400	500	900
****8541	PLAZA GIRALDO FÁTIMA	300	500	800
****8540	PLAZA GIRALDO NAZARET	250	500	750
****6592	POLO ALCÁNTARA PABLO	250	0	250
****8454	PONCE LÓPEZ ROSA PURIFICACIÓN	350	500	850
****9212	PORRAS PANIAGUA ADRIÁN	250	500	750
****5319	POZO DOBLADO LAURA	400	500	900
****3516	PRIETO CHAMORRO CARLOS	250	500	750
****5408	PRUDENCIO HERMOSA JULIA	300	0	300
****7111	PUERTO REDONDO CELIA	250	500	750
****8303	QUESADA CASTILLA JUDITH	300	500	800
****7965	QUESADA PABLOS ALBERTO	350	0	350
****9103	QUINTERO ALDANA CRISTIAN	300	500	800
****8885	QUINTERO PANTOJA ÁNGEL	400	0	400
****8028	QUIÑONES VÁZQUEZ ANA	300	500	800
****9609	RAFAEL FLORES CLAUDIA	350	0	350
****1720	RAMILO LÓPEZ NOELIA	300	500	800
****1053	RAMÍREZ DURÁN ISABEL	250	500	750
****6316	RAMIREZ PERERA ALEJANDRO	250	500	750
****1580	RAMOS BAQUERO LUCIA	300	500	800
****4688	RAMOS MUÑOZ ALBERTO	250	500	750
****8308	RANGEL CARRASCO ANTONIO	250	0	250
****7091	RANGEL PÉREZ MARÍA	300	0	300
****3243	RASERO GONZÁLEZ LOURDES	350	500	850
****9255	RAYO LAGAR DAVID	300	500	800
****7451	REAL NIETO MARTA	250	500	750
****7269	REBOLLO CUBERO JESÚS	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****9564	RECIO PABLOS ARIADNA	400	500	900
****6701	RECIO PÉREZ REBECA	300	500	800
****6471	REDONDO CARRERO MIRIAM	250	500	750
****2870	REDONDO DE LA HOZ CLARA	250	500	750
****7204	REFOLIO CURADO MARÍA JOSÉ	250	500	750
****5617	REGAJO JIMÉNEZ MARÍA JOSÉ	300	0	300
****9367	REGALADO GUERRA OLGA	300	500	800
****3492	RENAUD LÓPEZ HUGO	400	0	400
****8140	RETAMAL GARCÍA JOSÉ RAMÓN	300	0	300
****2939	RETAMAL PÉREZ DANIEL	300	500	800
****5304	REY DORADO ESTHER	250	500	750
****5953	REY GALEANO MARIA BELEN	250	500	750
****5710	REYES GARCÍA FABIOLA	250	500	750
****3044	REYES GARCÍA SERGIO	400	0	400
****5138	RIBEIRO SODRE LAURA	300	500	800
****1397	RISCO CABANILLAS NURIA	300	500	800
****3367	RISCO GIL VIRGINIA	250	500	750
****1066	RIVADENEYRA LÓPEZ RAQUEL	300	500	800
****4145	RIVERA GALÁN JAVIER	300	500	800
****1236	RIVERA MORENO MARINA	250	0	250
****8344	RIVERA RAJO CARMEN	250	500	750
****5580	RIVERO MÁRQUEZ ELENA	250	0	250
****5589	ROBLAS MORENO ANA MARÍA	250	0	250
****2791	ROCHA MIGUEL ELENA	300	0	300
****0844	ROCHA MULERO ALEJANDRA	350	500	850
****0419	RODERO SÁNCHEZ ANA	250	500	750
****7799	RODRIGUEZ AGUEDO LORENA	250	500	750
****1010	RODRIGUEZ BERNALDEZ JAVIER	250	500	750
****7648	RODRIGUEZ BORDA LUCÍA	250	500	750
****3016	RODRÍGUEZ CALDERON JAIME	350	0	350
****3539	RODRIGUEZ CASTILLO INMACULADA	350	500	850
****9029	RODRÍGUEZ DURÁN JARA	300	0	300



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****0418	RODRÍGUEZ ED-DOUNIA ISMAEL	300	500	800
****2483	RODRIGUEZ GARCIA CELIA	250	500	750
****1101	RODRIGUEZ GONZALEZ JAVIER	250	500	750
****7409	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LUCÍA	250	500	750
****8963	RODRÍGUEZ GRANADO ANA	400	0	400
****8719	RODRÍGUEZ MARTÍN SERGIO	400	0	400
****4573	RODRÍGUEZ MARTIN TERESA	250	500	750
****8755	RODRÍGUEZ MORENO NOELIA	300	500	800
****4367	RODRIGUEZ PÉREZ SAMUEL	300	0	300
****5073	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ADRIÁN MANUEL	300	500	800
****6596	RODRÍGUEZ VACAS BEATRIZ	400	500	900
****1643	ROMÁN DÍAZ INMACULADA	300	0	300
****2161	ROMÁN VINAGRE BELÉN	250	0	250
****4186	ROMERO CARMONA ÁNGELA SOFÍA	250	500	750
****9542	ROMERO CONEJO CARMEN	250	500	750
****5600	ROMERO FERNÁNDEZ MARTA	400	500	900
****1117	ROMERO GONZALEZ ELVIRA	300	500	800
****2674	ROMERO LÓPEZ JOSÉ ÁNGEL	300	500	800
****4737	ROMERO MASA ELISABETH	300	500	800
****9924	ROMERO MILÁN JOSÉ ANTONIO	250	500	750
****9062	ROMERO PAREDES MARIA ELENA	300	500	800
****6533	ROMERO RUIZ MACARENA FANG	350	0	350
****8037	ROSA PATRÓN PAOLA	250	500	750
****2381	ROSA VALHONDO SOFÍA	300	500	800
****2235	ROSADO GONZÁLEZ JUSTO	300	500	800
****9854	RUBIO MACARRO CLAUDIA	250	0	250
****3618	RUBIO NOLBERTO GUILLERMO	350	500	850
****7040	RUEDA MARTÍN MARIO	300	0	300
****8660	RUFO REY MIGUEL ÁNGEL	250	500	750
****7671	RUIZ CALVO ANDRÉS	350	500	850
****5968	RUIZ GUERRERO SILVIA	400	0	400
****8159	SÁENZ DE TEJADA GARRIDO PAULA	400	0	400



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****8457	SALADO VIZCAÍNO ANDREA	300	500	800
****8594	SALAMANCA GUERRERO MINERVA	350	500	850
****3824	SALAS ARIAS MARIA DEL ROCIO	250	0	250
****8349	SALGADO PUERTAS ANA ISABEL	250	500	750
****8442	SALGUERO CABEZAS ALICIA	250	0	250
****9459	SALGUERO LEÓN JARA	300	500	800
****5716	SANABRIA LEÓN SERGIO	350	0	350
****0055	SÁNCHEZ CALVENTE MARÍA CARMEN	350	0	350
****4321	SÁNCHEZ CALZA BENJAMÍN	250	0	250
****1734	SÁNCHEZ CARRASCAL DANIEL	300	500	800
****1277	SANCHEZ DIAZ ANDREA	300	500	800
****1544	SÁNCHEZ DÍAZ-JORGE ANA	300	500	800
****2475	SÁNCHEZ DIESTRO LUIS ENRIQUE	300	500	800
****8637	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ ÁNGELA	400	500	900
****8214	SANCHEZ GALAN ALBA	350	0	350
****1366	SÁNCHEZ GALLEGO MARTA ZHEN	300	500	800
****6106	SÁNCHEZ GIL NAIARA	350	500	850
****4734	SÁNCHEZ GÓMEZ JAVIER	300	0	300
****8802	SANCHEZ HERRERA GONZALO	350	0	350
****4282	SÁNCHEZ LÓPEZ MARTA	250	0	250
****2292	SANCHEZ MOLINA SORAYA	250	500	750
****8267	SÁNCHEZ NAVARRO MERCEDES	250	500	750
****7259	SÁNCHEZ OLLERO CRISTINA	250	0	250
****6278	SÁNCHEZ RANGEL MARÍA	250	500	750
****7325	SÁNCHEZ RUANO NATALIA	400	500	900
****1120	SANCHEZ SALAS RAQUEL	400	500	900
****6947	SÁNCHEZ TIRADO CLAUDIA	250	500	750
****3590	SÁNCHEZ TOMÉ ANA	300	500	800
****8510	SÁNCHEZ VENEGAS ABEL	400	500	900
****5833	SÁNCHEZ VIEIRA VANESSA	250	500	750
****2521	SANDOVAL CALDERITA IRENE	400	500	900
****5268	SANSEGUNDO VENERO MARIA JESUS	250	500	750



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****8569	SANTANA GONZÁLEZ ADRIÁN	400	0	400
****2563	SANTANO ARAUJO SANDRA	250	500	750
****9252	SANTIAGO ALVAREZ LUIS	250	500	750
****9871	SANTOS PICAZO VICTORIA	250	500	750
****9452	SAYAGO MEGÍAS CLAUDIA	300	500	800
****7727	SAYAGO RODRIGUEZ YOLANDA	250	500	750
****2327	SECO CARRASCO MARINA ÁNGELA	350	0	350
****3415	SEGOVIA VÁZQUEZ SARA	250	0	250
****8526	SENDRA FELIPE ELSA	300	500	800
****5125	SEQUERA FERNÁNDEZ MARCOS JESÚS	400	500	900
****0289	SERRANO BOHOYO ISABEL YUREN	250	500	750
****5891	SERRANO MARTÍNEZ ALBA	250	500	750
****5890	SERRANO MARTÍNEZ ALEJANDRO	400	500	900
****2275	SERVAN GONZALEZ MARIA	350	500	850
****3983	SIERRA RODRÍGUEZ MARÍA GUADALUPE	350	500	850
****2746	SILVA PINILLA MARIA	350	500	850
****0825	SOLIS BARBA MARTA	250	0	250
****0604	SORIA MARTÍN MARIO	250	0	250
****7564	SORIANO DE LA OSA ALBA	300	500	800
****9429	STASIELUK MARTÍN LAURA	250	500	750
****9663	SUÁREZ FERNÁNDEZ CLAUDIA	400	0	400
****5582	SUAREZ MURILLO ALEJANDRO	300	500	800
****0757	SVENSSON ESCUDERO MARÍA DE LA SOLEDAD	350	500	850
****6948	TAJUELO VALBUENA ÁNGELA	350	0	350
****1831	TAMAYO BARQUERO ALBERTO	250	500	750
****8631	TEJADO BENITEZ MARIA	350	500	850
****2725	TEJEDA MACHUCA ANDREA	350	500	850
****1439	TENA LEÓN MANUEL JESÚS	350	500	850
****1467	TENA MORILLO MARÍA	350	500	850
****7143	TIENZA PIÑERO LUZ MARÍA	350	500	850
****1124	TOLEDANO REDONDO MIGUEL	250	500	750
****9694	TORO BLANCO EDUVIGIS	300	0	300



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****9550	TORO CORDON RAQUEL	350	0	350
****8453	TORRADO DÍAZ MARÍA	250	500	750
****9277	TORRADO MARTÍNEZ ANA ISABEL	350	500	850
****8503	TORRADO ORTIZ ALBA	250	500	750
****3299	TORREÑO ÁLVAREZ MARIO	300	500	800
****0481	TORRES GALLEGO RUTH	350	500	850
****1045	TORRES GUTIÉRREZ RAÚL	250	500	750
****9657	TORRES TRAVADO JUAN JOSÉ	350	0	350
****7333	TOSAR GARCÍA ROCIO	250	500	750
****8983	TRAVADO VERDEJO ANA	300	500	800
****8683	TREJO GUERRA ALEJANDRO	250	500	750
****9858	TRENADO CANTERO ADRIÁN VALENTÍN	300	500	800
****2847	TRIGUEROS DURÁN SOFÍA	250	500	750
****5433	TRINIDAD DIAZ LUCAS	250	500	750
****2962	TRINIDAD FORTE ROBERTO	250	0	250
****1739	TROYA VÁZQUEZ ROCÍO	250	500	750
****8640	VACAS GUERRERO ANA	250	500	750
****4978	VALENCIA HERNÁNDEZ HELENA	300	0	300
****5397	VALLEJOS VARGAS ISMAEL MARCELO	250	500	750
****5813	VÁZQUEZ BEJARANO LUCÍA	300	0	300
****9078	VÁZQUEZ BENÍTEZ CECILIA	250	500	750
****9600	VÁZQUEZ CÓRDOBA CELIA	350	0	350
****2715	VÁZQUEZ GÓMEZ PATRICIA	250	500	750
****6413	VÁZQUEZ GONZÁLEZ CRISTINA	250	500	750
****9661	VAZQUEZ GONZALEZ SILVIA	250	500	750
****2866	VEGA SERRANO CAROLINA	350	500	850
****8642	VELARDE GALLEGO MARÍA DE LAS CRUCES	300	500	800
****0988	VELARDIEZ RODRÍGUEZ LAURA	300	500	800
****6006	VELERDA DEL AGUILA ÁLVARO	250	0	250
****2293	VÉLEZ RODRÍGUEZ LORENA	250	500	750
****9323	VELLARINO MÉNDEZ MARÍA	250	500	750
****7567	VERA PAZ MIRANDA ISABEL	400	500	900



DNI	Nombre	Mod. A €	Mod. B €	TOTAL €
****7052	VICENTE GARCÍA LETICIA	250	500	750
****8582	VILLAR JIMÉNEZ LEONOR	350	500	850
****6910	VILLAR JIMÉNEZ ROCÍO	350	500	850
****1967	VILLENA DELGADO LUCIA	250	0	250
****3481	VINUESA DOMINGUEZ ANDREA	250	0	250
****7707	WISEA SOLANO FERNANDO	250	0	250
****7226	WISEAS SÁEZ IRENE	300	0	300
****2984	VIVAS PARRAS ISABEL	300	500	800
****6276	YUNCAL SÁNCHEZ MARÍA	400	500	900
****0920	ZAHINOS MASERO RAQUEL	250	500	750
****9297	ZAMBRANO GARCIA MARIA	300	500	800
****2652	ZAMBRANO ROMERO FRANCISCO	350	500	850
****2510	ZAMORA RODRÍGUEZ CARMEN MARÍA	350	500	850
****8841	ZAPATA PÉREZ ANDREA SINAI	300	500	800

**ANEXO II****AYUDAS DENEGADAS**

DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****2281	ACEDO MORATO ANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9327	ALBALÁ MERA ISABEL MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1835	ALBALA PUERTO LOURDES	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****1834	ALBALA PUERTO RUBEN	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3317	ALBANO SILVA MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9617	ALCAIDE TOMÁS NATALIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1521	ALEGRÍA MORENO ISABEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5393	ALFONSO ELIZO MARTA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****1256	ALTAMIRANO MANSILLA SARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5507	ALTIDE RODRÍGUEZ LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8250	AMARILLA BERROCAL IRENE	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****8326	ANSELMO GARCIA CAROLINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2965	ANSELMO GARCÍA MIGUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1993	APOLO DOMINGUEZ ANA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****9348	ARAYA BENÍTEZ ELENA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3705	ARÉVALO PAREDES CELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7281	ASENSIO GOMEZ MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6690	ATMANI AKKAR KHADIJA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1272	AVILES MENA MELANIE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7467	AYUSO TORRADO JOSÉ MARTÍN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4973	BALSERA BARQUERO ALMUDENA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4974	BALSERA BARQUERO CAROLINA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2387	BAQUERO VILLENA CARLOS	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****2918	BARJOLA LOPEZ MARTA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6324	BARRA SOLANA BEATRIZ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2247	BARRANTES MÁRQUEZ GEMA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3221	BARRAS GUZMÁN DIANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1389	BARRENA LÓPEZ ALICIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3223	BARRENA RAMOS MANUEL	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2001	BARRERA DE LA PURIFICACIÓN RAÚL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****8162	BARRERA OSUNA LUCÍA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****4084	BEATO CHAPARRO MARIA JESUS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2566	BECERRA MÉNDEZ CARMEN	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9332	BEJARANO DEL AGUILA ELENA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0127	BENÍTEZ BARBANCHO NEREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0085	BENITEZ LAVADO ARANCHA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4057	BENITEZ PEREZ LAURA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****2621	BERMÚDEZ GARCÍA ANA MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5075	BERRÍO VEGA YOLANDA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****7953	BLANCO DÁVILA LUCIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****7780	BLÁZQUEZ ÁVILA PABLO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1957	BLÁZQUEZ PRIETO LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9488	BONILLA IGLESIAS ELENA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5795	BONILLA RODRIGUEZ ANTONIO JESUS	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****7797	BORRACHERO RODRIGUEZ MARTA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****8324	BORRALLO COSMO NOELIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****1262	BORREGUERO GARCÍA AROA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****9587	BURGUILLOS GARCÍA SARA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2419	BUSQUETS IGLESIAS LIDIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0367	CABALLERO FUENTES ALBA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1813	CABALLERO RODRÍGUEZ MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3719	CABALLERO ROJAS LUCÍA HUAPÍN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2118	CABALLERO SANCHEZ ALEJANDRO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3341	CABALLO GONZÁLEZ DANIEL	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3751	CABANILLAS SIERRA ISMAEL	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****5209	CABELLO DEL ÁGUILA INÉS	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2244	CABEZAS GRILLO JORGE	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9533	CABRA MARTINEZ MARIA PILAR	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5069	CABRERA SÁNCHEZ - TORIL MIRIAM	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4438	CACEREÑO CACEREÑO SARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5831	CACERES CALZADO NURIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4075	CACERES HIDALGO ISABEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7253	CACHO PICÓN ALBERTO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****7254	CACHO PICÓN PAULA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5055	CALLE PIÑERO TERESA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1147	CALVO MIRANDA LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2467	CAMBERO CABEZA JUAN JOSE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2469	CAMBERO CABEZA NATALIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9600	CAMPOS LÓPEZ CINTIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****0143	CAMPOS PARRA MIGUEL ÁNGEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2206	CANO PARRALEJO MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3098	CANO SANZ CELIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9700	CAÑA PINO ALBA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5421	CARMONA GARCIA LUCIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8010	CARMONA MÁRQUEZ ESTHER	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9161	CARMONA VÁZQUEZ MARCOS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0747	CARRASCO GONZÁLEZ LUCÍA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****8045	CARRASCO SILVA LOURDES	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****4704	CARRERA RODRIGUEZ BEATRIZ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4703	CARRERA RODRIGUEZ CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3108	CARRETERO MIRANDA ALEJANDRO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9258	CARRILLO BERMEJO ZAIRA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5492	CARRILLO POZUECO ESTHER M ^a	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9160	CARVAJAL GARCÍA MAGDALENA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2714	CASADO GALLARDO FRANCISCO	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8071	CASADO GARCIA LAURA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8098	CASARES BERNAL DAVID	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8583	CASCÓN GUIADO MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5425	CASQUERO SARDIÑA SELENIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5777	CASTAÑO CARRERA ERIKA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5857	CASTRO CALZADA PABLO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8824	CEBRIÁN GAZAPO NURIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3277	CEREZO GASTÓN SAMUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9154	CHAMIZO BARRIO ALBERTO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****0755	CHAMIZO PAJUELO RUBEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8536	CHAPARRO JIMENEZ ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0216	CIRCUJANO PONCE ALVARO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3245	CLAVER GASCO CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2443	COLCHÓN SÁNCHEZ-BOTE ROSA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1156	COLLADO VERANO IKERNE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7836	CORCHERO MOLANO SANDRA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5069	CORDERO AVIS JONATAN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6504	CORDERO SANCHEZ MARIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0592	CORDÓN PEANILLA BEATRIZ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8280	CORRALES SÁNCHEZ JUAN MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6976	CORTÉS GONZÁLEZ MARÍA NIEVES	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9346	CORTÉS MARTÍNEZ ADRIÁN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2828	CORTES MORENO MARIA TERESA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5357	COSTA ALAMA JOSÉ MANUEL	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****2775	CRUCES SANDÍA FRANCISCA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5640	CUADRADO BABIANO EVELYN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8709	CUELLAR CABAÑAS MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1212	CUÉLLAR MARZAL MARÍA ISABEL	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0057	CUELLO CORCOBADO CARLOS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9960	CUEVAS APOLO GEMA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4056	CUMBREÑO ORTIZ AINARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9586	DÁVILA CALDERÓN MARÍA DEL CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5834	DE ÁVILA BERMEJO LUCIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****7079	DEL AGUILA VILLAVERDE VANESA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0796	DELGADO LEÓN DAVID	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6174	DIAZ CARBALLEDA MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5669	DÍAZ DIESTRO EMILIO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1004	DÍAZ MARTÍN NATALIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2486	DÍAZ MONTERO MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****0899	DÍAZ PAJUELO GASPAR MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9350	DIAZ RODRÍGUEZ LORENZO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6929	DIESTRO BLANCO ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0898	DOMÍNGUEZ CEBALLOS JUAN FERNANDO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2297	DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ GLORIA MARIA	Solicitud presentada fuera de plazo
****2766	DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ LUIS MIGUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7103	DOMÍNGUEZ PEÑASCO SARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1102	DONOSO HIDALGO MARIA ESTHER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0424	DONOSO RODRIGUEZ ROSA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9997	DORADO SANTOS DAVID	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2302	DUQUE MORGADO ISABEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8448	DURÁN FERNÁNDEZ MIRIAM	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0612	DURAN MENDEZ NATALIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****0889	DURÁN OSORIO PILAR	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****4810	DURÁN SÁNCHEZ MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****8386	ESCOBAR CORTES LUCIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1352	ESPADIÑA OSORIO BLANCA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6055	FABIÁN MARTÍN TAMARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1681	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ CÉSAR	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1700	FERNANDEZ CANO OLGA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****1676	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ ANTONIO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1677	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ FRANCISCO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6443	FERNÁNDEZ FABIÁN SILVIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4883	FERNANDEZ LOPEZ ALVARO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8818	FERNÁNDEZ POZO LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4233	FERNÁNDEZ RAMÓN MARÍA JESÚS	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****1564	FERNANDEZ SANCHEZ CANDELA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1565	FERNANDEZ SANCHEZ JAVIER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5885	FERNANDEZ VASCO CRISTIAN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8021	FERRER LOZANO ARIADNA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****2745	FERRERA CORDERO ALBERTO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2089	FERRERA PERERA MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4332	FLORES CHAVES LÁZARO ENRIQUE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6343	FLORES VELAZ JUDITH	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2545	FOLGADO ROBLES JAVIER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1059	FONDÓN CASIANO ROCÍO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9331	FRNÁNDEZ BLANCO MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9643	FUENTES DE LLANOS RODRIGO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9557	GALAN HURTADO RAUL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9953	GALEA MAGRO CARLOS	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****8590	GALLARDO ALBA FRANCISCO JAVIER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0487	GALLARDO CALVO LUCÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9798	GALLEGO DIAZ ANTONIO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5026	GÁMEZ CINTORA CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0818	GARCÍA ALVARADO CRISTINA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****7233	GARCÍA BORRELLA ÁLVARO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1032	GARCÍA DÍAZ ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1031	GARCÍA DÍAZ FRANCISCO JOSÉ	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2351	GARCIA FRANQUEIRA GEMA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0573	GARCÍA FUENTES INMACULADA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0572	GARCÍA FUENTES MARÍA	No estar matriculado en los estudios para los que solicita beca
****7170	GARCÍA MATEOS EMMA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6258	GARCIA ROMERO NOELIA DIANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8048	GARCÍA SÁNCHEZ NOELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9461	GARCÍA VÁZQUEZ LUCÍA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9906	GARRIDO GONZÁLEZ JUDIT	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9905	GARRIDO GONZÁLEZ REBECA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8658	GARRIDO GUTIÉRREZ JENNIFER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8749	GASTÓN LAGAR ROCÍO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6252	GENERELO GUERRA NOEMÍ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5750	GIJON CALERO ANGELA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****5332	GIL MARCIANES FATIMA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1100	GIL SANCHEZ MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0953	GIRALDO MORENO MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8815	GIRALDO RODRÍGUEZ SARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7308	GOMATO VALBUENA CRISTINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2181	GÓMEZ CABEZAS NAZARET	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5072	GOMEZ CORDERO AUGUSTO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9196	GOMEZ DAVILA ANTONIO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7691	GOMEZ GARCIA MERCEDES	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0949	GOMEZ GOMEZ CARLA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8566	GÓMEZ LUNA LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6236	GOMEZ REAL CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1916	GONZÁLEZ BEJARANO MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8364	GONZÁLEZ DÍAZ NURIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2346	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****1091	GONZÁLEZ MACÍAS ALICIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3774	GONZALEZ MOLINA CAYETANO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3773	GONZÁLEZ MOLINA MARÍA VICTORIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8215	GONZALEZ PINO IRENE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6135	GONZÁLEZ SANTIAGO INMACULADA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7189	GONZÁLEZ VELARDE MARTA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0736	GORDILLO ÁLVAREZ NURIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2239	GORDILLO RODRÍGUEZ INMACULADA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9976	GORDILLO TORO RUBÉN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7049	GOYENECHÉ MEDIERO ALEJANDRO	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****5978	GUERRERO DOMÍNGUEZ CRISTINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5845	GUERRERO LOZANO ELENA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0781	GUERRERO VACAS BENILDE MARIA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8128	GUISADO RAMÍREZ MONICA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3906	GUTAMA GUTAMA SANDRA ELIZABETH	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2073	GUTIERREZ DIEZ ALBA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****2072	GUTIERREZ DIEZ CELIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****1580	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ JESÚS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6254	GUTIÉRREZ GUERRERO TANIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0164	GUTIÉRREZ IBÁÑEZ ANA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****1691	GUTIERREZ PACHE SANDRA CRISTINA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3316	GUZMAN MARTÍN CAROLINA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****0730	HERNÁNDEZ DÍAZ MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5093	HERNÁNDEZ GARCÍA ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1309	HERNANDEZ GIL AINHOA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****7351	HERNANDEZ HINOJAL ADRIAN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5952	HERNANDEZ JIMENEZ MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9525	HÉRNANDEZ MUÑOZ SANDRA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****9357	HERRERA TAPIA CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8220	HERROJO GALA AMANDA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0506	HIDALGO DOMÍNGUEZ PAULA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1888	HOHL NARVAEZ CLAUDIA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****8933	HOLGADO MACIAS ALBA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****6335	HURTADO ALVAREZ SATURIA MARIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9809	HURTADO BELTRÁN TANIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****4991	HURTADO OLLERO PABLO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5806	HURTADO PÉREZ ROBERTO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0303	IZAGUIRRE BARRIGA JOSÉ MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6394	JAVIER PANIAGUA ALEJANDRA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9336	JIMÉNEZ LÓPEZ EVA MARÍA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0757	JIMÉNEZ PÉREZ JAVIER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6376	JIMÉNEZ ZABALA CHAVELA	Solicitud presentada fuera de plazo
****0412	JIMENO PALACIOS OCTAVIO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1869	JORGE CASTRO BEATRIZ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9962	JORGE MANZANO MARÍA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9666	JURADO ROJAS MARIA JOSÉ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5014	KHATTABI CHAJID HAYAT	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8280	LABRADOR GARCÍA MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1267	LARA GÓMEZ ALEJANDRO	Solicitud presentada fuera de plazo



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****0282	LÁZARO GIL MIGUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9000	LÁZARO SÁNCHEZ ROSA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2154	LÁZARO VÁZQUEZ IRENE	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2153	LÁZARO VÁZQUEZ MARINA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6554	LEAL MIRANDA DANIEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9241	LEAL SUÁREZ AINHOA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9527	LEDESMA MORÁN SARAI	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2160	LEDESMA RODRÍGUEZ AUREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0944	LÓPEZ ARANDA JOHANNA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3505	LOPEZ ASENSIO MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5029	LÓPEZ GONZÁLEZ INMACULADA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6585	LÓPEZ MONROY CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0717	LOPEZ RIOS PABLO	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****3377	LOPEZ TORRES LUIS ALBERTO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1923	LORENZANA MESTRES JUDITH	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8684	LUCÍA PULIDO LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****6603	MACARRO SILLERO NOELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4120	MANGAS MARIN AITANA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8912	MARÍN DE LAS HERAS CRISTINA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5834	MARQUEZ COLLADO MONICA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1394	MARTIN CORTES FLORENTINA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****7917	MARTÍN DÍAZ NATALIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2887	MARTÍN GALLARDO PASCUAL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5438	MARTÍN LOZANO FÁTIMA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4355	MARTÍN MUÑOZ SAMUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9687	MARTÍN RODRÍGUEZ NEREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5769	MARTÍN TAVORA EMILIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6953	MARTÍN TIERNO CYNTHIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4637	MARTIN VAZQUEZ GLORIA INMACULADA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9770	MARTÍNEZ PICADO ICIAR	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8792	MARTÍNEZ PUERTAS MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****7922	MATEOS MATEOS ADRIANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8765	MATEOS SIMÓN LUCÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8582	MATOS PALACIOS NEREA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****4122	MEJÍAS BORJA CRISTINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1461	MEJIAS RAMOS JAVIER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9361	MELCHOR RAMÍREZ JUAN MIGUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0448	MELGAR GARCÍA JUAN MANUEL	Solicitud presentada fuera de plazo
****1267	MELLADO GUTIÉRREZ CELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1348	MENDO IGLESIAS LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0421	MERINO TORRADO ALBA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6533	MESONERO BAYÓN ALEJANDRA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0399	MILLÁN DE DIEGO ELENA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1651	MILLÁN MUÑOZ CLARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5243	MOGENA CRIADO ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7959	MOHEDANO HERNÁNDEZ AITOR	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****8197	MOLINA GARCÍA LOLA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****5855	MONTERO BELLO ALBA MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4002	MONTERO LANCHO MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5779	MORCILLO CERRATO JORGE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5538	MORENO FERREIRA MARINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6688	MORENO MORENO MARIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****1369	MORENO RAMOS CAROLINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4978	MORENO RODRÍGUEZ ADRIANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1564	MORGADO DE LAS HERAS PEDRO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3948	MORGADO GONZÁLEZ JORGE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1487	MORILLO PEÑA ANGELA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1488	MORILLO PEÑA LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4081	MORUNO DELGADO JUDITH	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1085	MUÑANA ORTEGA ALICIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9460	MUÑIZ HERNÁNDEZ MERCEDES	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0064	MUÑOZ CASTAÑO JUAN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****0077	MUÑOZ CASTRO BEATRIZ	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6539	MUÑOZ MOLANO MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8630	MURILLO BENITEZ GUADALUPE	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****2762	MURILLO DÍAZ GUADALUPE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3427	MURILLO NUÑEZ AMANDA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7458	NAVARRO RODRIGUEZ ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6768	NIETO GÓMEZ MARÍA LUISA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0252	NIETO SÁNCHEZ ANDREA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2785	NOGALES LÓPEZ DANIEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7749	NOGALES PINILLA MIRIAM	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9061	NORIEGO GONZÁLEZ ROCÍO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6705	NÚÑEZ TRANCÓN JOSÉ MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6076	OLIVENZA BODON NEREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2360	ORTEGA GALLARDO CARLOTA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****4460	ORTEGA GUTIÉRREZ SOFÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****6027	ORTIZ GALÁN ÁNGEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7390	ORTIZ GALLARDO INÉS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6269	OSORIO MUÑOZ BELÉN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9880	PADILLA DE GRADO MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5390	PAJUELO GALLARDO LIDIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8313	PAJUELO GONZÁLEZ CELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9061	PÁMPANO PAYO MARTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5829	PANADERO CRESPO ADRIÁN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6908	PANTOJA MONJO ALEJANDRO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5896	PARDO MARTIN BRENDA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5979	PAVON NOGALES ANGELA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****8692	PEINADO GARCÍA DANIEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4825	PEÑA CANO NATALIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0989	PEREA VEGA CARLOS	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6892	PÉREZ BARRASA ALICIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****3730	PEREZ CELEDONIO VICTOR	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9786	PÉREZ CONEJO MARTA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.
****3541	PÉREZ IZQUIERDO VÍCTOR	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0126	PEREZ MORALEJO REBECA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****0631	PÉREZ NÚÑEZ LUCÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1057	PEREZ PALOMINO ALEJANDRO	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8202	PESADO CURIEL LUIS RAÚL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3664	PICÓN DOMÍNGUEZ ALEJANDRO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0635	PINILLA NÚÑEZ JESÚS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8880	PINO DIAZ MIRIAM	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5976	PINTADO MARTIN CELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9168	PIZARRO MORENO OSCAR	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9904	POLO BARAHONA JUAN MIGUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5741	POLO GUERRA JUAN CARLOS	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5251	PORRAS GARCÍA IRENE	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6112	POZO MORENO MARÍA XIANG	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5266	PRADOS FLORES ELENA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****6880	PRIETO GARCÍA MIRIAM	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0721	PUENTES PÉREZ TERESA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8311	PUERTO CARRASCO ESTHER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4849	PUERTO LOPEZ JESUS	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0151	PULIDO MONGE NURIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8886	QUINTERO PANTOJA LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9438	RAMIREZ FLORES ANGEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1214	RAMÓN CALAMONTE CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8346	RANGEL VARGAS JUAN MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4409	RAPOSO MÁRQUEZ MÓNICA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****7506	RASTROJO VALERA LUCIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0157	REAL CASASOLA RITA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****0077	REBOLLO MARQUEZ MIRIAM	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5854	REGUERO GONZÁLEZ MARTA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3360	REINOSA SÁNCHEZ LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****4116	REYES CACHOPO CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5793	REYES GÓMEZ NOELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7130	RIDRUEJO GALLARDO LUCIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5618	RODRIGUES ANTÚNEZ RICARDO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8330	RODRÍGUEZ BEJARANO SARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1213	RODRIGUEZ DEL PUERTO LUCIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8784	RODRIGUEZ DIAZ LUISA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1070	RODRIGUEZ FERNANDEZ DIEGO GABRIEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2482	RODRIGUEZ GARCIA MARIA CONCEPCION	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****3540	RODRÍGUEZ PRIETO JON	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3534	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ PAULA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5552	RODRÍGUEZ SILVA NURIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3019	RODRÍGUEZ TINOCO ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8573	RODRIGUEZ VELARDE ISMAEL	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9146	ROJAS SÁNCHEZ NOELIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4626	ROMERO FERNÁNDEZ GLORIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****1118	ROMERO GONZALEZ JUAN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0136	ROMERO SAYAGO NATIVIDAD	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8638	ROQUE BRAVO MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2652	ROSA DOS SANTOS GEOVANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8340	RUBIANO JIMENEZ CRISTINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8339	RUBIANO JIMENEZ PILAR	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3764	RUBIO CAMBERO ESTHER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9227	RUBIO DUARTE MARINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9230	RUBIO DUARTE SOFÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1396	RUFO SOLÍS LUCÍA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8950	RUIZ CALDERÓN ARANTXA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3975	RUIZ FUENTES IRENE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7449	RUIZ MATAMOROS ANTONIO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4236	RUIZ MORENO LUCIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5363	SALAMANCA DURAN JAVIER	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****3302	SALAMANCA DURAN LUCIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****4652	SALGUERO OVEJERO M ^a NATIVIDAD	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2825	SANABRIA JIMÉNEZ ISABEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2824	SANABRIA JIMÉNEZ MANUEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9112	SÁNCHEZ BORRELLA BORJA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9031	SANCHEZ CALZADO ALBA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9603	SÁNCHEZ CARRASCO LUCÍA BOTOA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8577	SÁNCHEZ CORDERO RAQUEL	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****2505	SANCHEZ DIAZ ANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4726	SÁNCHEZ DIOSDADO LAURA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2952	SÁNCHEZ GARCÍA ALEJANDRA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3433	SÁNCHEZ LIMA ALEJANDRO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7184	SÁNCHEZ PÉREZ DAVID	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****6931	SÁNCHEZ PÉREZ SARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7764	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ TERESA	Solicitud presentada fuera de plazo
****8301	SÁNCHEZ RUIZ MARÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****6564	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MOISÉS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5947	SÁNCHEZ SÁNCHEZ MÓNICA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1300	SÁNCHEZ TREJO ESTHER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1299	SÁNCHEZ TREJO RUBÉN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7971	SÁNCHEZ ZAMORA BEATRIZ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1412	SANTANO MONTERO JORGE	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0789	SANTIAGO CHAVES ALFONSO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3914	SANTOS GARCÍA MARCOS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6821	SANZ PÉREZ ZARAYA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8962	SERRANO DOMÍNGUEZ EVA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2837	SILVA PADILLA JAVIER	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4882	SOLIS OSORIO LAURA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****9538	SORIANO MARTÍNEZ LUCÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8674	SUAREZ BAÑOS ISABEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9504	SUÁREZ DÁVILA BLANCA	Solicitar beca para Centros/Estudios no contemplados en la convocatoria.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****0451	SUAREZ GILES EVA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6278	SUERO CHIMENO LIDIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8875	SUERO GARDE MARCOS	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9683	TALÁN NAVARRO PAULA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6184	TERCERO MELENDEZ MARIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8405	TORIJA SOLANO ALVARO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****2677	TORREÑO PAJARES ALICIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9265	TORRES CUSTODIO ALBERTO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****1853	TORRES SÁNCHEZ SOFÍA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4569	TOVAR PERAL JOANA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5521	TREJO BARRETO ISABEL	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7920	TREJO SOTO SANTIAGO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9727	VALAER VEGA ALBERTO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6527	VALDÉS CUADRADO CARLOTA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****4828	VALERO GARRIDO ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4390	VALLE SÁNCHEZ ELENA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5004	VALSERA DIAZ CRUZ	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****4560	VASALLO MARTIN JAVIER	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****5187	VÁZQUEZ ALBARRÁN ÁLVARO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3538	VÁZQUEZ DÍAZ CLÁUDIA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6205	VAZQUEZ GUTIERREZ CARLA	Estudios existentes en la Universidad de Extremadura.
****4928	VÁZQUEZ MENOR JOAQUÍN	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****6164	VENEGAS MASERO ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****7883	VENTURA RAMOS ALEJANDRO	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****8342	VIGO MAZO ELENA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****8961	VILLAR VALVERDE CLARA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****3172	VILLARINO GARCIA LUCIA	No aportar la documentación requerida para la concesión de la beca.
****3174	VILLARINO GARCIA M. LUISA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****9016	VINUESA DUARTE ANDREA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.



DNI	Nombre	Motivo de la denegación
****8878	VIVAS CABALLERO CRISTINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****5863	VIVAS OLLERO CRISTINA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****6791	YANGUAS TAMAYO ALBA	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.
****0846	ZAMBRANO MUÑOZ CARMEN	No tener concedido el componente de excelencia académica en la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021/2022.

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 319/2022, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2022062738)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento ordinario n.º 319/2022, interpuesto por Milagros González Collado, en reclamación de reconocimiento de derecho, a la Dirección General de Personal Docente, para que se conceda estabilidad a la trabajadora como personal fijo indefinido.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 14 de septiembre de 2022.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz". (2022062783)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz" –código de convenio 06000535011989- que fue suscrito con fecha 25 de abril de 2022, de una parte, por representantes de AREBUS, APEX Y AGAPIMET, en representación de los empresarios y de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2022.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA
PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ SUSCRITO PARA LOS AÑOS 2019, 2020,
2021, 2022 y 2023.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente convenio se aplicará a todas las empresas de transportes de viajeros por carretera con centro de trabajo abierto en la provincia de Badajoz y a sus personas trabajadoras.

También será de aplicación a las Estaciones de Autobuses de Badajoz y su provincia.

Artículo 2.

Este convenio ha sido negociado de una parte, como representación empresarial, por la Asociación Regional Extremeña de Transporte en Autobús (AREBUS), la representación regional APEX, la representación regional de AGAPYMET Extremadura, y de otra parte, por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), representando ambas partes a más del 80 % del empresariado y de las personas trabajadoras a los que afecta este texto.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar este Convenio.

Artículo 3. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en todos sus aspectos con efectos retroactivos desde el día 1 de enero del año 2019, y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2023, siendo prorrogable tácitamente por años naturales, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación.

CAPÍTULO II

Contratación y periodo de prueba

Artículo 4. Contratos de trabajo de duración determinada.

Dado que las empresas pueden celebrar contratos de los permitidos en el artículo 15-1.º a) del Estatuto de los trabajadores, para realización de obra o servicio determinado, a continuación se identifican los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de las empresas que pueden cubrirse con contratos de esta naturaleza.



- Conducir vehículos que realicen transporte escolar, de estudiantes o de trabajadores.
- Conducir vehículos que realicen servicios discrecionales.
- Conducir vehículos de viajeros que realicen servicios regulares de corta distancia (inferiores a 50 km).

En el contrato que se formalice se hará constar que el trabajador contratado podrá completar la jornada laboral con la ejecución subsidiaria de otras tareas propias de la categoría profesional que fue contratado, aunque no figuren entre las obras y servicios previstos anteriormente.

Una vez finalizado los plazos transitorios para la adecuación a la normativa de aplicación vigente en materia de contratación temporal se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, y a cualesquiera otras disposiciones que lo sustituya.

De igual forma, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 b) del artículo 15 del propio E.T., las partes acuerdan ampliar la duración máxima de los contratos recogidos en este apartado a 12 meses.

Artículo 5. Periodo de prueba.

El periodo de prueba que se establece en el artículo 14 del Estatuto de los trabajadores será de seis meses para los técnicos y de tres meses para el resto del personal que se contrate con duración indefinida.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Las situaciones de incapacidad temporal, permiso por nacimiento y cuidado del menor y adopción o acogimiento que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de pruebas interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO III

Jornada, descansos, organización del trabajo

Artículo 6. Jornada.

La jornada laboral para el personal al que afecta este Convenio será 1.800 horas en cómputo anual de trabajo efectivo.

Esta jornada laboral anual no implicará modificación de la distribución de la jornada en cómputo semanal de 40 horas de trabajo efectivo. No obstante lo anterior, se podrán establecer



semanas con jornadas ampliadas de hasta 43 horas semanales de trabajo efectivo y semanas con jornadas reducidas de un mínimo de 37 horas de trabajo efectivo, siempre que se respete la jornada máxima anual.

La jornada laboral sólo se podrá partir una vez al día, siempre que se trate del lugar de residencia del trabajador, sin que esta partición pueda ser superior a las dos horas. Si la partición fuese superior, el exceso se computará y abonará como horas de presencia.

Artículo 7. Tiempos de comida y cena.

La banda horaria para la comida será la comprendida entre las 13 horas y las 15 horas y la banda horaria para la cena entre las 20 horas y las 22 horas.

Los trabajadores que inicie su servicio antes de las 13 horas o de las 20 horas, y los que finalicen después de las 15 horas o de las 22 horas, generarán el derecho a la percepción de la dieta correspondiente.

Artículo 8. Descansos.

Las personas trabajadoras que hayan de trabajar en el día correspondiente a su descanso semanal o festivo legal que les corresponda, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo día festivo o de descanso semanal, y si en algún caso no lo disfrutasen, percibirán el número de horas trabajadas como si fuesen extraordinarias, con un mínimo de cuatro horas.

Todo el personal afectado por este convenio disfrutarán de un día y medio de descanso semanal o bien disfrutarán una semana un día y en la siguiente dos días de descanso o a la inversa.

El personal de movimiento disfrutará su descanso semanal al menos durante 24 horas seguidas (si se descansa un solo día en la semana), durante 36 horas seguidas (si se descansa día y medio) o durante 48 horas seguidas (si se descansa dos días). Estos tiempos de descanso semanal deberán disfrutarse a continuación del descanso diario que a cada cual corresponda cuando se inicie el descanso semanal.

Artículo 9. Cuadros horarios.

Con carácter general, la empresa elaborará los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.



En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores. No obstante, en estos casos, deberá comunicar con la mayor antelación posible al trabajador designado, el día y hora en la que ha de realizar estos servicios.

Las excepciones al cuadro horario tienen dicho carácter, es decir, se aplicarán con carácter excepcional (sólo en casos extraordinarios o graves) y, por tanto, dentro de esa excepcionalidad podrían afectar de manera extraordinaria al régimen general del cuadro horario.

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la dirección de la empresa. Corresponderá a la dirección de la empresa la creación y supresión de líneas, servicios, tráficcos y expediciones, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, distribución del personal, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

No obstante lo anterior, en la explotación de un nuevo servicio regular ordinario de uso general, o bien cuando quede vacante una plaza en la explotación de algún servicio ordinario de uso general, la empresa cubrirá tal plaza nueva o vacante atendiendo las solicitudes que, por escrito y por orden sucesivo de fechas de entrega de peticiones le hagan los trabajadores y adjudicando la misma a los peticionarios de mayor antigüedad en la empresa, con la intervención de los representantes del personal afectados, siempre que los trabajadores beneficiarios reúnan las condiciones de idoneidad precisas a juicio de la dirección de la empresa y de los representantes sindicales del centro de trabajo donde se vayan a prestar los servicios, manifestándose las causas de objeción.

Siempre que varios trabajadores tengan la misma residencia, la empresa distribuirá los diferentes servicios existentes en tal residencia rotándolos periódicamente, siempre que los trabajadores beneficiarios reúnan las condiciones de idoneidad precisas a juicio de la dirección de la empresa y de los representantes sindicales del centro de trabajo donde se vayan a prestar los servicios manifestándose las causas de objeción.

CAPÍTULO IV

Horas extras y de presencia

Artículo 11. Horas extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal.



Será obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 9 diarias de trabajo efectivo o de 37 horas de trabajo efectivo en la semana que se descansa dos días, o de 40 horas de trabajo efectivo en la semana que se descansa día y medio, o de 43 horas de trabajo efectivo en la semana que se descansa un solo día.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en las empresas afectadas por este convenio, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector.

Las partes intervinientes, para evitar enojosas diferencias en las retribuciones de las horas extraordinarias y simplificar los cálculos de nóminas, convienen expresamente en fijar para todo el personal afectado por este convenio el módulo de cálculo del precio de cada hora extraordinaria, llegándose al acuerdo de que el precio de cada hora extraordinaria será el reflejado en la tabla salarial para todas las categorías profesionales, sin tener que incrementarse el citado precio por la antigüedad en la empresa del trabajador ni por ningún otro concepto.

Las empresas entregarán mensualmente al trabajador una copia firmada y sellada de las horas extraordinarias efectuadas en el mes de que se trate.

Artículo 12. Tiempos efectivos y de presencia.

Se considera como tiempo de trabajo efectivo, aquel en el que el trabajador se encuentra a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

También serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, aquel tiempo empleado por el trabajador, al realizar desplazamientos en vehículos particulares, dentro de su jornada de trabajo, por orden expresa de la empresa, para atender trabajos que sean requeridos por la empresa.

Se considerará tiempo de presencia, aquel en el que el trabajador se encuentra a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.



Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes, respetándose los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de la actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Las horas de presencia son aquellas en las que el trabajador se encuentra a disposición del empresario sin realizar trabajo efectivo.

A sensu contrario, no se considerará tiempo de presencia aquel en que el trabajador no esté a disposición del empresario. A título de ejemplo algunos de los supuestos que entran dentro del concepto de tiempo de presencia son servicios de guardia, comidas, averías y espera.

CAPÍTULO V

Condiciones económicas

Artículo 13. Salario base.

El salario base diario para todas las categorías profesionales será el reflejado en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Artículo 14. Antigüedad.

El personal de plantilla sujeto a la aplicación de este Convenio percibirá en sus nóminas aumentos por años de servicios consistentes en dos bienios del 5 % cada uno de éstos, un trienio del 5 % y cuatro quinquenios del 5 % cada uno de ellos, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes en cada momento.

En todo caso se respetarán como derechos adquiridos las percepciones dinerarias que en concepto de antigüedad vengán percibiendo y superen las que resulten de lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 15. Plus de convenio.

El Plus de Convenio, para todas las categorías profesionales, será el reflejado en tabla salarial.

Artículo 16. Gratificaciones extraordinarias.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, a razón de treinta días de salario base más el plus convenio mensual.



Dichas pagas se abonarán en la segunda decena de los meses de marzo, julio y diciembre.

Para el cálculo de las mismas se tendrá en cuenta el salario del convenio vigente en el momento de hacer efectivas dichas pagas.

Artículo 17. Complemento salarial a conductores / as perceptores /ras.

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo consistente en el 25 por ciento de su salario base más complemento de antigüedad por cada día efectivamente trabajado en el que se hayan efectuado simultáneamente las dos funciones.

De conformidad con lo establecido en el laudo arbitral de 24 de noviembre de 2000 publicado por resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de enero de 2001 que regula el sector del transporte por carretera, el espíritu y naturaleza del Complemento conductor-perceptor regulado en el presente artículo, se paga y devenga cuando la persona trabajadora con categoría profesional de "conductor" o categoría profesional de "conductor-perceptor", realiza simultáneamente funciones de conductor y funciones de cobrador, siendo el cobrador el operario que presta sus servicios en coches de uso público de transportes regulares de viajeros urbanos e interurbanos, teniendo por misión la de cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquina expendedoras de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados..."

Por tanto, tal y como se expone en el párrafo anterior el concepto regulado en este artículo del Convenio, no se devenga en servicios discrecionales, transporte de uso especial (escolares y obreros), servicios de vacío, o servicios de líneas regulares donde no se preste simultáneamente funciones de conductor y de cobrador, o no sea susceptible de realizar dichas funciones.

Artículo 18. Plus de nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno el que se realice entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Todo trabajador que preste sus servicios en periodo nocturno, percibirá un incremento salarial, por cada hora nocturna trabajada, del 25 % del valor de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 19. Quebranto de moneda.

A fin de compensar las posibles pérdidas dinerarias en la liquidación de las cantidades recaudadas, el personal que seguidamente se relaciona percibirá mensualmente las cantidades dinerarias reflejadas en tabla salarial.

Estas percepciones, que no se abonarán ni en vacaciones ni en enfermedad, serán mensuales con independencia de los días trabajados excepto para los trabajadores que realicen las funciones de tales categorías por relevo, en cuyo caso percibirán la retribución fijada en tabla salarial.

Las personas trabajadoras de estaciones de autobuses que, en conceptos de consigna, facturación y venta de billetes, recauden cantidades dinerarias superiores a 150 euros mensuales, percibirán en el mes siguiente al que se produjera tal recaudación, como quebranto de moneda, la misma cantidad dineraria que el factor.

Artículo 20. Dietas.

Dieta es una retribución de carácter irregular que devengará el trabajador cuando, por orden de la empresa, el trabajador tenga que ir a una población o lugar distinto de aquel en que habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias y de modo tal que el trabajador no pueda realizar sus comidas principales ni pernoctar en su domicilio o residencia ordinaria. Esta situación le da derecho a percibir de la empresa las dietas o compensaciones económicas que estén establecidas.

Los importes de las dietas para los años de vigencia del convenio serán los señalados en la tabla salarial adjunta. La entrada en vigor de dichos importes será a partir de la publicación del presente convenio en el Diario oficial de Extremadura.

Como excepción, la parte de dieta correspondiente a pernoctación y desayuno en servicios regulares ordinarios de uso general interautonómico será el reflejado en tabla salarial.

En aquellos supuestos excepcionales en los que el gasto por dieta fuese superior a las cantidades reflejadas en el convenio como dieta por este concepto, la empresa abonará la diferencia al trabajador, previa justificación del exceso mediante factura entregada por el trabajador.

Artículo 21. Sistemas de incentivos.

La implantación de sistemas de remuneración de incentivos, se hará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo se estará a lo que determine la autoridad laboral competente.

Las empresas facilitarán y redactarán las fórmulas de cálculo de los incentivos, en función de los rendimientos, con arreglo a un sistema claro y sencillo.

Las empresas no podrán unilateralmente imponer un incentivo o compensación económica que sustituya a las dietas o a las horas extraordinarias.



Las partes firmantes reconocen la posibilidad de implementar sistemas que desarrollen y complementen lo regulado en el presente convenio. Los citados pactos se desarrollarán mediante acuerdos de empresa que una vez firmados entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa serán vinculantes para la totalidad de la plantilla.

Artículo 22. Limpieza de vehículos.

Ningún trabajador/a estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa, siendo la misma voluntaria.

No obstante, el trabajador/a que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor al reflejado en tabla salarial por autobús y día efectivo de limpieza durante toda la vigencia del presente convenio.

La persona trabajadora que opte por realizar la limpieza del vehículo deberá mantener el mismo en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad, de tal forma que cuando los viajeros accedan al vehículo éste se halle limpio, para lo cual efectuará el barrido y/o lavado interior y exterior del vehículo cuando fuese preciso.

La no obligación de limpieza por parte de los trabajadores no se refiere a una limpieza ligera del vehículo en su interior que no incluya el lavado del mismo. Citada limpieza ligera si deberá ser realizada por el conductor; se entiende como tal una limpieza general y básica y no de forma extensiva.

Artículo 23. Anticipos.

Se acuerda que los días 15 de cada mes, o el siguiente en caso de ser festivo, la empresa concederá a cada trabajador que lo solicite un anticipo a cuenta de sus haberes mensuales, por importe fijo de 150, los cuales se les descontarán al interesado de la nómina mensual.

Artículo 24. Absorción y compensación.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, consideradas en su totalidad y en cómputo anual, operarán cuando los salarios realmente abonados sean más favorables para los trabajadores que los fijados, en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 25. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones personales más beneficiosas, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas.

CAPÍTULO VI

Vacaciones y licencias

Artículo 26. Vacaciones.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio tendrán derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

En el último trimestre de cada año, quedará confeccionado el calendario para el disfrute de las mismas de la siguiente forma.

Las personas trabajadoras tendrán que solicitar en dicho trimestre las mencionadas vacaciones, que se aplicarán según acuerdo del Comité de empresa o Delegados de personal y la propia empresa, tomándose éstas por orden rotativo de los trabajadores / as.

Artículo 27. Licencias retribuidas.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar licencias con sueldo, previo aviso y justificación en los supuestos y extensión que a continuación se señalan.

- a) Por matrimonio o uniones de hecho legalmente constituidas: 15 días naturales.
- b) Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- c) Por muerte de hermano o familiar del mismo grado de afinidad: 2 días naturales.
- d) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, un máximo de cuatro días no continuados al año, siempre que lo solicite con 48 horas de antelación y cuyas fechas de disfrute no hayan sido solicitados previamente por algún otro trabajador, sin justificación.
- e) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las normas legales vigentes: el tiempo indispensable.
- f) En caso de consulta médica: el tiempo necesario para la consulta.
- g) En caso de permiso por lactancia: sin perjuicio de lo que establezca la normativa, se regula, en virtud del artículo 37.4 del E.T., la cuantificación de la acumulación de jornadas completas en permisos por lactancia, acordando ambas partes su tasación en 14 días naturales ininterrumpidos, que serán a continuación de la finalización del permiso de maternidad.



A efectos de cálculos de jornada semanal, cuando corresponda el disfrute de los anteriores permisos retribuidos, se descontará de la jornada semanal, el tiempo efectivo ordinario de trabajo diario, que ese día hubiera correspondido a la persona trabajadora

CAPÍTULO VII

Protección y fomento del empleo

Artículo 28. Privación del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor le sea retirado el permiso de conducción y que como consecuencia de ello no pueda realizar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo, retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la suspensión del contrato de trabajo, con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de 24 meses.

Lo expuesto anteriormente no resultará de aplicación en los supuestos de privación del permiso de conducción por sentencia judicial firme por causa de drogadicción u adicción a cualquier tipo de sustancia psicotrópica, en caso de alcoholismo (en conducción particular) o imprudencias temerarias sancionadas judicialmente con la privación del permiso de conducción por período superior a 24 meses.

Artículo 29. Conversión en fijos de contratos temporales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 30. Cursos de Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

Se regirá por la normativa vigente en cada momento y especialmente por lo dictado por STS Sala de lo Social 278/2011 del 11 de febrero de 2.013, quedando asentado que la realización de los cursos de 35 horas para obtener el Certificado de Aptitud Profesional (CAP), se realizarán con cargo a las empresas.

CAPÍTULO VIII

Mejoras de carácter social

Artículo 31. Incapacidad temporal.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, durante el tiempo en el que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional hasta el 100 % de la base reguladora que sirvió de base para el cálculo de la prestación. Este pago se hará desde el primer día de baja.



En el caso de que la incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad común o en un accidente no laboral, el incremento será asimismo del 100 % de la base reguladora correspondiente, realizándose el pago de este complemento a partir del 16º día de baja. Si la enfermedad o accidente requiriera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, el incremento anterior se realizará desde el primer día.

Artículo 32. Ayuda de escolaridad.

Los Comités de empresa o Delegados de personal facilitarán a la Dirección de la misma una relación de los hijos de los trabajadores comprendidos en edades de 4 a 16 años, ambos inclusive, y la empresa, un mes antes del inicio curso escolar, abonará de una sola vez la cantidad reflejada en la tabla salarial por cada hijo. Para ello será condición indispensable la presentación del certificado que justifique la condición escolar.

Artículo 33. Premios de jubilación.

Al personal que obtenga la jubilación, habiendo estado al servicio de la empresa un mínimo de 20 años, se le premiará.

Con 12 mensualidades de su retribución, si tiene 60 años de edad en el momento de jubilarse.

Con 9 mensualidades, si tiene 61 años. Con 8 mensualidades, si tiene 62 años.

Con 7 mensualidades, si tiene 63 años. Con 6 mensualidades, si tiene 64 años.

Artículo 34. Seguro de vida.

La empresa abonará el importe de tres mensualidades del salario base al cónyuge viudo, hijos o ascendientes del fallecido. El salario base será el que esté vigente en el momento del fallecimiento.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio concertarán una póliza de seguro que cubra, en caso de fallecimiento del trabajador derivada de accidente de trabajo la cuantía de, a partir de la publicación del Convenio, de 26.000 euros y 32.100 euros en caso de incapacidad permanente absoluta.

Artículo 35. Jubilación anticipada.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 36. Ropa de trabajo.

Las empresas afectadas por este convenio vendrán obligadas a entregar los siguientes uniformes.



Al personal de movimiento y estaciones de autobuses: Un uniforme de invierno, compuesto de a) pantalón, dos camisas de manga larga, corbata y jersey o casaca cada dos temporadas; y un uniforme de verano cada dos temporadas, compuesto de pantalón y tres camisas de manga corta.

Al personal de inspección se le facilitará también una prenda de abrigo adecuada con duración de tres temporadas.

Al personal de talleres se les proveerá de dos monos y un par de b) botas cada año.

A los engrasadores y lavacoches se les proveerá de dos monos cada año y de calzado adecuado que los aísle.

La uniformidad se entregará al trabajador dentro del primer trimestre de cada año la de verano, y la de invierno en el mes de octubre de cada año como fecha límite.

Artículo 37. Viajes en vehículos de la empresa.

Las empresas de servicios regulares ordinarios de uso general facilitarán a su personal, esposa e hijos que no superen la edad de 24 años, que convivan con el trabajador, un carnet o tarjeta personal que faculte para viajar gratuitamente en tres de los tráficos de la concesión que libremente elija, entre los que la empresa tenga implantados dentro de la provincia de Badajoz, concediéndose para este menester un máximo de tres plazas por vehículo, pudiendo cada empleado y familiares hacer uso de estos beneficios un máximo de ocho viajes al mes, a excepción de los hijos de los empleados menores de 18 años que se vean obligados a desplazarse diariamente a un centro de enseñanza en un servicio regular ordinario.

CAPÍTULO IX

Derechos sindicales

Artículo 38. Derechos sindicales.

Con independencia de los derechos sindicales que la legislación vigente reconoce a los trabajadores y a sus representantes, se establece lo siguiente.

- 1.º Se incrementará en tres horas más lo establecido por la Ley.
- 2.º Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa dispondrán de horas sindicales retribuidas ilimitadas para negociación colectiva.
- 3.º Asimismo podrán utilizar las horas sindicales retribuidas para asistir a cursos de formación promovidos por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.



4.º Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa podrán acumular entre ellos las horas sindicales que legalmente correspondan a cada uno y que deberán justificar oportunamente.

5.º A requerimiento de las personas trabajadoras afiliados a sindicatos que ostenten representación, las empresas descontarán de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones durante un período de un año. La Dirección de la empresa, entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

6.º Las personas trabajadoras que ostenten cargos sindicales electos y que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, podrán solicitar su paso a situación de excedencia en la empresa, según la legislación vigente para cargos públicos. La duración de dicha excedencia será mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

CAPÍTULO X

Régimen disciplinario

Artículo 39. Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas y pactos individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

La dirección de la empresa tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores.

Las relaciones que en los artículos siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

Artículo 40. Faltas leves.

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán graves, calificación que también merecerá una sola falta de puntualidad que afectare a los servicios de movimiento.



2. No comunicar a la empresa la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa con la necesaria antelación para poder ser sustituido, si el trabajador no pertenece al servicio de movimiento; en caso de pertenecer a movimiento, la falta será grave.

Se exceptúan los supuestos en que exista una causa plenamente justificada de imposibilidad manifiesta de avisar con antelación para ser sustituido en el servicio.

3. El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario podrá ser considerado grave.
4. Descuidos o negligencias de pequeña consideración en la conservación del material, o bien en la conservación de la uniformidad y prendas recibidas de la empresa.
5. La incorrección en las relaciones con los usuarios.
6. La no utilización de la uniformidad de la empresa.
7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será grave.
8. El retraso de uno a tres días en la entrega de la liquidación diaria.

Artículo 41. Faltas graves.

1. Más de tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán muy graves; calificación que también merecerán dos faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.
2. Faltar al trabajo dos días, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio será muy grave.
3. La desobediencia injustificada, por motivos laborales, a las órdenes e instrucción del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
4. La alegación de causas falsas para las licencias.
5. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.



6. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio, siempre que no estén comprendidas en el grupo de calificación de faltas muy graves. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
7. Realizar sin permiso trabajos particulares durante jornada laboral, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
8. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos.
9. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concurra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
10. El mal trato dado al material o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.
11. El retraso de cuatro a seis días en la entrega de la liquidación diaria.
12. Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.

Artículo 42. Faltas muy graves.

1. Más de seis faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. También merecerán esta calificación tres faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.
2. Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mes.
3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.
4. Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad a las gestiones encomendadas.



6. El hurto, robo, estafa o malversación, ya sea a los compañeros de trabajo, a la empresa o a otras personas, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la empresa o en cualquier otro lugar, si es en acto de servicio.
7. Violar el secreto de la correspondencia o bien revelar documentos o datos reservados de la empresa.
8. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo pactado.
9. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo. La embriaguez, esporádica o no, en el personal de conducción, aunque no repercuta negativamente en su trabajo.
10. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuere causa de accidente.
11. La imprudencia o negligencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
12. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
13. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que se comete esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase, por cuenta propia o ajena. También cometerá esta falta el que prolongue maliciosamente la situación de baja por enfermedad o accidente.
14. La alegación de causas falsas para licencias o permisos.
15. Las discusiones violentas con los usuarios o las agresiones a los mismos.
16. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
17. La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.
18. La percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa.
19. El retraso de más seis días en la entrega de la recaudación o liquidación diaria.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del periodo de doce meses, será causa de que se clasifique en el grupo superior.

**Artículo 43. Sanciones.**

a) Por faltas leves.

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 30 días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 meses.
- Despido.

Las multas impuestas al personal por infracción a las disposiciones sobre circulación rodada y transportes, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el responsable de las mismas.

Artículo 44. Prescripción de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores prescriben a los 10 días hábiles las leves; a los 20 días hábiles las graves; y a los 60 días hábiles las muy graves, contados los días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI**Riesgos laborales****Artículo 45.**

En materia de prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a su normativa de desarrollo y demás legislación concordante.

CAPÍTULO XII**Comisión Paritaria****Artículo 46. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión paritaria como órgano interpretativo y consultivo del Convenio, que estará formada por ocho miembros, cuatro en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.



Esta Comisión Paritaria fija su domicilio en la Estación de Autobuses de Badajoz.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Así mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Funciones:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos les sean sometidos por parte.

Procedimiento de los cuestiones y conflictos: serán planteados a la Comisión Paritaria o a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo o inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.)

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios, y de 72 horas para asuntos extraordinarios).

CAPÍTULO XIII

Cláusula de descuelgue

Artículo 47. Inaplicación del convenio.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO XIV

Cláusula de revisión

Artículo 48.

Se acuerda el siguiente incremento salarial.

Para los años 2019 y 2020 se mantienen las tablas salariales del año 2018.

Para el año 2021. Incremento salarial del 2% sobre las tablas salariales del año anterior. El incremento para este año se aplicará con fecha de efecto de 1 de enero de 2022.

Para el año 2022. Incremento salarial del 2% sobre las tablas salariales del año 2021, se aplicará con fecha de efecto de 1 de enero de 2022.

Para el año 2023. Incremento del 2,5% sobre las tablas salariales del año 2022, se aplicará con fecha de efecto de 1 de enero de 2023.

Plus único:

Las personas trabajadoras que estén de alta en la Empresa en la fecha de publicación del Convenio colectivo en el Diario Oficial devengarán, por una sola vez, un plus único de 150€ brutos en proporción al tiempo en alta en la empresa durante 2021. Se abonará también proporcionalmente en el caso de jornada parcial (excluidas situaciones de ERTE).

Este plus se abonará de una sola vez en la mensualidad inmediatamente posterior a aquella en que se publique el presente convenio en el DOE.

Artículo 49. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación (DOE de 16/abril/1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, bien entendido que el arbitraje será voluntario y, para que se promueva, se exigirá el acuerdo expreso de todas las partes implicadas.

Artículo 50. Medidas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por razón, religión o cualquier otra condición de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

Planes de igualdad: Para las empresas que tengan 50 o más trabajadores se establece el deber de negociar, conforme al Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombre y mujeres.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección. La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas

de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: Con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

CAPÍTULO XVI

Subrogación del personal

Artículo 51. Cláusula de subrogación de personal.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, publicado en el BOE de 26 de febrero de 2015, la subrogación es materia reservada a dicho Acuerdo Marco, por lo que es de aplicación obligatoria lo establecido en su Título I V Sucesión convencional y subrogación .

Teniendo en cuenta el ámbito personal y funcional del presente convenio, establecido en el artículo 1, se considerará incluido en la subrogación el personal de Estaciones de Autobuses.

CAPÍTULO XVII

Disposición final

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación atinente.



TABLAS SALARIALES AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023

TABLAS SALARIALES					
CONCEPTO Y DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN C AÑO 2019	IMPORTE EN C AÑO 2020	IMPORTE EN C AÑO 2021	IMPORTE EN C AÑO 2022	IMPORTE EN C AÑO 2023
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	45,95	45,95	46,87	47,81	49,01
SALARIO BASE (Conductor/a y resto de categorías)	27,55	27,55	28,10	28,66	29,38
PLUS CONVENIO	177,90	177,90	181,46	185,09	189,72
HORAS EXTRAS	8,81	8,81	8,99	9,17	9,40
QUEBRANTO MONEDA					
Diario por relevo	0,86	0,86	0,88	0,90	0,92
Conductor-Perceptor mensual	22,00	22,00	22,44	22,89	23,46
Cobrador/a mensual	22,00	22,00	22,44	22,89	23,46
Factor/a mensual	22,00	22,00	22,44	22,89	23,46
Taquillero/a mensual	30,62	30,62	31,23	31,85	32,65
LIMPIEZA VEHICULOS	5,37	5,37	5,48	5,59	5,73
AYUDA ESCOLAR	11,03	11,03	11,25	11,48	11,77
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria	Hora ordinaria	Hora ordinaria	Hora ordinaria	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (1)	33,87	33,87	34,55	35,24	36,12
Comida	9,37	9,37	9,56	9,75	9,99
Cena	8,32	8,32	8,49	8,66	8,87
Pernoctación Autonómica	16,18	16,18	16,50	12,47	12,78
Pernoctación Interautonómica	11,99	11,99	12,23	16,83	17,25
DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL (1)	58,62	58,62	59,79	60,99	62,51
Comida	20,52	20,52	20,93	21,35	21,88
Cena	17,58	17,58	17,93	18,29	18,75
Pernoctación	20,52	20,52	20,93	21,35	21,88
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL (1)	104,22	104,22	106,30	108,43	111,14
Comida	36,48	36,48	37,21	37,95	38,90
Cena	31,26	31,26	31,89	32,52	33,34
Pernoctación	36,48	36,48	37,21	37,95	38,90

Los valores 2022 de las dietas regulares Pernoctación Autonómica y Pernoctación Interautonómica serán de aplicación a partir de la publicación del Convenio en el Diario Oficial

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el procedimiento de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023.
(2022062759)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 2, como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño la formación integral de las personas a lo largo de la vida. En este sentido, dentro del capítulo XII del título IV se regula la educación permanente, cuyo artículo 121 establece que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación.

Así, el capítulo VIII del mencionado título de la ley regula la formación profesional en el sistema educativo, permitiendo a través del artículo 104.5 que la Administración educativa pueda determinar una organización temporal diferente a la establecida como norma general en los currículos en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Asimismo, regulará las condiciones para realizar ofertas parciales de módulos profesionales y establecerá una adecuada oferta con el objetivo de posibilitar que quienes tengan reconocidas competencias profesionales por la acreditación de la experiencia laboral puedan completar su formación y obtener el título.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce una nueva redacción del artículo 42, apartado 2 donde se especifica que los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y cursos de especialización tendrán carácter modular. Además el artículo 42.7, establece que en el marco de lo establecido en los aspectos básicos del currículo de cada título y de la organización modular de los ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, las Administraciones educativas promoverán la flexibilidad y la especialización de su oferta formativa con el objetivo de promover la innovación y la empleabilidad.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE n.º 78, de 1 de abril de 2022) integra en un único sistema la formación profesional del sistema educativo, con sus correspondientes ciclos formativos, y la formación profesional para el empleo, a través de los certificados de profesionalidad. Su objetivo es la constitución y ordenación de un Sistema de Formación Profesional al servicio de un régimen de formación y acompañamiento profesionales que sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a

lo largo de su vida. A la vez, ha de ser también un poderoso instrumento para el fortalecimiento y sostenibilidad de la economía que satisfaga las competencias demandadas por el mundo laboral, tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo y su mantenimiento por parte de los sectores productivos. De tal manera que todas las ofertas de formación profesional tendrán carácter acreditable y acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso, europeo.

La tipología de las ofertas del Sistema de Formación Profesional está organizada, de manera secuencial, en los siguientes grados: Grado A: Acreditación parcial de competencia, Grado B: Certificado de competencia, Grado C: Certificado profesional, Grado D: Ciclo formativo, Grado E: Curso de especialización.

El Grado D del Sistema de Formación Profesional se corresponde con los ciclos formativos de formación profesional que forman parte del sistema educativo español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debiendo contribuir, además de a los objetivos del Sistema de Formación Profesional, a los previstos para este tipo de enseñanzas en dicha ley orgánica para cada uno de los grados básico, medio y superior. Los ciclos formativos de formación profesional, deberán tener carácter modular y estar referidos al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y al Catálogo Modular de Formación Profesional

Según lo establecido en el artículo 69 de la mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la formación profesional de los Grados C, D y E podrá ofertarse de manera completa o modular, a partir de un módulo profesional como mínimo, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

El artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en su apartado 1 que, con la finalidad de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión de las personas adultas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, las Administraciones educativas podrán ofertar, excepcionalmente, en régimen presencial o a distancia, módulos profesionales incluidos en títulos y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a personas con experiencia laboral que no tengan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos. En su apartado 2 indica que, esta formación será acumulable para la obtención de un título de formación profesional, siendo necesario para ello acreditar los requisitos de acceso correspondiente.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene interés en generar un redimensionamiento de la oferta educativa de Formación Profesional para



relanzar sectores productivos y cualificar al alumnado en ofertas formativas acordes con las necesidades de empleabilidad manifestadas por los diferentes sectores económicos. Así, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU, incluye las plazas ocupadas por el alumnado participante en ofertas modulares (módulos profesionales), ligadas o no a los procedimientos de acreditación de competencias con el fin de completar certificados de profesionalidad o títulos.

La Orden de 27 de mayo de 2019 regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 de mayo), establece el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, en oferta completa, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas. El artículo 30 de la precitada norma, faculta a la Dirección General con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en modalidad presencial. Así mismo, se le faculta para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la misma.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. Aspectos Generales

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto regular la convocatoria del procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en régimen presencial, en la Comunidad de Extremadura, para el curso 2022/2023.
2. La presente resolución regula la convocatoria, oferta y desarrollo de módulos profesionales de Formación Profesional del sistema educativo incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad parcial en régimen presencial excepto los módulos de Formación en Centro de Trabajo y Proyecto, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, n.º 104, de 31 de mayo).

Segundo. Destinatarios.

1. Esta oferta irá destinada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta resolución, a todas las personas mayores de 18 años y en especial a las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, que les permita la adquisición o mejora de su formación y/o recualificación profesional y les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo.
2. Excepcionalmente, sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de 16 años que deseen participar en el proceso de admisión de la oferta modular parcial de un Ciclo Formativo de Grado Medio, siempre que hayan cursado un Ciclo de Formación Profesional Básica y que durante el curso 2022/2023 sólo estén matriculados de la unidad formativa de Formación en Centros de Trabajo y que la supere, titulando por tanto, durante el primer trimestre del curso académico. Dicho alumnado se incorporará a dicho procedimiento respetando en todo caso su calendario de aplicación y si consigue plaza en él deberá solicitar la simultaneidad de enseñanzas correspondiente.

Tercero. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial, durante el curso 2022/2023, será el establecido en el anexo I.

Cuarto. Requisitos de acceso.

1. El alumnado que desee cursar módulos incluidos en los títulos y asociados o no a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, deberá reunir los siguientes requisitos de acceso:
 - a) Requisitos de edad: Los estudiantes que participen en el proceso deberán tener, al menos, 18 años o cumplir esa edad en el año en el que comienza el curso escolar. Excepcionalmente y sólo para ciclos formativos de grado medio, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de 16 años que lo soliciten y reúnan alguno de estos dos requisitos:
 - 1) Tener un contrato laboral que no les permita acudir al centro en régimen ordinario.
 - 2) Sean deportistas de alto rendimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley de Educación de Extremadura.
 - 3) Tener un título de Formación Profesional Básica o en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula, de conformidad con lo establecido en el resuelto segundo 2 de esta resolución.



- b) Requisitos académicos: Los estudiantes deberán reunir los requisitos de acceso para ciclos de grado medio y de grado superior, conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los alumnos y las alumnas que deseen cursar sólo los módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, no precisan acreditar requisitos académicos de acceso, si disponen de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita la matrícula, que permita cursar con aprovechamiento la formación, o hayan superado unidades de competencia a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita.

Quinto. Régimen académico del alumnado.

1. El alumnado matriculado en esta oferta formativa tendrá los mismos derechos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado matriculado en esta oferta formativa no tendrá la consideración de antiguo estudiante por lo que para proseguir estudios en la misma modalidad el próximo curso, deberán volver a participar en el procedimiento de admisión en los centros docentes que dispongan de oferta modular parcial.
3. Asimismo, los alumnos matriculados en oferta modular parcial que quieran incorporarse al curso siguiente en el régimen ordinario (matrícula completa), deberán participar en el proceso general de admisión a ciclos formativos de formación profesional para obtener una vacante en el ciclo correspondiente.

Sexto. Modalidades de la oferta modular parcial.

La oferta modular parcial de las enseñanzas de ciclos formativos podrá ser ofertada en los centros docentes mediante dos modalidades:

- a) Oferta modular parcial ordinaria: oferta de módulos profesionales que conforman los ciclos formativos para los que, tras finalizar el proceso de admisión en régimen ordinario, haya plazas vacantes.

- b) Oferta modular parcial específica: oferta de módulos profesionales propuestos por los centros de manera específica y diferenciada de los módulos impartidos en los ciclos formativos para los que está autorizado en régimen ordinario.

Séptimo. Cómputo de dedicación docente del profesorado.

1. Para el profesorado que imparta módulos profesionales en los que exista alumnado matriculado al amparo de esta resolución en oferta parcial ordinaria mantendrá el cómputo de dedicación docente establecido para el régimen presencial ordinario. Para el docente que imparta módulos de oferta parcial específica, se computarán las horas docentes efectivamente dedicadas a esta oferta durante el tiempo en que se realice la correspondiente labor docente.
2. En el caso de los centros concertados, esta oferta no supondrá ninguna modificación del concierto.
3. El alumnado con matrícula en la oferta parcial en cada una de las dos modalidades formará un grupo-clase propio y se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a esta oferta. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.

Octavo. Programación didáctica.

1. El currículo de cada módulo profesional será el vigente en Extremadura para el ciclo formativo que corresponda. La programación didáctica será, en general, la establecida para el régimen ordinario en el proyecto curricular del centro.
2. No obstante, para la oferta modular parcial específica, podrán aprobarse programaciones didácticas específicas.

II. Oferta Modular Parcial Ordinaria.**Noveno. Número de puestos escolares.**

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional vendrá determinado por el número de plazas que hayan quedado vacantes al finalizar el proceso general de admisión, regulado por la Orden de 27 de mayo de 2019, y convocado mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021 (DOE n.º 245, de 23 de diciembre), modificada por la Resolución de 6 de abril de 2022, (DOE n.º 73, de 18 de abril) de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, así como las correspondientes plazas libres a consecuencia del alumnado que repite curso y tiene módulos superados, hasta completar el número de plazas autorizadas.



2. No obstante lo anterior, se podrá rebasar la capacidad de los módulos únicamente para los casos de personas que pidan una convalidación del módulo cuya resolución compete al centro educativo o a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo publicará en el Portal de Educación de Personas Adultas y a Distancia (<http://www.educarex.es/eda>) la oferta que haya quedado vacante una vez haya finalizado el proceso de admisión convocado mediante Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023, modificada por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Formación profesional y Formación para el Empleo.
4. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7% para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor. Los puestos escolares reservados que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Décimo. Criterios de admisión.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de los alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1º. Solicitudes que permitan al alumnado completar un ciclo formativo entre los módulos profesionales peticionados y los que ya tiene superados, siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 - 2º. Solicitudes que permitan al alumnado completar un curso del ciclo formativo al que pertenece el módulo o los módulos peticionados siendo preferentes los estudiantes con el mayor número de módulos superados.
 - 3º. Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.

- 4º. Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
- 5º. Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019.
- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo, o hayan superado unidades de competencia a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita.
- c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) De persistir el empate tras la aplicación del apartado c) se resolverán en atención a la Resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P" (DOE n.º 36, de 22 de febrero).
- e) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por disponer de experiencia laboral previa acreditable

equivalente al menos de 1 año a jornada completa, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

- f) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por superación de unidades de competencias acreditadas a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación, o mediante un certificado de profesionalidad, se establecerá un orden decreciente del número de unidades acreditadas. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

Décimo primero. Comisiones provinciales de escolarización.

Las Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituyan en cumplimiento del artículo 21 de la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán las que se encarguen con las mismas funciones que se determinan en el citado artículo, de actuar en el proceso de admisión del alumnado en centros públicos para cursar oferta modular parcial régimen presencial durante el curso 2022/2023 establecido en esta resolución.

Décimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial ordinaria podrá realizar más de una solicitud, conforme al modelo oficial establecido en el anexo II para ciclos de grado medio y anexo III para ciclos de grado superior de esta resolución. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
2. El alumno o alumna presentará la solicitud, en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas. La solicitud irá acompañada de la documentación exigida que se establece en el resuelto décimo tercero de la presente resolución.

3. Cada solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
4. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales independientemente del curso al que pertenezcan, sin más límite que el hecho de la compatibilidad horaria y que la carga lectiva total no supere las 1000 horas. Este límite no computará la carga horaria de los módulos profesionales que no supongan un incremento de las actividades lectivas porque reúna las condiciones para que sean convalidados.
5. Para mejorar el aprovechamiento de estas enseñanzas el centro educativo orientará al alumnado interesado en esta modalidad sobre la elección de los módulos en los que preferentemente debe matricularse.
6. La Jefatura de estudios de los centros garantizará esta atención y orientación, asignando estas tareas al departamento de la Familia Profesional, al departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

Décimo tercero. Documentación.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
 - a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
 - b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II o III, según el caso, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia auténtica del libro

de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de la Orden de 27 de mayo de 2019. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

- c) Acreditación de poseer un título de Formación Profesional Básica o en disposición de obtenerlo en el mismo curso académico en que se matricula. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- f) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, contrato de trabajo o certificado de empresa, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.



- g) Acreditación de las unidades de competencia superadas mediante un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita. Se realizará aportando la acreditación de las unidades de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, acreditadas individualmente de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o Certificado de Profesionalidad, conforme el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.
2. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
 3. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.
 4. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.

Décimo cuarto. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. Finalizados los periodos de presentación de solicitudes previstos en el anexo I de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo de cada centro docente publicará en el tablón de anuncios del centro, la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de la oferta modular parcial de los ciclos formativos de Formación Profesional.
2. Los listados provisionales se ajustarán al modelo establecido en el anexo VI para la oferta modular parcial ordinaria. Asimismo se publicará el listado de solicitantes excluidos según el modelo establecido en el anexo VIII, donde se indicará el motivo de tal exclusión.
3. En el calendario establecido en el anexo I, se indicará el período de reclamaciones. El equipo directivo en los centros docentes, procederá a estudiar y valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y publicará en el tablón de anuncios del centro así como en la página web del centro, los listados definitivos conforme al modelo indicado en el anexo VI.
4. Las personas admitidas en los listados definitivos deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de grado medio o anexo V para ciclos de grado superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica.



5. Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera, a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones, los acuerdos y decisiones sobre la admisión del alumnado, así como contra los acuerdos de las Comisiones de Escolarización se podrá interponer recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo quinto. Incompatibilidades.

La oferta modular parcial cuenta con las siguientes incompatibilidades en un mismo curso académico:

- a) Cursar el mismo módulo profesional, en distintos regímenes o modalidades, así como en las pruebas de obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- b) Cursar una doble matrícula en ciclos formativos distintos para los siguientes módulos profesionales: Formación y Orientación Laboral, Empresa e iniciativa Emprendedora, módulos profesionales asociados a unidades de competencia que se pueden convalidar entre sí, así como, los módulos autonómicos de inglés.

Décimo sexto. Simultaneidad enseñanzas.

1. En la simultaneidad de enseñanzas habrá de tenerse en cuenta lo establecido al efecto en la Instrucción n.º 6/2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se dictan normas para su aplicación en los centros docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2022/2023.
2. El alumnado deberá solicitar simultaneidad de enseñanzas en el régimen de oferta modular parcial, en los siguientes supuestos:
 - a) Alumnado que solicite matrícula en módulos formativos pertenecientes a ciclos formativos distintos a través de oferta modular parcial.
 - b) Alumnado que solicite matrícula en dos ciclos formativos diferentes mediante la combinación de un ciclo en régimen ordinario y módulos profesionales en oferta modular parcial.



3. No es necesario solicitar la simultaneidad de estudios siempre y cuando el alumnado solicite en la matrícula módulos de primer o segundo curso en oferta modular parcial, y dichos módulos pertenezcan al mismo ciclo formativo y el mismo centro educativo.

Décimo séptimo. Alumnos que han superado todos los módulos profesionales de un ciclo formativo a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso.

1. Todos los alumnos y alumnas que se matriculen en oferta modular parcial en un ciclo formativo de grado medio o de grado superior en el curso 2022-2023 y hayan superado en la convocatoria ordinaria de módulos de marzo todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y en su caso, de Proyecto, podrán ser matriculados de estos módulos de manera excepcional, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a fin de poder completar el ciclo formativo y titular, en el mismo curso académico, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
2. Asimismo, podrá acogerse a condiciones de matrícula del punto anterior, aquellos alumnos y alumnas que hayan superado en la convocatoria ordinaria de módulos de marzo todos los módulos profesionales del mismo ciclo formativo, y además estén en disposición de solicitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
3. Podrán acogerse, igualmente, a estas condiciones de matrícula, aquel alumnado que para finalizar el ciclo formativo solamente tengan pendiente de cursar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en su caso, y otros módulos que sean objeto de convalidación con otros estudios realizados y que sean competencia de la dirección del centro educativo y tengan establecida como tal la convalidación directa con los estudios realizados, siempre que cuente en dicha fecha de solicitud con los requisitos académicos de acceso necesarios.
4. En todo caso, todo el alumnado que hubiera estado matriculado en oferta modular parcial en un ciclo formativo de grado medio o de grado superior y haya superado todos los módulos profesionales del mismo, a excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto en su caso, podrá solicitar la matrícula de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, en los períodos establecido para ello, según la convocatoria anual por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Oferta Modular Parcial Específica.

Décimo octavo. Oferta formativa en la modalidad parcial específica.

1. Los centros podrán ofertar módulos profesionales en esta modalidad por iniciativa propia o como resultado de acuerdos específicos de formación y colaboración establecidos entre la Consejería de Educación y Empleo, bien directamente o a través de centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Formación Profesional, y entidades o empresas públicas o privadas.
2. Los centros determinarán su oferta formativa para esta modalidad teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Podrán ofertarse módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y módulos no asociados cuando se disponga de los requisitos de acceso, pertenecientes al primer y/o segundo curso, a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto y deberán estar incluidos en ciclos formativos que el centro educativo tenga autorizados.
 - b) Los módulos profesionales podrán desarrollarse en cualquier momento del curso escolar, en periodos y horarios adaptados al posible alumnado.
 - c) La utilización de las instalaciones y equipamientos no interferirá en las actividades docentes ordinarias del centro.
 - d) El centro debe contar con profesorado con disponibilidad horaria para impartir los módulos profesionales.
 - e) Un módulo profesional podrá ser impartido por más de un profesor con atribución docente, para garantizar el total de horas presenciales previstas en la normativa para Comunidad Autónoma de Extremadura del módulo profesional correspondiente.
 - f) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el número de horas semanales de cada módulo profesional podrá adaptarse a las características del alumnado y a la disponibilidad de los espacios formativos y de profesorado. Asimismo, los centros docentes podrán acordar con las empresas participantes un horario adaptado a las necesidades de sus trabajadores.
 - g) En ningún caso el alumnado matriculado en estas enseñanzas computa a los efectos de cubrir el umbral mínimo de alumnado necesario para autorizar la unidad de escolarización del ciclo formativo.

Décimo noveno. Solicitud de oferta formativa en la modalidad parcial específica.

1. La dirección del centro educativo que desee impartir uno o más módulos profesionales en esta modalidad, deberá realizar una solicitud de autorización para impartir esta oferta formativa y remitirla a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, para su autorización, una vez informado el Consejo Escolar.
2. Asimismo, la dirección del centro informará de este trámite a la Delegación Provincial correspondiente que a su vez informará al Servicio de Inspección Educativa.
3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - a) Interés de la oferta basada en las necesidades de cualificación profesional del sistema productivo del entorno del centro educativo.
 - b) De existir acuerdos de colaboración, documento en el que se recoja el interés mutuo del centro y la empresa, asociación sindical o empresarial para desarrollar la acción formativa.
 - c) Recursos personales y materiales disponibles.
 - d) El número de puestos escolares ofertados.
 - e) Periodo en el que se desarrollará el módulo o módulos para los que se solicita autorización.
 - f) Propuesta de horarios.
 - g) En caso de ser necesario, formación previa exigible como la acreditación de otros módulos profesionales, unidades de competencia o experiencia laboral requeridas para seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.
 - h) Otros datos de interés a juicio del centro solicitante.

Vigésimo. Puestos escolares en la oferta modular parcial específica.

1. El número de puestos escolares ofertados para cada módulo profesional en la oferta modular parcial específica será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.
2. La oferta de puestos escolares deberá seguir los siguientes criterios:
 - a) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



- b) En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 7% para aspirantes con un contrato para la formación y el aprendizaje en vigor.
- c) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará un 5% para aspirantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.
- d) Los puestos escolares reservados en los apartados a), b) y c) que no resulten cubiertos se acumularán a los restantes ofertados.

Vigésimo primero. Criterios de admisión en la oferta modular parcial específica.

1. En los centros sostenidos con fondos públicos cuando el número de plazas vacantes de una oferta formativa sea igual o superior al de solicitudes presentadas, serán admitidas todas las solicitudes.
2. Cuando el número de plazas vacantes de esta oferta formativa sea inferior al de las solicitudes presentadas, el centro elaborará la lista de alumnos y alumnas admitidos y excluidos de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se establecerá el siguiente orden de preferencia:
 - 1º. En el supuesto de que se hubiera suscrito convenio con entidades o empresas públicas o privadas la prioridad corresponderá en primer lugar a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.
 - 2º. Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.
 - 3º. Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita, siendo preferentes los alumnos con el mayor número de unidades de competencias acreditadas.
 - 4º. Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en



régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Dentro de cada grupo de orden de preferencia establecido en el apartado anterior, tendrán prioridad los solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso académicos para ciclos de grado medio y de grado superior conforme lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y posteriormente los solicitantes que accedan sin requisitos académicos pero que dispongan de experiencia laboral acreditable equivalente al menos a un año de trabajo a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo.
- c) En los casos de empate de estudiantes que cumplan los requisitos académicos de acceso se establecerá un orden decreciente de la nota media del expediente académico correspondiente a la enseñanza que da acceso a los ciclos formativos de grado medio o superior o de la nota correspondiente a la prueba de acceso a dicho ciclo o equivalente. En el cálculo de la nota media se aplicará lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
- d) De persistir el empate tras la aplicación del apartado c) se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "P".
- e) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por disponer de experiencia laboral previa acreditable equivalente al menos de 1 año a jornada completa, se establecerá un orden decreciente de la experiencia laboral expresada en días. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.
- f) En los casos de empate de alumnos y alumnas que no acrediten los requisitos académicos de acceso, que hayan accedido por superación de unidades de competencias acreditadas a través de un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación, o mediante un certificado de profesionalidad, se establecerá un orden decreciente del número de unidades acreditadas. De persistir el empate se dará prioridad a la persona solicitante de mayor edad.

**Vigésimo segundo. Lugar y presentación de solicitudes oferta modular parcial específica.**

1. Las personas interesadas en seguir estas enseñanzas en oferta modular parcial específica, formalizarán una única solicitud siguiendo el modelo establecido en el anexo II para ciclos de grado medio y anexo III para ciclos de grado superior de esta resolución. Las solicitudes de admisión se podrán obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
2. El alumno o alumna presentará la solicitud junto con la documentación exigida que según el caso, se establece en el resuelto décimo sexto de esta resolución, en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de la Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo de la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha solicitud sólo podrá contener módulos impartidos en el mismo centro educativo y se ordenarán según el orden de preferencia del solicitante.
4. Se podrán solicitar tantos módulos como hayan sido aprobados por el Consejo Escolar del centro.
5. La matrícula podrá realizarse en uno o varios módulos profesionales según el programa formativo establecido por la Dirección del centro independientemente del curso al que pertenezcan.
6. El centro orientará a los solicitantes sobre la elección de los módulos profesionales más adecuados a fin de favorecer el aprovechamiento de las enseñanzas.

Vigésimo tercero. Documentación en la oferta modular parcial específica.

1. La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:



- a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de identidad. En el caso de no otorgarse la misma, la persona solicitante deberá aportar copia auténtica o copia con código seguro de verificación del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- b) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. A menos que el solicitante se oponga marcando la casilla correspondiente del anexo II o anexo III, el órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión de Rayuela, si lo que se aporta como requisitos académicos se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el curso académico 2006/2007 o siguientes cuando tal información esté disponibles en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, copia auténtica del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de la Orden de 27 de mayo de 2019. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado o copia auténtica. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de Técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también la documentación que acredite el título de Técnico, el certificado de Profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
- c) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia auténtica de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.



- e) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, contrato de trabajo o certificado de empresa, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - f) Acreditación de las unidades de competencia superadas mediante un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación, o mediante un certificado de profesionalidad, que forman parte del ciclo formativo que solicita. Se realizará aportando la acreditación de las unidades de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, acreditadas individualmente de acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o certificado de Profesionalidad, conforme el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.
2. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo I podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud.
 3. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.
 4. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado.

Vigésimo cuarto. Proceso de admisión y matrícula en la oferta modular parcial específica.

Los centros educativos podrán organizar el proceso administrativo de admisión y matrícula en las fechas que determine el equipo directivo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Corresponde al equipo directivo de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como de la documentación acreditativa.
- b) En los centros privados concertados, corresponde al titular del mismo la admisión del alumnado, debiendo garantizar el equipo directivo el cumplimiento de las normas generales de admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del cumplimiento de las citadas normas.

- c) En el momento en que cada centro determine en su oferta las plazas, el equipo directivo en los centros públicos y el titular, en el caso de los centros privados concertados, publicarán en sus tablones de anuncios la oferta que corresponda para cada uno de los ciclos formativos que tenga implantado con indicación del periodo de solicitudes y del número de plazas y horario de cada uno de los módulos ofertados y lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que ésta publique en su página web la oferta que se vaya produciendo.
- d) El periodo de solicitudes no podrá ser inferior a 6 días hábiles.
- e) El centro publicará en su tablón de anuncios el listado provisional de solicitantes en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de solicitudes, conforme el modelo establecido en el anexo VII de la presente resolución. Para quienes hayan sido excluidos se indicará el motivo de tal exclusión conforme el modelo establecido en el anexo VIII.
- f) El centro debe habilitar un periodo de reclamaciones a la lista provisional de solicitudes de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de publicación del listado provisional de solicitudes.
- g) El equipo directivo en los centros públicos y el titular en el caso de los centros concertados, decidirán sobre las reclamaciones y publicarán las listas definitivas conforme el modelo establecido en el anexo VII, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del período de reclamaciones.
- h) En el plazo que determine el centro, las personas admitidas deberán formalizar su matrícula entregando el anexo IV para ciclos de grado medio o anexo V para ciclos de grado superior de esta resolución y la documentación que en el mismo se indica. En todo caso, el proceso de admisión y matriculación en régimen de oferta modular parcial debe estar finalizado antes del inicio de las actividades docentes correspondientes a esta oferta.
- i) Las personas que no hayan sido admitidas quedarán integradas en una lista de espera a la que se incorporarán, por orden de entrada, las solicitudes realizadas fuera de plazo y las de nuevos solicitantes. En caso de que se generaran nuevas vacantes, el centro educativo realizará el llamamiento a los solicitantes incluidos en estas listas de espera según el orden en ellas establecido. Este llamamiento podrá realizarse durante la primera semana de las actividades docentes que correspondan.

Vigésimo quinto. Incompatibilidades en la oferta modular parcial específica.

La matrícula en la modalidad de oferta modular parcial específica, es incompatible con:

- a) Módulos de otro ciclo formativo en régimen modular parcial general o específico, en el mismo o diferente centro.
- b) El mismo módulo en régimen modular parcial general o específico en otro centro.
- c) La matrícula en el mismo ciclo formativo en régimen ordinario, en el mismo o diferente módulo, en el mismo o en diferentes centros.
- d) La matrícula en las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior convocadas por la Consejería competente en materia de educación en el curso académico de realización de la matrícula modular parcial.

IV. Evaluación en la Oferta Modular Parcial.**Vigésimo sexto. Evaluación, certificación y titulación.**

1. El proceso de evaluación, los documentos de evaluación y las certificaciones académicas del alumnado matriculado en la oferta modular parcial, serán los mismos que los establecidos con criterio general para el régimen ordinario de estas enseñanzas. En el expediente académico, actas e informes de evaluación se incluirá una diligencia en la que se haga constar que las enseñanzas se han seguido en régimen de matrícula parcial ordinaria o matrícula parcial específica.
2. El alumnado con matrícula oferta parcial se incluirá en las actas de evaluación correspondientes a la oferta establecida en la presente resolución. Dicha evaluación se hará en las mismas condiciones y convocatorias que las establecidas para el alumnado de régimen ordinario.
3. Para cada módulo formativo se aplicará el régimen general de permanencia en los estudios de Formación Profesional del sistema educativo. A estos efectos, las matrículas y convocatorias utilizadas en el régimen ordinario y en el régimen modular parcial (general o específico) serán las mismas. Asimismo, se aplicarán las normas generales sobre anulación de matrícula y convocatoria vigentes para el régimen ordinario.
4. A solicitud del interesado, el centro educativo expedirá tanto el certificado académico de calificaciones obtenidas como la certificación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.



5. El alumnado que supere la totalidad de los módulos que componen un ciclo formativo podrá solicitar la expedición del título de Técnico o Técnico Superior que corresponda siempre que, a fecha de la solicitud, cumpla los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo de grado medio o superior establecidas por la normativa vigente.

Vigésimo séptimo. Cambio de modalidad de enseñanzas.

El alumnado que habiendo estado matriculado en enseñanza modular sin tener los requisitos de acceso a ciclos formativos de formación profesional, los obtenga posteriormente, podrán solicitar la admisión en próximos cursos en la modalidad presencial ordinaria, sometiéndose al proceso de admisión establecido.

Vigésimo octavo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.

Vigésimo noveno. Memoria final.

Se incluirán un apartado en la memoria final de curso en el que se evaluarán los resultados obtenidos y el aprovechamiento de estas enseñanzas por el alumnado matriculado.

Trigésimo. Régimen jurídico.

Para todo lo no previsto en esta resolución será de aplicación la normativa vigente sobre enseñanzas de Formación Profesional en régimen presencial ordinario.

Disposición final primera. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 16 de septiembre de 2022.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL****CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2022/2023****a) Oferta Parcial Ordinaria:**

ACTUACIONES	PERÍODO
Publicación oferta modular parcial	Del 3 al 7 de octubre de 2022.
Presentación de solicitudes de admisión de alumnos oferta modular parcial	Del 10 al 14 de octubre de 2022
Publicación de la lista provisional de admitidos	18 de octubre de 2022
Período de Reclamaciones a la lista excluida.	19 y 20 de octubre de 2022
Lista definitivo de admitidos y excluidos	21 de octubre de 2022
Matriculación de alumnos	Del 24 al 28 de octubre de 2022
Plazo extraordinario de matrícula	Del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2022

b) Oferta Parcial Específica:

ACTUACIONES	PERÍODO
Proceso de admisión de solicitudes	6 días hábiles
Publicación lista provisional de admitidos	2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo anterior
Publicación de reclamaciones	2 días hábiles siguientes a la fecha de publicación listados provisionales
Publicación de la lista de admitidos	Día hábil siguiente a la fecha de finalización período de reclamaciones
Matriculación de alumnos.	Fecha determine en centro deberá ser antes comienzo actividades lectivas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)**CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.
CURSO 2022-2023**

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2022	Lugar de nacimiento		
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº		
Código postal	Localidad		Provincia		
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS					
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos).					
NOTA MEDIA: _____					
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas) ☐ Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos. ☐ Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista) ☐ Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza. ☐ Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica. ☐ Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación. ☐ Título Universitario o equivalente. ☐ Título de Formación Profesional Básica. ☐ Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años. ☐ Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. ☐ Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.					
3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS					
1. Acceso mediante experiencia laboral acreditable de 1 año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita matrícula. ☐ Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____ ☐ Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días : _____					
2. Acceso mediante la acreditación de U.C superas en un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias. Nº de U.C superadas: _____					
3. Acceso mediante la acreditación de la superación de un Certificado de Profesionalidad. Nº de U.C superadas: _____					



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

DOCUMENTACIÓN

4.	DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA.
ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con resuelvo décimo tercero de esta Resolución:	
☐ Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. En este caso, APORTO Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.	
☐ Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA	
5	DISCAPACIDAD
☐ OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.	
☐ Opongo mi consentimiento y apporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo	
6	CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.
☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.	
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
☐ Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso. ☐ CFGS ☐ CFGM ☐ Acceso universidad mayores 25 años.	
☐ Certificado académico o libro de calificaciones	
☐ Acreditación de experiencia laboral. ☐ Certificado de la TGSS ☐ Certificado de empresa. ☐ Certificación alta en el censo de obligados tributarios	
☐ Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. copia auténtica o copia simple	
☐ Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado: ☐ Certificado de la TGSS o equivalente. ☐ Certificado de empresa.	
☐ Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple.	
☐ Certificado de Profesionalidad.	
☐ Acreditación de las U.C evaluadas positivamente y expresadas como demostradas conforme RD 1124/2009.	
CIRCUNSTANCIAS OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
8	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA
☐ El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados.	
☐ El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados.	
☐ Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial.	
☐ Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante e procediendo establecido en el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio o mediante certificado de profesionalidad.	
☐ Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
9	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN EN OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA
☐ El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas. Conforme al resuelvo vigésimo primero de la Resolución.	
☐ Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo.	
☐ Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencias mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad.	
☐ Resto de alumnos que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

10	MÓDULOS QUE SOLICITA			
Centro educativo: _____ Localidad: _____				
Grado(Medio): _____ Denominación del ciclo: _____				
Nº	Turno(M/T)	Curso(1º o 2º)	Denominación del módulo	
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				
09				
10				

11	SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	
Fecha de entrada en el registro y sello del centro.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL**SOLICITUD DE ADMISIÓN. OFERTA MODULAR PARCIAL _____
(ORDINARIA/ESPECÍFICA)**CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.
CURSO 2022-2023**

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Edad a 31/12/2022	Lugar de nacimiento	
Nacionalidad	Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. Nº	
Código postal	Localidad			Provincia
2. PARA QUIENES ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
VÍA DE ACCESO (información a efectos estadísticos). NOTA MEDIA: _____ ☐ Título de Bachiller ☐ Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). ☐ Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. ☐ Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. ☐ Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. ☐ Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de Junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. ☐ Título Universitario o equivalente. ☐ Título de Técnico. ☐ Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior ☐ Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior: teniendo un título de Técnico ☐ Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente.				
3. PARA QUIENES NO ESTÁN EN POSESIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS				
1. Acceso mediante experiencia laboral acreditable de 1 año a jornada completa, relacionada con el sector al que pertenece la familia profesional del ciclo formativo para el que solicita matrícula. ☐ Experiencia laboral relacionada con el ciclo al que pertenecen los módulos que se solicitan. Nº de días: _____ ☐ Experiencia laboral en cualquier sector productivo Nº de días : _____ 2. Acceso mediante la acreditación de U.C superas en un procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias. Nº de U.C superadas: _____ 3. Acceso mediante la acreditación de la superación de un Certificado de Profesionalidad. Nº de U.C superadas: _____				



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN	
4.	DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA. ME OPONGO a que la administración educativa de acuerdo con el resuelto décimo tercero de esta Resolución a: ☐ Recabe información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de identidad. En este caso, APORTO Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español. ☐ Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA
5	DISCAPACIDAD ☐ OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. ☐ Opongo mi consentimiento y apporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo
6	CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO. ☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN /VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA ☐ Certificado Prueba de Acceso o de curso de acceso. ☐ CFGS ☐ CFGM ☐ Acceso universidad mayores 25 años. ☐ Certificado académico o libro de calificaciones ☐ Acreditación de experiencia laboral. ☐ Certificado de la TGSS ☐ Certificado de empresa. ☐ Certificación alta en el censo de obligados tributarios ☐ Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. copia auténtica o copia simple ☐ Contrato para la formación y el aprendizaje relacionado con el ciclo formativo relacionado: ☐ Certificado de la TGSS o equivalente. ☐ Certificado de empresa. ☐ Homologación de estudios extranjeros copia auténtica o copia simple. ☐ Certificado de Profesionalidad. ☐ Acreditación de las U.C evaluadas positivamente y expresadas como demostradas conforme RDI 124/2009.
CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN EL ACCESO A LA OFERTA MODULAR PARCIAL.	
8	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ORDINARIA. ☐ El alumno/a completa un ciclo formativo de los módulos peticionados. ☐ El alumno/a completa un curso del ciclo formativo de los módulos peticionados. ☐ Trabajadores empleados o en desempleo con experiencia laboral en el sector productivo relacionado con el ciclo al que pertenece la oferta formativa parcial. ☐ Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. ☐ Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9	CIRCUNSTANCIAS QUE OTORGAN PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN DE OFERTA MODULAR PARCIAL ESPECÍFICA ☐ El centro tiene suscrito convenio con entidades o empresas. Conforme al resuelto vigésimo primero de la Resolución. ☐ Trabajadores empleados o desempleo con experiencia laboral sector productivo relacionado con el ciclo. ☐ Solicitantes que tengan acreditada oficialmente unidades de competencia mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, o mediante un certificado de profesionalidad. ☐ Resto de alumnado que cumplan con los requisitos académicos de acceso establecidos en la Orden de 27 de mayo de 2019 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

10 MÓDULOS QUE SOLICITA			
Centro educativo: _____ Localidad: _____			
Grado(Superior): _____ Denominación del ciclo: _____			
Nº	Turno(M/T)	Curso(1º o 2º)	Denominación del módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

11 SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud. En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO.
Curso 2022/2023

I. Datos personales del solicitante					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social			Nacionalidad		
Teléfonos		Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal		Localidad			Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial
☐ Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio. NOTA MEDIA: _____
☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente (máximo dos materias suspensas)
☐ Superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias, BUP, Bachillerato, COU o Bachiller experimental u otras equivalentes a efectos académicos.
☐ Título oficial de FP o de carácter profesionalizador (Técnico, Técnico Auxiliar, Técnico Superior, Técnico Especialista)
☐ Superado el tercer curso del plan de estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, u otro equivalente a efectos profesionales, que dé acceso a esta enseñanza.
☐ Haber superado conforme a la ORDEN EDU/1603/2009 de 10 de Junio, seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, o cinco de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
☐ Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación.
☐ Título universitario o equivalente.
☐ Título de Formación Profesional Básica o certificado académico tener superado todos los módulos de FP Básica excepto la FCT.
☐ Haber superado una prueba de acceso a ciclos de grado medio, superior o a la Universidad para mayores de 25 años.
☐ Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.
☐ Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
☐ No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Medio. nº días trabajados _____
☐ Tener experiencia laboral: ☐ Relacionada ☐ No relacionada



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo		Clave del ciclo formativo	
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

4. Documentación que debe adjuntarse	
☐ Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	☐ 2 fotografías tamaño carné.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
IMPRESO DE MATRÍCULA OFERTA MODULAR PARCIAL _____ (Ordinaria/Específica)

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR.
Curso 2022/2023

I. Datos personales del solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Nº Seguridad Social		Nacionalidad		
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	
Código postal	Localidad			Provincia

2. Datos de acceso a la matrícula en módulos de ciclos formativos en régimen de oferta parcial
☐ Poseer requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. NOTA MEDIA: _____ ☐ Título de Bachiller ☐ Superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental o el Curso de Orientación Universitaria (COU). ☐ Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. ☐ Superado el Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953, sobre la Ordenación de la Enseñanza Media, de conformidad al artículo 2.3. de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la ORDEN EDU/520/2011 de 7 de marzo. ☐ Superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con el título de bachiller en la LOE. ☐ Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria conforme artículo 2.3 de la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 DE marzo. ☐ Título Universitario o equivalente. ☐ Título de Técnico. ☐ Certificado de prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior ☐ Curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior teniendo un título de Técnico ☐ Certificado acreditativo de haber superado el Bachillerato Unificado polivalente. ☐ No poseo requisitos de acceso a ciclo formativo de Grado Superior. nº de días trabajados _____ ☐ Tener experiencia laboral: ☐ Relacionada ☐ No relacionada



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V (REVERSO)

3. Datos de matrícula			
Centro educativo		Localidad	
Denominación del ciclo formativo		Clave del ciclo formativo	
	Curso (1º o 2º)	Turno (M/T)	Denominación del Módulo
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

4. Documentación que debe adjuntarse	
☐ Justificante del pago del seguro escolar (para menores de 28 años)	☐ 2 fotografías tamaño carné.

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
SR./A. DIRECTOR/A DEL _____ Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos en para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta modular parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023

Responsable del tratamiento.**Consejería de Educación y Empleo.**

Dirección: Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo 5, 2ª planta, Mérida 06800

Teléfono: 9240044048

Correo electrónico: dgformación@juntaex.es

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión para la realización de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en la modalidad de oferta parcial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2022/2023

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrá ser comunicados a: otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio Avda. Valhondo s/n Módulo5, 2ª planta, Mérida 06800.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos

Proceden del interesado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de administración



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VI
LISTADO _____ DE ADMITIDOS.OFERTA PARCIAL ORDINARIA.
(PROVISIONAL / DEFINITIVO).
CURSO 2022/2023

[illegible]

a _____ de _____ de 20 _____

ANEXO VII
OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
LISTADO _____ DE ADMITIDOS.OFERTA PARCIAL ESPECÍFICA:
(PROVISIONAL / DEFINITIVO).
CURSO 2022/2023

Centro		Localidad	
Clave del ciclo formativo		Denominación del ciclo formativo	
Módulo			
La lista de espera se inicia en el aspirante con número de orden			

[illegible]

El/la Secretario/a.

_____ a _____ de _____ de 20____.

EI/La Director/a.

ANEXO VIII

OFERTA PARCIAL DE MÓDULOS PROFESIONALES INCLUIDOS EN TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS.OFERTA MODULAR PARCIAL.
CURSO 2022/2023

[illegible]

El/la Secretario/a.

_____ a _____ de _____ de 20_____.

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, correspondiente al año 2022. (2022062771)

Mediante Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Portavocía, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

Posteriormente, en el DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2021, se publicó el Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

La modificación de la Orden de 6 de julio de 2020 se llevó a cabo en el capítulo II del Decreto-ley 5/2021, a la vista de los resultados obtenidos con la convocatoria del año 2020, en el que no se llegó al número de familias deseado, adoptándose así una medida urgente para alcanzar la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias, atendiendo a la evolución de la pandemia.

Mediante dicha modificación se incrementaron los umbrales del Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) y las cuantías de las ayudas a conceder, a efectos, por un lado, de mejorar las condiciones de acceso a las mismas, ampliando el abanico de los posibles destinatarios de las mencionadas ayudas y, por otro lado, de hacer más efectiva la medida de conciliación perseguida. De esta forma, se elevó a 4 veces el IPREM establecido como requisito de rentas o ingresos brutos mensuales para el supuesto de familias monoparentales, que en las bases objeto de modificación se fijaba en 3 veces, y se incrementa a 8 veces el IPREM si la unidad familiar no es monoparental, cuando en las bases modificadas ascendía a 6 veces. Y, por otra parte, se incrementó el importe de la subvención que, dependiendo del tramo y base de cotización correspondiente de la persona empleada, según el número de horas trabajadas al mes, oscilará entre los 200 y 1.100 euros mensuales, cuando antes de la modificación se situaba en un único pago en un rango entre los 300 y 900 euros.

Asimismo, la ampliación del alcance de estas ayudas favorece la participación e incorporación de las mujeres desempleadas del medio rural al mercado de trabajo, logrando una mayor diversificación económica de éste y un refuerzo de los recursos existentes en el territorio, siendo también una medida adecuada en el marco de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

La evolución de la pandemia ha motivado que surgiera, de manera más evidente, la necesidad de reaccionar de forma rápida y efectiva y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes en las familias y en los colectivos más vulnerables.

Ante estas circunstancias, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo ha decidido adoptar medidas urgentes para alcanzar la necesaria conciliación y corresponsabilidad de las familias en el ejercicio 2022, necesidad que se ha seguido poniendo de manifiesto durante este tercer año de pandemia. El objetivo fundamental de estas acciones de conciliación y corresponsabilidad de Extremadura no es otro que salir de esta crisis con una respuesta igualitaria.

El artículo 9 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de estas ayudas será la concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas sociales dirigidas a colectivos vulnerables cuyas características están predefinidas constituyendo una pluralidad indeterminada de personas que requieren una respuesta ágil e inmediata.

En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo da prioridad a todas aquellas medidas encaminadas al cumplimiento efectivo del Objetivo Temático 9 dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020: Promover la Inclusión Social, luchar contra la Pobreza y contra cualquier tipo de discriminación; Prioridad de Inversión 9.4: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general; Objetivo Específico 9.4.2: Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple; Actuación del documento de criterios de selección de operaciones donde se encuadra 09.04.02.01: Medidas específicas en materia de apoyo a la conciliación personal, laboral y familiar para la reducción del impacto económico del Covid-19.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias en materia de mujer atribuidas a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo por el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, mediante el que se adscribe a dicha Consejería el Instituto de la Mujer de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 23.1,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria pública, para el ejercicio 2022, de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19.

Esta convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, y su modificación contemplada en el capítulo II del Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2021).

2. La finalidad de las ayudas es fomentar la contratación de personas para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y ajena, que se acojan a esta medida de conciliación y corresponsabilidad, contratando a una persona para el cuidado, a domicilio, de sus hijos o de hijas menores de 14 años o familiar con una discapacidad reconocida en porcentaje igual o superior al 33% y que reúnan los requisitos establecidos en el ordinal cuarto.



A los efectos de la presente convocatoria se considera persona beneficiaria, la integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionará la contratación de una persona desempleada para el cuidado, a domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años así como de familiares con discapacidad reconocida igual o superior al 33% a cargo de las personas beneficiarias.

Se entiende por menores a cargo a los hijos e hijas y a los menores de edad sometidos a patria potestad, adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Se considera unidad familiar la integrada por todas las personas convivientes en el domicilio.

2. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal que se produzcan desde el día de la entrada en vigor de la convocatoria de las ayudas correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2022.

La verificación de la actuación indicada se realizará sobre las horas de trabajo realizadas por los/as profesionales contratados al efecto. Por este motivo se hace necesario determinar un coste mínimo que sintetice el coste de un profesional según Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El importe total que conlleva el gasto de la persona contratada se calcula de acuerdo con la normativa vigente en esta materia a la entrada en vigor de la convocatoria. Las bases de cotización por contingencias comunes serán las determinadas en la escala recogida en el ordinal quinto.

En cualquier caso, los gastos serán subvencionables de acuerdo con la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

3. Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido en el ejercicio presupuestario 2022.

Cuarto. Requisitos.

1. El acceso a las presentes ayudas exigirán el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Residir y figurar empadronada junto con el hijo o la hija o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en el padrón de cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Convivir con la hija o el hijo o familiar con discapacidad reconocida durante el período subvencionable. En los casos en los que exista un acuerdo de custodia compartida, se computará el tiempo de convivencia y el cálculo del período objeto de la subvención en proporción, según los términos del citado acuerdo.
- d) Si la unidad familiar es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 4 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

Si la unidad familiar no es monoparental que disponga de unas rentas o ingresos brutos mensuales iguales o inferiores a 8 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.

A los efectos de estas bases, se entenderá por familia monoparental el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora y los hijos o las hijas menores a su cargo.

- e) La persona beneficiaria y en su caso, su pareja conviviente, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia.
- f) La duración de la jornada laboral de los integrantes de la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad, permitiéndose no obstante que alguno de los progenitores convivientes tenga un contrato a tiempo parcial de porcentaje superior al 50 % respecto a la jornada completa del sector en el que ejerce su actividad.
- g) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor en el marco de la normativa de la Seguridad Social.



- h) En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o si su tutela o guarda fue asumida por una institución pública.
 - i) Que la persona que se contrate para el cuidado a domicilio esté desempleada.
 - j) La persona contratada para el cuidado a domicilio debe ser dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cuotas a Seguridad Social.
 - k) Que la persona contratada lo sea de conformidad con el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar y el objeto del contrato sea el cuidado o atención de los hijos e hijas menores de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
 - l) No será subvencionable la contratación del cónyuge o pareja de hecho de la persona empleadora ni sus ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, de primer o segundo grado.
 - m) Cada unidad familiar podrá ser subvencionada con una ayuda de las previstas en la presente convocatoria.
 - n) La persona beneficiaria no puede estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todos estos requisitos deben cumplirse en el momento que se formule la solicitud de ayuda y mantenerlos mientras dure la actividad subvencionable.

Quinto. Cuantía y pago de la ayuda.

1. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. Las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas serán las determinadas en la escala recogida en la siguiente tabla:

TRAMO	Base de Cotización Mensual de las personas empleadas Euros/mes	Máximo de horas trabajadas al mes	Cuantía mensual de la Subvención Euros/mes
1	206	20	200,00
2	340	40	312,50

TRAMO	Base de Cotización Mensual de las personas empleadas Euros/mes	Máximo de horas trabajadas al mes	Cuantía mensual de la Subvención Euros/mes
3	474	72	425,00
4	608	92	537,50
5	743	111	650,00
6	877	130	762,50
7	1.050	150	875,00
8	1097	160	987,50
9	1232	160	1.100,00

- La cuantía se incrementará en un 10% en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10% más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros. Asimismo, podrán incrementarse en un 10% si se trata de menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10% más si la persona contratada es mujer y un 10% más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse.
- La cuantía de la ayuda no podrá superar el salario total bruto percibido por la persona contratada.
- El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
- Las personas beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Sexto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas

que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

Séptimo. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada, con la excepción de aquellas reguladas en el Decreto 69/2017 de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, que se consideraran en todo caso incompatibles con las presentes ayudas.

Octavo. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación prevista en el ordinal siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2022.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá



por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación.

1. El órgano gestor recabará de oficio la información que se detalla en el apartado dos del presente orden. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que la persona solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, dichos documentos.

No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en que se presentaron dichos documentos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que el interesado formule oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por el mismo:
 - a) Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que el solicitante tenga nacionalidad española.
 - b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.
 - c) Informe de vida laboral del solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
 - d) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
 - e) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
 - f) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura del solicitante.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos siempre y cuando la persona interesada formule autorización expresa; en caso de no autorizar serán aportados por la misma:
 - a) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas físicas del último ejercicio disponible correspondiente al solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.

- b) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda Estatal.
4. El interesado deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
- a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio del solicitante.
- b) Documento acreditativo del nacimiento de las hijas o hijos. En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
- c) En el caso de custodias compartidas u otro régimen de separación, deberá aportarse sentencia o convenio regulador ratificado por el juzgado, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- d) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la persona solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.



- f) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si el interesado cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.
- g) Las personas beneficiarias con familiares que tengan reconocida una discapacidad, deben aportar el certificado acreditativo de tal condición.
- h) Acreditación de alta en la Seguridad Social de la persona contratada para el cuidado de hijos o de hijas o familiares con discapacidad reconocida.
- i) Declaración de la renta, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al último ejercicio disponible, de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- j) Informe de vida laboral de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- k) En el caso de familia monoparental, se acreditará que el hijo o hija o familiar para cuyo cuidado ha contratado a la persona cuidadora depende económicamente solo de ella.
- l) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.
- m) Declaración responsable de no existir parentesco de acuerdo con la letra l) del apartado 1 del artículo 6 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.
- n) Contrato de trabajo suscrito.

5. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Décimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a la que actualmente se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda. Concretamente deberán:

- a) Acreditar documentalmente, en el plazo máximo de 5 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda, el pago a la Seguridad Social de la cotización del contratado para el cuidado de los hijos o de las hijas o familiar con discapacidad de los meses subvencionados mediante documentos con eficacia administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en los ordinales decimotercero y decimocuarto de la presente convocatoria.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- c) Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) El Instituto de la Mujer de Extremadura podrá recabar todos aquellos indicadores sociales y económicos relativos tanto a las personas que emplean como las empleadas y empleados de hogar contratados al efecto, según la base reglamentaria (artículo 50 del RE 1303/2013 y artículo 5 del RE 1304/2013), con el fin de garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- e) Cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.
- f) Aportar el modelo de alta a terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- g) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Decimosegundo. Publicidad.

A la subvención se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) "Una manera de hacer Europa", dentro del Programa Operativo, FSE Extremadura 2014-2020.

Decimotercero. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Las ayudas serán revocadas por resolución del órgano concedente, y será motivo de pérdida del derecho al cobro o de reintegro cuando concurra en el beneficiario alguna de las circunstancias previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.

2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por el beneficiario; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

Decimocuarto. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.

1. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

- a) El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en las presentes bases o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.
- c) En cuanto a los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, respecto a la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención, se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida con las siguientes condiciones:
 - Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.
 - En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo.

2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el ordinal precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas se financian dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, con el siguiente desglose:
 - Objetivo Temático 9: Promover la Inclusión Social, luchar contra la Pobreza y contra cualquier tipo de discriminación.
 - Prioridad de Inversión 9.4: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.

- Objetivo Específico 9.4.2: Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.
- Actuación del documento de criterios de selección de operaciones donde se encuadra 09.04.02.01.- Medidas específicas en materia de apoyo a la conciliación personal, laboral y familiar para la reducción del impacto económico del Covid-19.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, para esta convocatoria se destina un crédito total de 900.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/48900, proyecto de gasto 20210191 denominado "Programa para la conciliación de la vida familiar y laboral" del Fondo Social Europeo, FS14090301.

2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente, y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de septiembre de 2022.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN COMO MEDIDA DE FOMENTO
DE LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA VIDA PERSONAL,
FAMILIAR Y LABORAL PARA RESPONDER AL IMPACTO DEL COVID-19****1. Datos personales de la persona solicitante**

Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.E.:
Domicilio:	Teléfono:
	Correo electrónico:
Localidad:	C.P./Provincia

2. Datos identificativos de la persona contratada

Nombre y apellidos:	D.N.I./N.I.E.:	
Domicilio:	N.A.S.S.:	Teléfono:
		Correo electrónico:
Localidad:	C.P./Provincia	

3. Otros Datos

Fecha de inicio de la contratación:
Miembros que forman parte de la unidad familiar:

4. Autorización y Oposición expresa a la consulta de oficio de datos

El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de **verificación de los datos personales del solicitante** manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



☐ AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura la consulta de oficio de los datos en poder de la **Agencia Tributaria** a los efectos de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO MARCAR ESTA CASILLA EL SOLICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR AL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA y Declaración IRPF del último ejercicio o Certificado de Imputaciones.**

☐ ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID- 19**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- ☐ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en caso de de que la persona solicitante tenga nacionalidad española.
- ☐ Informe de Vida Laboral (TGSS)
- ☐ Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS).
- ☐ Prestaciones por desempleo.
- ☐ Certificado con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL		
La persona contratada que figura a continuación AUTORIZA al Instituto de la Mujer de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería Gral. de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de estas ayudas públicas, así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal. En el caso que no autorice, la persona solicitante de la ayuda deberá presentar la documentación anteriormente señalada.		
Nombre y apellidos de la persona contratada	DNI/NIE	FIRMA

**5. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud****Aporto junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:**

- ☐ Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio del solicitante.
- ☐ Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.
- ☐ Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento, en su caso.
- ☐ Sentencia o Convenio regulador ratificado por el juzgado de la nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- ☐ Certificado acreditativo del o la familiar con discapacidad, en su caso.
- ☐ Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- ☐ Declaración de IRPF o en caso de exención, Certificado de imputaciones referido al último ejercicio, de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- ☐ Informe de vida laboral de las personas que forman parte de la unidad familiar.
- ☐ En caso de familia monoparental, acreditación que el hijo/a o familiar depende económicamente sólo de la persona solicitante.
- ☐ Contrato de trabajo suscrito.
- ☐ Modelo de Alta a Terceros de la persona solicitante en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:

- ☐ Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea.

- ☐ Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor.

En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

**6. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

7. Declaración responsable de la persona solicitante

La persona que suscribe la presente solicitud,

DECLARA,

☐ No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.

☐ Que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en esta convocatoria:

Entidad	Finalidad	Cuantía

☐ Que no existe parentesco de acuerdo con la letra m) del apartado 1 del artículo seis de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

☐ Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, la documentación que se acompaña y que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

Ena.....de.....de 202...

Firma de la persona solicitante

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL****Responsable del tratamiento:**

Junta de Extremadura, Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo-Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ San Salvador, 9, 1ª planta, 06800-Mérida,
Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

- **Finalidad del tratamiento:** Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.
- **Conservación de los datos:**
 - Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Licitud y base jurídica del tratamiento:**
 - La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Destinatarios:**
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- **Transferencias internacionales de datos:**
 - No están previstas transferencias internacionales de datos.
- **Derechos de las personas interesadas:**
 - Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: **C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz)**. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.
 - Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.
- **Procedencia de los datos:** Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura

Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura

C/San Salvador, n.º 9 - 1ª planta. 06800 Mérida.

EXTRACTO de la Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se regula la convocatoria de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, correspondiente al año 2022. (2022062750)

BDNS(Identif.):648965

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>)

y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, trabajadores y trabajadoras por cuenta propia y ajena, que se acojan a esta medida de conciliación y corresponsabilidad, contratando a una persona para el cuidado, a domicilio, de sus hijos o de hijas menores de 14 años o familiar con una discapacidad reconocida en porcentaje igual o superior al 33% y que reúnan los requisitos establecidos en el ordinal cuarto.

A los efectos de la presente convocatoria se considera persona beneficiaria, la integrante de la unidad familiar que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.

Segundo. Objeto.

1. Convocar las ayudas correspondientes al año 2022, contempladas en la Orden de 6 de julio de 2020 por la que se establecen las bases de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, en la redacción dada por Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre.
2. La finalidad de las ayudas es fomentar la contratación de personas para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en el marco de la política de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre hombres y mujeres en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en la Orden de 6 de julio de 2020 (DOE n.º 132, de 9 de julio de 2020), de la Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19, y en su modificación operada en el capítulo II del Decreto-ley 6/2021, de 1 de septiembre, por el que se efectúa la segunda convocatoria de las ayudas directas a autónomos y empresas financiadas por el Gobierno de España reguladas por el Decreto-ley 5/2021, de 9 de junio, ampliando el ámbito de sus posibles beneficiarios, y se modifican las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral para responder al impacto del COVID-19 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

1. La aportación económica se determinará en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, destinándose exclusivamente a sufragar los costes de personal. Las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas serán las determinadas en la escala recogida en la siguiente tabla:

TRAMO	Base de Cotización Mensual de las personas empleadas (Euros/mes)	Máximo de horas trabajadas al mes (Euros/mes)	Cuantía mensual de la Subvención
1	206	20	200,00
2	340	40	312,50
3	474	72	425,00
4	608	92	537,50
5	743	111	650,00
6	877	130	762,50
7	1.050	150	875,00
8	1.097	160	987,50
9	1.232	160	1.100,00



2. La cuantía se incrementará en un 10% en los supuestos que la persona solicitante trabajadora por cuenta propia o ajena desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado consten menos de 5000 habitantes y en un 10% más si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 20.000 euros. Asimismo podrán incrementarse en un 10% si se trata de menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, un 10% más si la persona contratada es mujer y un 10% más si es mayor de 45 años, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de desempleo de larga duración, con mayor vulnerabilidad. Estos porcentajes podrán acumularse.
3. La cuantía de la ayuda no podrá superar el salario total bruto percibido por la persona contratada.
4. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
5. Las personas beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentos de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el día 15 de noviembre de 2022.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas se financian dentro del Programa Operativo Extremadura FSE 2014-2020, con el siguiente desglose:

- Objetivo Temático 9: Promover la Inclusión Social, luchar contra la Pobreza y contra cualquier tipo de discriminación.
- Prioridad de Inversión 9.4: El acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general.
- Objetivo Específico 9.4.2: Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.
- Actuación del documento de criterios de selección de operaciones donde se encuadra 09.04.02.01. Medidas específicas en materia de apoyo a la conciliación personal, laboral y familiar para la reducción del impacto económico del Covid-19.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo establecido en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, para esta convocatoria se destina un crédito total de 900.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/48900, proyecto de gasto 20210191 denominado "Programa para la conciliación de la vida familiar y laboral" del Fondo Social Europeo FS14090301.

2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente, y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación prevista en el ordinal siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en



el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Mérida, 15 de septiembre de 2022

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3, modalidad: "C.1. Estación de recarga de acceso público". (2022062763)

BDNS (Identif.): 533947.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 226, de 23 de noviembre de 2020, el extracto Línea-3 (Ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533947).

En el apartado 2 del resuelto noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Línea 3, del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Programa financiación/elemento PEP: 20190211. "Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga".

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1.

— Anualidad 2021: 200.000 euros.

— Anualidad 2022: 208.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20190212. "Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga".

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1.
- Anualidad 2021: 300.000 euros.
- Anualidad 2022: 306.000 euros.

Asimismo, el resuelvo decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver."

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos de las línea 3, con fecha 3 de mayo de 2022, se publica en el DOE n.º 83, anuncio de "Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (Ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), modalidad: "C.1. Estación de recarga de acceso, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

Tabla II. Distribución Primera de créditos de convocatoria ME.

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Programa financiación/elemento PEP: 20190211. "Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga".



- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1.
- Anualidad 2022: 355.350 euros.
- Anualidad 2023: 52.650 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20190212. "Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga".

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1.
- Anualidad 2022: 577.500 euros.
- Anualidad 2023: 28.500 euros.

Por otra parte, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 25 de enero de 2021 e instruidos los expedientes por el órgano gestor, existiendo crédito suficiente en los proyectos de gasto de la resolución de convocatoria para los expedientes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladora y en la propia convocatoria, teniendo en consideración que existe crédito suficiente para conceder todas las ayudas, en aplicación de lo establecido en la letra e) del apartado 2º del punto 8 de la Letra C) del anexo I de la orden de bases reguladoras, no será preciso establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

No obstante, es preciso una nueva distribución de los créditos entre las anualidades 2022 y 2023 para que en esta última anualidad queden dispuestos créditos suficientes para los pagos de las ayudas a conceder, en base a que se prevé la resolución de los expedientes para noviembre de 2022 y considerando que plazo máximo de ejecución de las actuaciones es de nueve meses y un mes para la justificación, por este el órgano gestor se considera más adecuado disponer en 2023 de los créditos suficientes para poder proceder al pago de todas las ayudas a conceder, dado que en la anualidad 2023 es cuando se prevé que se solicitaran los pagos por los beneficiarios, ya que en 2022 no dispondrían de tiempo suficiente para ejecutar y liquidar las actuaciones.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la Resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 3, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Programa financiación/elemento PEP: 20190211. "Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga".

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1.
- Anualidad 2022: 103.000 euros.
- Anualidad 2023: 305.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20190212. "Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga".

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1.
- Anualidad 2022: 476.000 euros.
- Anualidad 2023: 130.000 euros.

Mérida, 29 de julio de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 2. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a municipios y entidades locales menores. (2022062761)

BDNS (Identif.): 533041.

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura, siendo publicada dicha orden en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222 de 17 de noviembre de 2020, el extracto Línea 2 (Línea 2. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a municipios y entidades locales menores), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 533041.

En el resuelto décimo sexto de la convocatoria se establece la cofinanciación de las distintas líneas de ayudas de la convocatoria mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, estableciendo para la Línea 2 una cuantía total de 1.370.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Programa financiación/elemento PEP: 20160374. Fomento de instalaciones fotovoltaicas y mixtas eólicas-fotovoltaicas, aisladas y de autoconsumo.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/76000.

— Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.

— Anualidad 2021: 182.000 euros.

— Anualidad 2022: 245.000 euros.



Programa financiación/elemento PEP: 20160374. Fomento de instalaciones fotovoltaicas y mixtas eólicas-fotovoltaicas, aisladas y de autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Modalidad 2, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2021: 78.000 euros.
- Anualidad 2022: 105.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150184. Fomento uso otras energías renovables en el sector público

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Letras b), f), g) Anexo I.
- Anualidad 2021: 120.000 euros.
- Anualidad 2022: 140.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150192. Fomento del uso de la biomasa en el sector público

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Letra a). Anexo I.
- Anualidad 2021: 200.000 euros.
- Anualidad 2022: 300.000 euros.

Asimismo, el resuelvo décimo establecía, en su apartado sexto que: "6. Si tras el informe emitido por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el artículo 12.3 de las bases reguladoras. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique



el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver...”.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras establece, en su último párrafo que: “... Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo”.

En virtud de lo expuesto, terminado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 17 de mayo de 2021 e instruidos todos los expedientes de ayuda por el órgano gestor, existiendo exceso de créditos en algunos proyectos de gasto y falta de créditos en otros, atendiendo a los expedientes completos con derecho a subvención, es necesario efectuar una redistribución de créditos de los proyectos de gastos que contiene la Línea 2 así como imputarse estos al ejercicio presupuestario 2023 en base a:

- 1º. Reasignación de créditos entre proyectos de gasto, teniendo en consideración los excesos de créditos existentes con respecto a la ayuda a conceder, tanto en la modalidad 2 del proyecto de gasto 20160374 (3.708,33 €) como en los proyectos de gasto 20150184 (152.038,22 €) y 20150192 (121.906,36 €), concediéndose subvención a todos los expedientes completos sin existir más solicitudes con derecho a la misma, e incorporando dichos excesos de créditos a la modalidad 1 del proyecto de gasto 20160374, donde existen un mayor número de expedientes completos con derecho a ayuda que créditos disponibles, resultando que esta última modalidad quedaría con un total 704.652,91 € en lugar de los 427.000 € iniciales de la convocatoria.
- 2º. Por otra parte, dado que los beneficiarios de las ayudas son entidades locales (ayuntamientos), sujetos a la tramitación y plazos que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de las inversiones a subvencionar, considerándose que el plazo de ejecución previsto a conceder para las obras a subvencionar será de 6 a 8 meses, según el tipo de obra, que no se tiene constancia que las inversiones hayan sido iniciadas por los solicitantes, los cuales además dispondrán de un plazo de 1 mes para presentar la justificación de las mismas, el órgano gestor considera muy improbable que las inversiones se ejecuten y justifiquen en 2022. En consecuencia, dicho órgano considera justificado y más adecuado realizar la redistribución de créditos que se plantea en el punto anterior asignando los créditos a la anualidad 2023, anualidad donde se considera que se realizan los pagos de las ayudas que se concedan tras la redistribución que se propone.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelto décimo sexto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la Resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 2, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Programa financiación/elemento PEP: 20160374. Fomento de instalaciones fotovoltaicas y mixtas eólicas-fotovoltaicas, aisladas y de autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2023: 704.652,91 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20160374. Fomento de instalaciones fotovoltaicas y mixtas eólicas-fotovoltaicas, aisladas y de autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Modalidad 2, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2023: 179.291,67 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150184. Fomento uso otras energías renovables en el sector público.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Letras b), f), g) Anexo I.
- Anualidad 2023: 107.961,78 euros.



Programa financiación/elemento PEP: 20150192. Fomento del uso de la biomasa en el sector público.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/76000.
- Tipo Modalidad: Letra a). Anexo I.
- Anualidad 2023: 378.093,64 euros.

Mérida, 10 de agosto de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). (2022062768)

BDNS (Identif.): 481377.

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada dicha Orden en el DOE n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220, de 14 de noviembre de 2019, el extracto Línea 3 (Ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 ; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 481377.

En el apartado 2 del resuelto noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Línea 3, del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Proyecto de gasto 201914006000900. Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Tipo Modalidad Anexo I. Actuación C). Modalidad C.I.

Aplicación Presupuestaria: 14.06.333A.770.00.

Anualidad 2020: 200.000 euros.

Anualidad 2021: 200.000 euros.



Proyecto de gasto 201914006001000. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Tipo Modalidad Anexo I. Actuación C). Modalidad C.I.

Aplicación Presupuestaria: 14.06.333A.760.00.

Anualidad 2020: 200.000 euros.

Anualidad 2021: 250.000 euros.

Total: 850.000 €.

Asimismo, el resuelvo decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver."

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos de las Línea-3, se publicó el extracto y anuncio de redistribución de créditos de dicha línea en el DOE n.º 78, de 27 de abril de 2021, modificándose así el apartado 2 del resuelvo noveno de la Resolución de Convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER para la Línea 3, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea 3.

Proyecto de gasto 20190211.

Descripción: Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/77000.

Anualidad 2020: 0,00 euros.

Anualidad 2021: 400.000 euros.

Total: 400.000 euros.



Proyecto de gasto 20190212.

Descripción: Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidad 2020: 0,00 euros.

Anualidad 2021: 450.000 euros.

Total: 450.000 euros.

No obstante, con motivo de adecuar a los plazos previstos de gestión y ejecución de las actuaciones, fue necesaria realizar una segunda distribución de los créditos de la Línea 3 entre las anualidades 2021 y 2022, cuyo extracto y anuncio de redistribución de créditos fue publicada en el DOE n.º 140, de 22 de julio de 2021, que volvía a modificar el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER para la Línea 3, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea 3.

Proyecto de gasto 20190211.

Descripción: Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/77000.

Anualidad 2021: 350.000 euros.

Anualidad 2022: 50.000 euros.

Total: 400.000 euros.

Proyecto de gasto 20190212.

Descripción: Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidad 2021: 380.000 euros.

Anualidad 2022: 70.000 euros.

Total: 450.000 euros.



Posteriormente, con motivo de adecuar a los plazos previstos de gestión y ejecución de las actuaciones, fue necesaria realizar una tercera distribución de los créditos de la línea 3 entre las anualidades 2021 y 2022, cuyo extracto y anuncio de redistribución de créditos fue publicada en el DOE n.º 238, de 14 de diciembre, que volvía a modificar el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria, quedando esta tras la modificación del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea 3.

Proyecto de gasto 20190211.

Descripción: Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/77000.

Anualidad 2021: 0,00 euros.

Anualidad 2022: 400.000 euros.

Total: 400.000 euros.

Proyecto de gasto 20190212.

Descripción: Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidad 2021: 210.000 euros.

Anualidad 2022: 240.000 euros.

Total: 450.000 euros.

De la misma forma y por los motivos indicados en la segunda redistribución, una vez reunida la Comisión de Valoración el 14 de diciembre de 2021 se propone realizar una nueva redistribución la cual fue publicada en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2022. En esta distribución de los créditos de la Línea 3 se modificaba la anterior quedando los créditos tras la modificación con el siguiente desglose:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:



Línea 3.

Proyecto de gasto 20190211.

Descripción: Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/77000.

Anualidad 2022: 554.785,19 euros.

Anualidad 2023: 49.872,16 euros.

Total: 604.657,35 euros.

Proyecto de gasto 20190212.

Descripción: Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidad 2022: 199.442,65 euros.

Anualidad 2023: 45.900 euros.

Total: 245.342,65 euros.

Con motivo de la renuncia de siete expedientes y desestimados otros dos por incumplir finalmente las bases, todos los cuales inicialmente tendían derecho a ayuda, es preciso realizar una nueva distribución de créditos que permita conceder subvención al mayor número de expedientes completos con derecho a ella. En consecuencia, dado que en el proyecto de gasto 20190212 existe un exceso de crédito y en el proyecto de gasto 20190211 sería preciso incorporar crédito para atender al mayor número de solicitudes con derecho a subvención y crear, una vez agotado el mismo, lista de reserva, atendiendo a lo indicado en los artículos 12, 16 y 20 de bases reguladoras, se plantea la necesidad de realizar una nueva distribución de créditos entre ambos proyectos de gasto entre los cuales se financia la Línea 3. Adicionalmente, también será preciso realizar una nueva distribución de los créditos pasando todos los créditos a la anualidad 2023 en ambos proyectos de gasto para poder conceder la ayuda y atender al pago de los expedientes que se conceda subvención de la Línea 3.

Así, la redistribución de créditos necesaria realizar será:

- 1º. Reasignación de créditos entre partidas presupuestarias y proyectos de gasto: teniendo en consideración que el exceso de crédito en el proyecto de gasto 20190212 es de 8.454,79 €, el mismo se incorporará al proyecto de gasto 20190211, en la posición



G/333A/77000, la cual quedaría con un total de 613.112,14 €. De esta forma se podrán atender a 86 expedientes completos con derecho a una subvención total de 611.391,87 €, quedando el resto para lista de reserva según contempla las bases, si bien deberá celebrarse una nueva Comisión de Valoración una vez publicada en el DOE la redistribución que se propone.

2º. Redistribución de los créditos a la anualidad 2023: teniendo en consideración que la resolución de las ayudas tras la redistribución que se propone se prevé para octubre de 2022, considerando que plazo máximo de ejecución de las actuaciones es de nueve meses y un mes para la justificación, por este órgano gestor se considera más adecuado disponer todos los créditos en la anualidad 2023 que es cuando se prevé que se solicitaran los pagos por los beneficiarios, ya que en 2022 no se dispondría de tiempo suficiente para ejecutar y liquidar las actuaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

A. Procedimientos de concurrencia con fondos FEDER Extremadura 2014-2020:

Línea 3.

Proyecto de gasto 20190211.

Descripción: Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/77000.

Anualidad 2023: 613.112,14 euros.

Total: 613.112,14 euros.



Proyecto de gasto 20190212.

Descripción: Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000.

Posición presupuestaria: G/333A/76000.

Anualidad 2023: 236.887,86 euros.

Total: 236.887,86 euros.

Mérida, 10 de agosto de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial. (2022062762)

BDNS (Identif.): 533042.

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura, siendo publicada dicha orden en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222 de 17 de noviembre de 2020, el extracto Línea 3 (Línea 3. Ayudas para actuaciones en energías renovables, dirigidas al sector empresarial), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 533042.

En el resuelto décimo sexto de la convocatoria se establece la cofinanciación de las distintas líneas de ayudas de la convocatoria mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, estableciendo para la Línea 3 una cuantía total de 4.750.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Programa financiación/elemento PEP: 20160376. Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.

— Anualidad 2021: 525.000 euros.

— Anualidad 2022: 1.575.000 euros.

— Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.



— Anualidad 2021: 225.000 euros.

— Anualidad 2022: 675.000 euros.

Total: 3.000.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150191. Fomento uso otras energías renovables en empresas.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Letras b), f), g). Anexo I.

— Anualidad 2021: 10.000 euros.

— Anualidad 2022: 30.000 euros.

— Letra e). Anexo I.

— Anualidad 2021: 40.000 euros.

— Anualidad 2022: 120.000 euros.

Total: 200.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150190. Fomento del uso del biogás en empresas.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/77000.

— Modalidad 1. Letra d) Anexo I.

— Anualidad 2021: 350.000 euros.

— Anualidad 2022: 385.000 euros.

— Modalidad 2. Letra d) Anexo I.

— Anualidad 2021: 150.000 euros.

— Anualidad 2022: 165.000 euros.

Total: 1.050.000 euros.



Programa financiación/elemento PEP: 20150189. Fomento del uso de la biomasa en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letra a) Anexo I.
- Anualidad 2021: 200.000 euros.
- Anualidad 2022: 300.000 euros.

Total: 500.000 euros.

Asimismo, el resuelto décimo establecía, en su apartado sexto que: "6. Si tras el informe emitido por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el artículo 12.3 de las bases reguladoras. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver..."

Por su parte, el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras establece, en su último párrafo que: "... Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

En virtud de lo expuesto, terminado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 17 de mayo de 2021, estando la Línea 3 con un elevado número de expedientes instruidos, de los cuales 25 de ellos están resueltos, así como existiendo determinados tipos de instalaciones que no han recibido solicitudes para las mismas, por el órgano instructor se considera necesario realizar una primera redistribución de los créditos iniciales de la convocatoria correspondientes a los tipos de instalaciones que no han recibido solicitudes, de forma que permita seguir con la concesión de las ayudas, del siguiente modo:

- a) Para el proyecto de gasto 20150191, dado que para las instalaciones de las letras b), f) y g) del anexo I la cantidad total de subvención prevista conceder a los expedientes solicitados es de 173.874,18 €, existiendo un crédito inicial para dichas instalaciones de 40.000 € en la convocatoria, es preciso incorporar 133.874,18 €. Por otra parte, para las instalaciones de la letra e) del anexo I, no se ha recibido solicitudes de ayudas, por lo que se propone reasignar los créditos, dentro del mismo proyecto de gasto, de la siguiente forma:

— Desde el proyecto de gasto inicial 20150191, letra e), anexo I: -133.874,18 euros, al proyecto de gasto 20150191, letras b), f) y g), anexo I: 173.874,18 euros de crédito final.

b) Para el proyecto de gasto 20150190, de la Modalidad 1 no se han recibido solicitudes de ayudas y teniendo en consideración que la Modalidad 2 tendrá créditos suficientes para las solicitudes recibidas, se considera oportuno incorporar los créditos iniciales asignados a la Modalidad 1 en la convocatoria a las Modalidades 1 y 2 del proyecto de gasto 20160376 de forma proporcional a los créditos iniciales asignados a dichas modalidades, dado que la previsión de ayudas para las solicitudes recibidas superan muy significativamente a los créditos iniciales asignados, quedando los créditos totales de la siguiente forma tras las reasignaciones:

— Desde el proyecto de gasto inicial 20150190, modalidad I: -735.000 euros, al proyecto de gasto 20160376, modalidad 1: 2.615.000 euros de crédito final y modalidad 2: 1.120.000 euros de crédito final.

No obstante, una vez instruidos todos los expedientes se deberá realizar, una nueva reasignación de créditos entre los proyectos de gastos de la Línea 3 para la concesión de ayudas a todos los expedientes con derecho a ella y crear lista de reserva en su caso.

Por otra parte, dado que la convocatoria de ayudas no dispone de créditos en la anualidad 2023, es preciso realizar la redistribución dotando 2023 con créditos que permitan continuar con la concesión de ayudas. Todo ello considerando que los expedientes previstos conceder ayudas necesitan plazos mínimos de ejecución de 4 meses para que sean viables, disponiendo los beneficiarios, según las bases reguladoras de las ayudas de un mes, una vez ejecutadas las actuaciones, para presentar la documentación correspondiente para la liquidación de las ayudas. Por tanto, considerando los plazos para la resolución de concesión de nuevos expedientes de ayudas, así como los plazos mínimos de ejecución y liquidación indicados por el órgano instructor se considera muy improbable que las inversiones se ejecuten y liquiden en 2022. En consecuencia, se considera justificado y más adecuado por los motivos citados, realizar una redistribución de créditos asignando los créditos pendientes de conceder a la anualidad 2023, anualidad donde se considera que se realizarán los pagos de las ayudas que se concedan tras la redistribución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelto décimo sexto



de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la Resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 3, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Programa financiación/elemento PEP: 20160376. Fomento de las energías renovables en pymes: energía solar fotovoltaica y mixta eólica-fotovoltaica, aisladas y de autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2022: 495.604,26 euros.
- Anualidad 2023: 2.119.395,74 euros.
- Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2022: 173.770,10 euros.
- Anualidad 2023: 946.229,90 euros.

Total: 3.735.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150191. Fomento uso otras energías renovables en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letras b),f),g). Anexo I.
- Anualidad 2022: 0,00 euros.
- Anualidad 2023: 173.874,18 euros.
- Letra e). Anexo I.
- Anualidad 2022: 26.125,82 euros.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.

Total: 200.000 euros.



Programa financiación/elemento PEP: 20150190. Fomento del uso del biogás en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Modalidad 1. Letra d) Anexo I.
- Anualidad 2022: 0,00 euros.
- Anualidad 2023: 0,00 euros.
- Modalidad 2. Letra d) Anexo I.
- Anualidad 2022: 121.208,63 euros.
- Anualidad 2023: 193.791,37 euros.

Total: 315.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150189. Fomento del uso de la biomasa en empresas.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/77000.
- Letra a) Anexo I.
- Anualidad 2022: 102.219,42 euros.
- Anualidad 2023: 397.780,58 euros.

Total: 500.000 euros.

Mérida, 22 de agosto de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. Actuación 1: "Adquisición de vehículos de energías alternativas". (2022062765)

BDNS (Identif.): 543127.

Mediante el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, publicado en el BOE n.º 169 de 17 de junio de 2020, el Estado estableció las bases reguladoras del programa de ayudas MOVES II.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 8, de 14 de enero de 2021, el extracto de la Actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas", de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura (en adelante Convocatoria MOVES II), publicada en el DOE n.º 8 de 14 de enero de 2021"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 543127.

En el apartado 4.a) del resuelvo noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Actuación 1, del siguiente modo:

1º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200338 "Vehículos alternativos, excepto pesados autogas y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/70100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/74500	1.325	7.948	3.974	13.247
G/333A/76000	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76100	6.624	39.742	19.871	66.237
G/333A/76200	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/76900	2.649	15.897	7.948	26.494
G/333A/77000	19.870	119.229	59.613	198.712
G/333A/78900	18.546	111.277	55.639	185.462
Total.:	64.911	389.474	194.735	649.120

2º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200339 "Vehículos alternativos pesados autogas y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2021 (€)	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/76000	3.312	19.871	9.935	33.118
G/333A/76100	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/76200	1.656	9.935	4.968	16.559
G/333A/77000	9.935	59.613	29.806	99.354
Total.:	16.559	99.354	49.677	165.590

También se indica que:

"... Los créditos iniciales asignados en la presente resolución de convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello..."

Por otra parte, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 14 de enero de 2022 e instruidas todas las solicitudes de ayudas presentadas, habiéndose celebrado una primera Comisión de Valoración el pasado 15 de junio de 2022 donde se concede ayuda a 88 de los 135 expedientes con derecho a ella, es preciso realizar una redistribución de los créditos de la convocatoria que permita la concesión de ayudas a los 47 expedientes restantes ya que existen créditos suficientes en los proyectos de gastos de la Actuación 1 de la convocatoria de ayudas.

A la vista de los resultados de la Comisión de Valoración y de la disposición de los créditos de la convocatoria, se procede a la siguiente redistribución:

- Reasignación de créditos entre posiciones presupuestarias de los proyectos de gastos, de forma que: en el Proyecto de 20200338, a la posición presupuestaria G/333A/78900 se le incorporarán 47.338 € de la anualidad 2022 de la posición presupuestaria G/333A/77000. De la misma forma, a la posición presupuestaria G/333A/70100, se le incorporarán 8.763 € de la anualidad 2022 de la posición presupuestaria G/333A/77000. Por otra parte, en el Proyecto de gasto 20200339 a la posición presupuestaria G/333A/77000, se le incorporarán 33.118 € de la posición presupuestaria G/333A/76000, 16.559 € de la posición presupuestaria G/333A/76100 y 369 € de la anualidad 2022 de la posición presupuestaria G/333A/76200, resultando un total de 50.046 € a incorporar en la posición presupuestaria G/333A/77000.
- Redistribución de los créditos entre las anualidades 2022 y 2023: para la concesión de ayuda a los 47 expedientes pendientes de asignar subvención tras la Comisión de



Valoración de 15 de junio de 2022 es preciso disponer en la anualidad 2023 de créditos suficientes para poder proceder al pago de los expedientes concedidos en la Comisión citada, así como a los pendientes de concesión dado que es preciso la tramitación y publicación en el DOE de la presente redistribución antes de proceder a la concesión de las ayudas, las cuales podrían estar concedidas en octubre de 2022. Por tanto, una vez concedidas los beneficiarios tendrían un plazo máximo para la ejecución y justificación de las ayudas de doce meses, y dado que tampoco se dispone de información concreta si las actuaciones a conceder ayuda se hayan iniciado, por el órgano gestor se ha considerado más adecuado disponer también los créditos totales necesarios para las ayudas de los 47 expedientes también en 2023, ya que de disponerlos en 2022 no dispondrían los beneficiarios tiempo suficiente para ejecutar y liquidar las actuaciones. A lo anterior, se sumará aquellos créditos que correspondan según el "Informe del Servicio de Generación y Eficiencia Energética para la imputación de los créditos de las ayudas correspondientes a los expedientes a subvencionar como motivo de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura", de fecha 4 de julio de 2022 y correspondiente a la Comisión de Valoración de 15 de junio de 2022, los créditos del proyecto de gasto 2200338 se imputarían de la siguiente forma:

1º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200338 "Vehículos alternativos, excepto pesados autogas y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/70100	0,00	75.000	75.000
G/333A/77000	82.998	59.613	142.611
G/333A/78900	76.600	156.200	232.800
Total:	159.598	290.813	450.411

2º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200339 "Vehículos alternativos pesados autogas y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/76000	0,00	0,00	0,00
G/333A/76100	0,00	0,00	0,00
G/333A/76200	11.222	4.968	16.190
G/333A/77000	0,00	149.400	149.400
Total:	11.222	154.368	165.590



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 4.a del resuelto Noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas del programa MOVES II actuación 1, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

1º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200338 "Vehículos alternativos, excepto pesados autogas y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/70100	0,00	75.000	75.000
G/333A/77000	82.998	59.613	142.611
G/333A/78900	76.600	156.200	232.800
Total:	159.598	290.813	450.411

2º. Vehículos alternativos, excepto pesados propulsados por autogas y GN, mediante el Proyecto de gasto 20200339 "Vehículos alternativos pesados autogas y GN, MOVES II":

Posición presupuestaria	2022 (€)	2023 (€)	Total (€)
G/333A/76000	0,00	0,00	0,00
G/333A/76100	0,00	0,00	0,00
G/333A/76200	11.222	4.968	16.190
G/333A/77000	0,00	149.400	149.400
Total:	11.222	154.368	165.590

Mérida, 23 de agosto de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos para la Actuación 2: "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos" de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. (2022062766)

BDNS (Identif.): 543128.

Mediante el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, publicado en el BOE n.º 169, de 17 de junio de 2020, el Estado estableció las bases reguladoras del programa de ayudas MOVES II. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 8 de 14 de enero de 2021, el extracto de la Actuación 2. "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos", de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura (en adelante Convocatoria MOVES II), publicada en el DOE n.º 8, de 14 de enero de 2021"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 543128.

En el apartado 4.b) del resuelto noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Actuación 2, del siguiente modo:

b) Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos mediante el Proyecto de gasto 20200335 "Implantación infra recarga VE, MOVES II".

Posición presupuestaria: G/333A/70100_ Anualidad 2021: 1.946_ Anualidad 2022: 11.674_ Anualidad 2023: 5.837_Total: 19.457.

Posición presupuestaria: G/333A/74500_ Anualidad 2021: 1.946_ Anualidad 2022: 11.674_ Anualidad 2023: 5.837_Total: 19.457.

Posición presupuestaria: G/333A/76000_ Anualidad 2021: 5.837_ Anualidad 2022: 35.023_ Anualidad 2023: 17.511_Total: 58.371.

Posición presupuestaria: G/333A/76100_ Anualidad 2021: 5.837_ Anualidad 2022: 35.023_ Anualidad 2023: 17.511_Total: 58.371.



Posición presupuestaria: G/333A/76200_ Anualidad 2021: 1.946_ Anualidad 2022: 11.674_ Anualidad 2023: 5.837_Total: 19.457.

Posición presupuestaria: G/333A/76900_ Anualidad 2021: 1.946_ Anualidad 2022: 11.674_ Anualidad 2023: 5.837_Total: 19.457.

Posición presupuestaria: G/333A/77000_ Anualidad 2021: 65.861_ Anualidad 2022: 395.171_ Anualidad 197.585_Total: 658.617.

Posición presupuestaria: G/333A/78900_ Anualidad 2021: 9.388_ Anualidad 2022: 56.328_ Anualidad 28.164_Total: 93.880.

También se indica en el apartado 6 del citado resuelvo que:

“6. Los créditos iniciales asignados en la presente resolución de convocatoria a cada aplicación presupuestaria dentro de un mismo proyecto podrán ser reasignados en cualquier momento por el órgano instructor, tanto entre artículos como entre conceptos y ejercicios presupuestarios, con la finalidad de atender a las solicitudes que reúnan los requisitos en plazo y siempre que exista crédito presupuestario para ello.”

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 14 de enero de 2022 e instruidas todas las solicitudes de ayudas presentadas, se ha celebrado una primera Comisión de Valoración el pasado 2 de junio de 2022, acordándose proponer la concesión de subvención a 46 actuaciones de los 66 expedientes con derecho a ella, con cargo a las anualidades 2022 y 2023.

Asimismo, según el Informe del Servicio de Fomento de la Transición Energética y la Calidad del Suministro de 3 de junio de 2022, una vez concedidas las ayudas pendientes a los 20 expedientes restantes, lo cual se prevé para octubre de 2022, los beneficiarios tendrían un plazo máximo para la ejecución y justificación de las ayudas de doce meses, y considerando que el órgano instructor no dispone de información concreta sobre si las actuaciones señaladas se han iniciado, para que los beneficiarios dispongan de tiempo suficiente para ejecutar y liquidar las actuaciones, se considera más adecuado disponer los créditos necesarios para ellos también con cargo a la anualidad 2023 junto con aquellos ya propuestos para dicha anualidad.

Por tanto, a la vista de los resultados de la Comisión de Valoración y de la disposición de los créditos de la convocatoria, procede una redistribución de créditos entre anualidades que permita tanto la concesión de ayudas a los 20 expedientes restantes como la concesión a los ya propuestos, ya que existen créditos suficientes en el proyecto de gastos de la Actuación 2 de la convocatoria de ayudas para la concesión de las mismas pero es insuficiente el crédito actualmente previsto en la anualidad 2023 y existiendo crédito en la anualidad 2022.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación del extracto y anuncio de modificación de la distribución de créditos prevista en el apartado 4.b del resuelto noveno de la resolución de convocatoria y del extracto de la Resolución en el apartado séptimo por el que se establece la financiación de las ayudas del programa MOVES II, dentro del Proyecto de gasto 20200335 "Implantación infra recarga VE, MOVES II", que debe quedar distribuido del siguiente modo:

Centro gestor: 180020000_Fondo TE: 35003002_Posición presupuestaria:

G/333A/77000.

Anualidad 2022: 275.414,21 euros.

Anualidad 2023: 383.202,79 euros.

Total: 658.617 euros.

El resto de posiciones presupuestarias del proyecto de gasto 20200335 quedarán según la convocatoria de ayudas de MOVES II.

Mérida, 23 de agosto de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Construcción de casa rural", cuya promotora es D.ª Felipa Sosa Salgado, en el término municipal de Cheles. Expte.: IA22/232. (2022062741)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de casa rural", a ejecutar en la parcela 7 del polígono 9 del término municipal de Cheles, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. La promotora del proyecto es D.ª Felipa Sosa Salgado.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

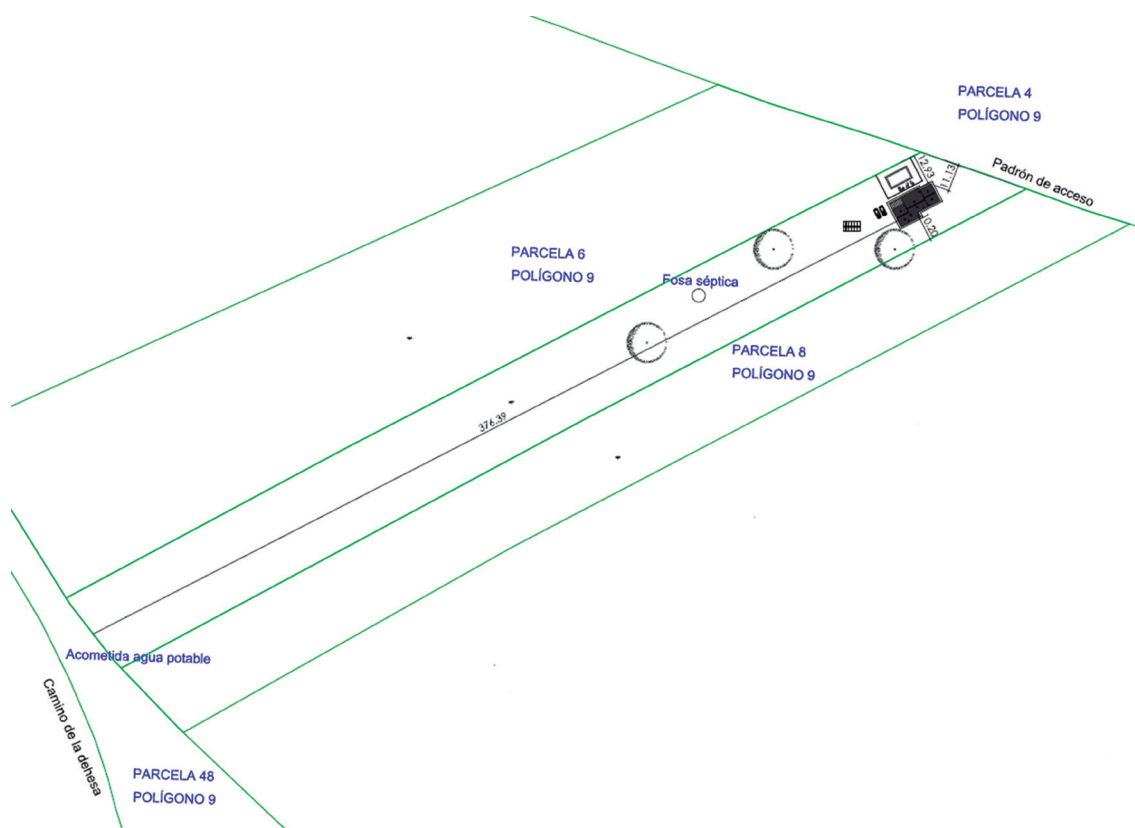
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de una casa rural en la parcela 7 del polígono 9 del término municipal de Cheles.

La casa rural tendrá una superficie construida de 160,66 m², distribuidos en tres dormitorios, cuatro baños, un salón-comedor-cocina, un almacén, dos distribuidores y porche. Asimismo, se pretende la construcción de una piscina con una superficie ocupada de 55 m². La capacidad máxima de alojamiento de la casa rural será de seis personas.

El abastecimiento de agua, se realizará desde la red general municipal de Cheles, mientras que la red de saneamiento se conectará a fosa séptica, con una capacidad de 3.000 litros para 25 habitantes equivalentes. Asimismo, las aguas de la cocina serán conducidas de manera independiente hasta una arqueta separadora de grasas, la salida de la cual se conecta con la arqueta de registro y a su vez con la fosa séptica. El suministro eléctrico se realizará mediante una instalación de energía solar fotovoltaica aislada.



Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas

Con fecha 17 de febrero de 2022, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente, no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento la promotora al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 22 de abril de 2022.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 6 de mayo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSUTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Turismo	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Ayuntamiento de Cheles	-
Coordinación UTV-7	-

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que la actividad se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el ámbito de actuación, son comunidad de aves paseriformes y rapaces forestales ligadas a las dehesas y zonas de cantiles rocoso del entorno y hábitat natural de interés comunitario inventariado de dehesa (cod. 6310). Considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno, e informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informa que ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la Dirección General, y se ha podido comprobar que según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, no obstante, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo

1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía, ya que el arroyo más cercano (tributario del río Guadiana), discurre a unos 115 metros al norte de la zona de actuación. Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. No se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales de origen humano. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que la actuación no se encuentra en la Zona de Alto Riesgo en materia de prevención de incendios forestales. Asimismo, indica la normativa vigente en incendios forestales y las medidas preventivas a tener en cuenta. En el Registro de Áreas Incendiadas, no hay registros de incendios en los últimos 30 años en las parcelas de referencia.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.^a del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural tendrá una superficie construida de 160,66 m², distribuidos en tres dormitorios, cuatro baños, un salón-comedor-cocina, en almacén, dos distribuidores y porche. Asimismo, se pretende la construcción de una piscina con una superficie ocupada de 55 m². La capacidad máxima de alojamiento de la casa rural será de seis personas.

El abastecimiento de agua, se realizará desde la red general municipal de Cheles, mientras que la red de saneamiento se conectará a fosa séptica, con una capacidad de 3.000 litros para 25 habitantes equivalentes. Asimismo, las aguas de la cocina son conducidas de manera independiente hasta una arqueta separadora de grasas, la salida de la cual se conecta con la arqueta de registro y a su vez con la fosa séptica. El suministro eléctrico se realizará desde una instalación de energía solar fotovoltaica aislada.

- b) La acumulación con otros proyectos. No se prevén efectos acumulativos sobre el medio ambiente con otros proyectos en parcelas colindantes, dado el tamaño y características del presente proyecto.

- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las edificaciones, instalaciones y construcciones. Otro recurso natural utilizado, será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, la utilizada en la piscina y la limpieza de las instalaciones. Esta agua provendrá de la red general municipal de Cheles.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos y aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad.
- f) El riesgo de accidentes, considerando en particular las sustancias y las tecnologías utilizadas. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada no existe posibilidad alguna de que puedan darse accidentes y desastres naturales por derramamiento de cualquier tipo de sustancia peligrosa, ya sea de tipo químico o biológico, o material radioactivo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El ámbito de actuación del proyecto, parcela 7 del polígono 9 del término municipal de Cheles, se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). En el ámbito de actuación existe una comunidad de aves paseriformes y rapaces forestales ligadas a las dehesas y zonas de cantiles rocoso del entorno y hábitat natural de interés comunitario inventariado de dehesa (cod. 6310). En la parcela mencionada, existen algunos pies dispersos de encinas, los cuales no se ven afectados por el proyecto.

En relación a los cauces, según la cartografía consultada, un arroyo tributario del río Guadiana discurre a unos 115 metros al norte de la zona de actuación.

Analizada el área de afección de dicho proyecto por la Dirección General Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, han podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas, centradas en la ubicación de la casa rural.

Alternativa 0. Esta alternativa consistiría en la no construcción de la casa rural.

Alternativa 1. Construcción de la casa rural en otras parcelas.

Alternativa 2. Construcción de la casa rural en la parcela seleccionada.

La promotora justifica la elección de la alternativa 2, en que la parcela tiene una clasificación del suelo que permite este tipo de uso, de acuerdo, con el Plan General Municipal y el Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva, en la existencia de acceso rodado desde el camino que conduce a la playa fluvial "La Dehesa", en el gran atractivo para el turismo de Cheles, en que no es necesaria la tala de árboles, en que se emplean materiales de construcción tradicionales, así como el uso de energías renovables para la electricidad y el agua caliente sanitaria.

3.3. Características del potencial impacto

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto se localiza fuera de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas. No se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y las establecidas por el Organismo de cuenca, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar negativamente a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, así como al resto del dominio público hidráulico de forma directa o indirecta.

Suelos. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de las edificaciones, construcciones e instalaciones, y de los movimientos de tierra llevados a cabo para su construcción. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la actividad turística, así como posibles derrames accidentales.

Fauna. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

Vegetación. El proyecto no conlleva la tala de arbolado, por lo que no se considera que se produzca un impacto significativo, sobre dicho factor.

Paisaje. El paisaje será alterado por la presencia de las diferentes construcciones e instalaciones, por lo que se establecerán las medidas necesarias para que el impacto sea poco significativo.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. La afección sobre la calidad del aire, ruido y contaminación lumínica durante la fase de construcción desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, esta afección se producirá puntualmente cuando el complejo turístico tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

Patrimonio arqueológico y dominio público. La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado, en aras de su protección.

Consumo de recursos y cambio climático. Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, y el agua utilizada en el complejo. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

Medio socioeconómico. El impacto para este medio, se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Identificación, descripción, análisis y cuantificación de los riesgos y catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicho apartado se concluye:

- Según el mapa de peligrosidad sísmica, la zona de implantación del proyecto, se localiza en zona de intensidad grado VI, concluyendo que en la zona de emplazamiento el riesgo es bajo.
- En cuanto a los movimientos de ladera, el mapa de movimientos del terreno de España, no registra factores de riesgo potencial por movimientos del terreno, considerándose el riesgo muy bajo.
- Hundimientos y subsidencias. Según el mapa del karst de España, la parcela objeto de la implantación de la casa rural, se encuentra en zona denominada poco o nada karstificada o algún sistema kárstico aislado, considerándose el riesgo bajo.

- En cuanto a los riesgos meteorológicos, las lluvias, tormentas eléctricas y vientos se considera un riesgo medio.
- En cuanto a las inundaciones, indica que el riesgo de inundación en el emplazamiento, se considera muy bajo. La zona objeto de estudio no está entre las zonas inundables de probabilidad baja o excepcional (periodo de retorno de 500) ni se encuentra entre las áreas con riesgo potencial significativo de inundación.
- En cuanto a incendio forestal, la casi total ausencia de vegetación forestal en la zona, hace que el riesgo de incendio sea muy bajo, limitado a posibles fuegos de pasto o rastrojeras.
- La zona de emplazamiento no está recorrida, ni por autovía ni carreteras nacionales, ni por ferrocarril.
- Asimismo, los riesgos por incendios urbanos y explosiones se consideran muy bajos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.

Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

Las afecciones sobre dominio público, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes.

Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Cheles, las competencias en estas materias.

En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El abastecimiento de agua de la casa rural se realizará mediante conexión a la red general municipal de Cheles, por lo que será el Ayuntamiento de Cheles, el encargado de autorizar dicha conexión, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se respetará el arbolado autóctono que pudiera existir en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva natural de las lindes. En caso de necesitar la corta de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.

b. Medidas en fase de construcción

Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.

Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como en las zonas ajardinadas.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.

No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

Se procederá a la restitución morfológica de los terrenos afectados por excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.

Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la

red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Asimismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las

medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte”.

c. Medidas en fase de explotación

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Las aguas residuales generadas en la casa rural se almacenarán en una fosa séptica estanca, debiendo contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente y debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de sus capacidades. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de la fosa séptica serán gestionadas por gestor de residuos autorizado. La promotora debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicha fosa; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que no se contemplan vertidos al DPH, y que en este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las aguas pluviales procedentes de la cubierta del edificio verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).

- La fosa séptica para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al dominio público hidráulico.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno.
- Cualquier actuación de ajardinamiento deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, quedando prohibida la plantación de especies invasoras.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

d. Medidas de integración paisajística

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

<https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-flora.aspx>

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.^a del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Construcción de casa rural", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de septiembre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura. Línea 1. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro. (2022062760)

BDNS (Identif.): 533040.

Mediante la Orden de 9 de septiembre de 2020, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura, siendo publicada dicha orden en el DOE n.º 182, de 18 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222 de 17 de noviembre de 2020, el extracto Línea 1 (Línea 1. Ayudas para actuaciones en energías renovables dirigidas a personas físicas, comunidades de propietarios y asociaciones sin ánimo de lucro), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de fomento de energías renovables en Extremadura"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) con la identificación: 533040.

En el resuelto décimo sexto de la convocatoria se establece la cofinanciación de las distintas líneas de ayudas de la convocatoria mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, estableciendo para la Línea 1 una cuantía total de 2.640.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Programa financiación/elemento PEP: 20200341. Fomento de energías renovables en edificación: energía solar FV y mixta eólica-FV aisladas y autoconsumo.

- Centro gestor: 180020000.
- Posición Presupuestaria: G/333A/78900.
- Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.
- Anualidad 2021: 378.000 euros.
- Anualidad 2022: 525.000 euros.



— Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.

— Anualidad 2021: 162.000 euros.

— Anualidad 2022: 225.000 euros.

Total: 1.290.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150185. Fomento uso otras energías renovables en edificación.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

— Letras b), f), g). Anexo I.

— Anualidad 2021: 350.000 euros.

— Anualidad 2022: 400.000 euros.

Total: 750.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150183. Fomento uso de la biomasa en edificación.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

— Letra a) Anexo I.

— Anualidad 2021: 250.000 euros.

— Anualidad 2022: 350.000 euros.

Total: 600.000 euros.

Asimismo, el resuelto décimo establecía, en su apartado sexto que: " 6. Si tras el informe emitido por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el artículo 12.3 de las bases reguladoras. Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver..."



Por su parte, el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 9 de septiembre de 2020 de bases reguladoras establece, en su último párrafo que: "... Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

En virtud de lo expuesto, terminado el plazo de presentación de solicitudes el pasado 17 de mayo de 2021, estando la línea 1 con un elevado número de expedientes instruidos, por el órgano instructor se prevé que, tras la instrucción de todos los expedientes, se concedan la totalidad de los créditos convocados. Así, tras las Comisiones de Valoración con fechas 8 de abril y 8 de junio de 2022 se ha procedido a la resolución de concesión de ayudas por un importe total de 935.757,18 euros, correspondiendo 834.166,96 euros al proyecto de gasto 20200341, 73.369,15 euros para el proyecto de gasto 20150185 y 28.221,07 euros para el proyecto de gasto 20150183.

No obstante, dado que la convocatoria de ayudas no dispone de créditos en la anualidad 2023, es preciso realizar la redistribución que se propone dotando 2023 con créditos que permitan continuar con la concesión de ayudas. Todo ello considerando que los expedientes previstos conceder ayudas necesitan plazos mínimos de ejecución de 4 meses para que sean viables, disponiendo los beneficiarios, según las bases reguladoras de las ayudas de un mes, una vez ejecutadas las actuaciones, para presentar la documentación correspondiente para la liquidación de las ayudas. Por tanto, considerando los plazos para la resolución de concesión de nuevos expedientes de ayudas, así como los plazos mínimos de ejecución y liquidación indicados, por el órgano instructor se considera muy improbable que las inversiones se ejecuten y liquiden en 2022. En consecuencia, se considera justificado y más adecuado por los motivos citados, realizar una redistribución de créditos asignando los créditos pendientes de conceder a la anualidad 2023, anualidad donde se considera que se realizan los pagos de las ayudas que se concedan tras la redistribución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelto décimo sexto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 1, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:



Programa financiación/elemento PEP: 20200341. Fomento de energías renovables en edificación: energía solar FV y mixta eólica-FV aisladas y autoconsumo.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

— Tipo Modalidad 1, letra c). Anexo I.

— Anualidad 2022: 794.866,27 euros.

— Anualidad 2023: 108.133,73 euros.

— Tipo Modalidad 2, letra c). Anexo I.

— Anualidad 2022: 39.300,69 euros.

— Anualidad 2023: 347.699,31 euros.

Total: 1.290.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150185. Fomento uso otras energías renovables en edificación.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

— Letras b), f), g). Anexo I.

— Anualidad 2022: 73.369,15 euros.

— Anualidad 2023: 676.630,85 euros.

Total: 750.000 euros.

Programa financiación/elemento PEP: 20150183. Fomento uso de la biomasa en edificación.

— Centro gestor: 180020000.

— Posición Presupuestaria: G/333A/78900.

— Letra a) Anexo I.



— Anualidad 2022: 28.221,07 euros.

— Anualidad 2023: 571.778,93 euros.

Total: 600.000 euros.

Mérida, 23 de agosto de 2022.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un autónomo-Un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, se establecen las bases reguladoras de las ayudas y se aprueba la primera convocatoria del Programa I (DOE de 13 de enero de 2022. Núm. 8). (2022062752)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en la forma prevista en los artículos 9, 26 y 27, subvención por el Programa I: "Personas trabajadoras por cuenta propia a título individual, encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada y dentro del plazo establecido en el artículo 27 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; declaran responsablemente no haber realizado en su empresa una reducción de plantilla durante los

seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda y han formalizado una oferta de empleo ante el centro de empleo correspondiente con anterioridad a la realización de la contratación objeto de la presente ayuda; no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- A la fecha de inicio de las contrataciones, las personas causantes de las ayudas, mantenían la condición de desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo, sin ocupación efectiva; han realizado o, al menos, iniciado un itinerario personalizado en el Servicio Extremeño Público de Empleo; Los contratos (de naturaleza laboral) objeto de la subvención, se realizan a jornada completa y tienen una duración mínima de 15 meses, se han formalizado por escrito, en modelo oficial y se ha comunicado al SEXPE a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Las personas solicitantes no son personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el capítulo III del título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo; no son profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional y que estén integrados en la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; no constituyen o se han incorporado a una comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme al artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; no ejercen funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil ni forman parte como socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Las personas causantes, no han estado incorporadas a la actividad empresarial de las personas solicitantes en los tres últimos años anteriores a la contratación por cuenta ajena, como familiares colaboradores.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente propuesta de resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3342>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.941.050 €, para un total de 115 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo desde la presentación de la oferta de empleo hasta la finalización del contrato, inicial o de sustitución, objeto de subvención.
- Mantener la contratación objeto de la subvención durante un periodo mínimo de quince meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
- Mantener la jornada a tiempo completo, así como el grupo de cotización por el que se otorgó la subvención, durante todo el periodo de contratación. Se admite la reducción de jornada en los casos del artículo 24.4
- Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Informar a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el crecimiento empresarial favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena, en el colectivo del autoempleo en Extremadura.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco de programación 2014-2020 o con cargo al Instrumento Financiero React EU al 100% de cofinanciación con cargo al objetivo temático R "Fomentar la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación ecológica, digital y resistente de la economía".

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 9 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 15 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar toda la documentación original de justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de agosto de 2022.

El Secretario General de Empleo,
PD, Resolución de 29/11/2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre,
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II y IV. (DOE de 6 de mayo de 2021. Núm. 85). (2022062754)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto a la presente Resolución, solicitaron al amparo de lo dispuesto en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en la forma prevista en el artículo 9, subvención por el Programa IV.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril. Dicha competencia se ejerce a través del titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo conforme a lo establecido en el apartado primero de la Resolución de la Secretaría General de Empleo de 29 de noviembre de 2019 (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 29/2021, de 21 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 29/2021, de 21 de abril.
- El interesado dispone de un Plan de Empresa de la actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del decreto, o en su caso, está exento del mismo.

A la fecha de alta en RETA las personas solicitantes tenían cumplidos dieciocho años, y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:



A la fecha de alta en RETA la persona solicitante desarrolla su actividad económica en Extremadura, el puesto de trabajo por cuenta ajena tiene su domicilio en la C.A de Extremadura y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la dirección

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3343>

las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 80.000 €, para un total de 16 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA”, mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ejercer las funciones de dirección y gerencia que conlleve el desempeño de cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socio de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de

Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por las personas interesadas. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas a personas ocupadas que inicien una actividad como personas trabajadoras autónomas.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DOUE n.º L352, de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del decreto de bases reguladoras se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.4 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 d) del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Mantener y conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y, en su caso, con las auditorías correspondientes al Programa Operativo Regional 2014-2020 de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del citado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 -en relación con el Anexo XII- del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 9.1.a) del Decreto 29/2021, de 21 de abril.



En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de agosto de 2022.

El Secretario General de Empleo,
PD, Resolución de 29/11/2019,
DOE n.º 240 de 16 de diciembre,
El Director General de Planificación
y Evaluación de Políticas Activas de
Empleo,

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2022 sobre resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la Campaña 2022. Segunda remesa. (2022081472)

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales, el Certificado electrónico o DNI electrónico:

Así mismo, el listado de las personas interesadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

En la Orden de 27 de enero de 2021, se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. La presentación se realizará accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en el apartado "Gestiones Administrativas", "Recursos a Resoluciones" en "Alta de Recursos a resoluciones" en [Tipo de recurso] indicar "Recurso a Resolución de Alegaciones SigPac". Una vez que se ha dado de alta un recurso, se abre automáticamente la pantalla de "Modificación de Recurso de Resoluciones".

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 13 de septiembre de 2022. El Jefe del Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2022 por el que se notifican resoluciones por desistimiento de determinadas solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081476)

De acuerdo a los artículos 45, 68.1 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo por desistimiento de determinadas solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, presentadas al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 14 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO**

SOLICITANTE	NIF	N.º EXPEDIENTE
OLEA NOSTRA, SA	*****1240	NG-21-224
ACEITUNAS JOPE, SLU	*****5404	NG-21-223
HERMANOS NIETO FLORES, SL	*****0150	NG-21-132
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE NAVARRA, SA	*****4175	NG-21-130
SDAD. COOP. VIÑAOLIVA	*****4169	NG-21-220
TALAVERA SELECTA, SL	*****9328	NG-21-078



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANUNCIO de 16 de septiembre de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022081503)

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE n.º 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 16 de septiembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021

NIF	TITULAR
***7100**	BRAVO VILLARES, JOSÉ LUIS
***5688**	CABALLERO MARTINEZ, RICARDO
***4960**	CABALLERO RUBIO, SERGIO
***2283**	FERNANDEZ LOPEZ, DAVID
***8700**	LIANES SANCHEZ, ELENA
***5479**	MARTIN TENA, CONSUELO MARIA
***6858**	MAYO MORENO, CELIA
***3471**	SÁNCHEZ GARCÍA, SONIA
***9865**	TENA FERNANDEZ, JOSE ANGEL

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora de la eficiencia del sistema de abastecimiento y gestión hídrica sostenible en Guadalupe".
(2022062702)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de la eficiencia del sistema de abastecimiento y gestión hídrica sostenible en Guadalupe", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 8 de julio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico expropiaciones@juntaex.es o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar los planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el BOE

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 7 de septiembre de 2022. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, PD, Resolución de 2 de marzo de 2020, DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2020, La Secretaria General de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1									
EXPEDIENTE:		PRC88098L5		Mejora de la eficiencia del sistema de abastecimiento y gestión hídrica sostenible en Guadalupe					
TÉRMINO MUNICIPAL:		100870		Cáceres					
		Guadalupe		Tipo de					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario		M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	16	63	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE		12	TOT	Improductivo		
2/0	16	64 a	PEREZ CHICO, ANA MARIA		239 129	TOT TEM	Pastos Pastos		
3/0	16	195	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE		4 199 159	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
4/0	16	9011	AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE		28 256	TOT TEM	Vía de comunicación de dominio público Vía de comunicación de dominio público		
				TOT: EXPROPIACIÓN TOTAL	SER: SERVIDUMBRE		TEM: OCUPACIÓN TEMPORAL		



ANUNCIO de 15 de septiembre de 2022 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de las actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento en Casatejada y Saucedilla". (2022081499)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 15 de septiembre de 2022. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG22002L2 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN CASATEJADA Y SAUCEDILLA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.005.800,00 CASATEJADA (CÁCERES) Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3/3	ÁLVAREZ ROSA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:00
2-3/0	3/4-5	ARMENTEROS MENÉNDEZ, J. IGNACIO; DE LA FUENTE GARCÍA, MARÍA ELENA	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:00
4/0	3/6	ENCINAS PORRAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:00
5-6/0	3-9/9-5	FINCA PICANTÓN, SL	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:15
7/0	9/2	SORIA LÓPEZ, JUAN ANTONIO DÍAZ DÍAZ, MARÍA GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:15
9/0	501/46	MARTÍN CASTELLANOS, TEODORO SÁNCHEZ MATAS, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:15
11/0	501/10046	GARCÍA GARCÍA, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:30
12-15/0	501/10045-10044	TIERRAS DE VALDECAÑAS, SL	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:30
13/0	501/20	RIVERA MERINO, OBDULIA	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:30
16-17/0	501/10042-10043	SALGUERO OVEJERO, MARÍA PURIFICACIÓN MIGUEL HERNÁNDEZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	05/10/2022	10:30



ACUERDO de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a promover en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes. (2022AC0075)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General

ACUERDA

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos destinadas a promover en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la sostenibilidad económica de las empresas de transporte público afectadas por el encarecimiento del precio de los carburantes.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: dgt.mtv@juntaex.es o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La urgencia en la tramitación del presente expediente responde a la necesidad de que la intervención pública a través del apoyo económico de las ayudas públicas objeto del proyecto de orden incida de forma inminente en la capacidad y resiliencia de las empresas beneficiarias, afectadas por el encarecimiento de los precios de los carburantes y sometidas a la incertidumbre derivada del actual escenario de inestabilidad socioeconómica, vinculado con el conflicto bélico actual entre Rusia y Ucrania y sus repercusiones en el mercado de la energía y la inseguridad de su suministro efectivo en los próximos meses.

El proyecto de orden podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 16 de septiembre de 2022. La Secretaria General, MARIA LUISA CORRALES VAZQUEZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas en concurrencia competitiva destinadas a la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". (2022062758)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

Por su parte los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulan un periodo de información pública cuando el proyecto afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.



Teniendo en cuenta que estamos ante un proyecto normativo referente a bases reguladoras de una serie de líneas de ayudas financiadas con fondos europeos, de acuerdo con el artículo 24.1 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieren resultar interesados, durante un plazo común de siete días naturales contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de 7 días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura en base a lo siguiente:

a. Antecedentes de la norma.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas ("Directiva Marco de Residuos") y la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, hacen hincapié en el reciclado otorgándole un puesto destacado en la jerarquía de residuos establecida. Esta Directiva Marco de Residuos constituye el principal instrumento normativo para cambiar el enfoque de la gestión de los residuos en Europa, al centrar su objetivo en la prevención y el reciclado y reforzar el principio de jerarquía en las opciones de gestión de residuos. Siguiendo esta jerarquía, la prevención es la mejor opción de gestión seguida y en este orden, de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras formas de valorización (incluida la energética) y por último de la eliminación (el depósito en vertedero entre otras). Esta Directiva marca como objetivos la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55, 60 y 65 % en el año 2025, 2030 y 2035 respectivamente.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tiene por objeto regular: "el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito", esta Ley, en el artículo 26, marca los siguientes objetivos:

- a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.
- b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.
- c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.
- e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

El Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022, tiene entre sus objetivos alcanzar el 50 % de preparación para la reutilización y el reciclado en 2020, de los cuales un 2 % corresponderá a la preparación para la reutilización fundamentalmente de residuos textiles, RAEEs, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización, tales como plásticos.

Igualmente el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022, establece que los esfuerzos tienen que incidir fundamentalmente, en la prevención como mejor opción de gestión de residuos, es decir disminuir la generación de residuos, seguida de la preparación para la reutilización como segunda opción elegible dentro de la jerarquía en materia de residuos en Extremadura. Así igualmente el PIREX, establece un objetivo y

es que antes de 2020, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberían haber alcanzado, en conjunto, como mínimo el 50% en peso, sin embargo dicho objetivo no ha sido alcanzado en Extremadura, en 2021, ya que según las últimas estadísticas disponibles, dicho objetivo ha quedado en el 45%, lo que obliga a tomar medidas extraordinarias para fomentar no ya el cumplimiento del mismo, si no promover el cumplimiento de los objetivos, más ambiciosos, impuestos por la Directiva 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

Estas actuaciones de impulso de la mejora de la recogida selectiva y de mejora del tejido industrial para la preparación para la reutilización de residuos, por su necesidad e importancia, están incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión C12.I3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular" y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, donde se han aprobado los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del proyecto de inversión relativo al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente- PIMA Residuos, por lo que estas líneas de ayudas podrán ser financiada, mediante resolución de convocatoria independiente, por estos Fondos procedentes de transferencia del Estado.

La entrada en vigor del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conlleva, como condiciones de obligado cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la de respetar el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH, por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a dicho principio detalladas en los documentos oficiales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Decisión de Ejecución del Consejo y sus anexos).

En cumplimiento con el principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), las ayudas reguladas con el presente decreto han sido evaluadas en los principios establecidos en el Reglamento de Taxonomía, a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de

18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, la evaluación ha concluido que solo para el principio de transición hacia la economía circular, era preciso realizar una evaluación sustantiva, la cual ha resultado favorable, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En cuanto al etiquetado verde y digital, la inversiones recogidas en el presente decreto están recogidas en el anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con contribución al 100% al objetivo medioambiental. Igualmente las mismas no tienen contribución al etiquetado digital.

b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las ayudas, por tanto, tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en Extremadura y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente. En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles. A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

c. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen y/o no constan soluciones alternativas regulatorias, para para mejorar la gestión de los residuos en Extremadura y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.



Asimismo, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico dgsostenibilidad.tes@juntaex.es.

El horario y lugar de exposición del proyecto normativo será, durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad, sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, módulo 2 planta 2.ª.

El proyecto normativo también estará a disposición de los ciudadanos en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, así como en el portal de la Dirección General de Sostenibilidad, extramambiente-juntaex.es

Mérida, 16 de septiembre de 2022. La Secretaria General, MARÍA CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANEXO****FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA**

Proyecto normativo de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas en concurrencia competitiva destinadas a la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	



ANUNCIO de 6 de septiembre de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovidos por Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2022081479)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina producción, promovidos por Jerónimo García Cortés, en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el Estudio de Impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.a del anexo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cría (de más de 20 kg)."

- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina cebo con una capacidad final para 6.000 plazas.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 32, 33, 34 y 90 del polígono 9 con una superficie de 9 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 6 naves de secuestro con una superficie de 1.051 m² cada una, 3 son existentes y otras 3 de nueva construcción.
- Lazareto de 161 m² de superficie.
- La explotación dispondrá de dos balsas de purines impermeabilizada de 2.700 y 1.200 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- 6 corrales de manejo con solera de hormigón y rejillas también de hormigón de 1.000 m² de superficie cada uno.
- Horno crematorio con una capacidad máxima de 250 kg y velocidad de combustión inferior a 50 kg/h.
- Estercolero.
- Almacén.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.



- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 6 de septiembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 15 de septiembre de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura. (2022081493)

Mediante el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, se establecieron las bases reguladoras del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II).

El 14 de enero de 2021 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II) en Extremadura.

El resuelve vigésimo de la citada resolución, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto en Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los beneficiarios para el desarrollo de los proyectos de inversión considerados como incentivables:

Anexo I: Subvenciones concedidas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

El pago de estas ayudas se imputará con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1800200/G/333A/760.00 (tabla 1) y 1800200/G/333A/770.00 (tabla 2) del proyecto de gasto 20200335 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023.

Las acciones contempladas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirre-



gional de España 2014-2020 (POPE), y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico puestos a cargo del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Mérida, 15 de septiembre de 2022. La Secretaria General, PD, Resolución de 20 de noviembre de 2019, DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019, El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.

ANEXO I**SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
DESTINADAS A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA
DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**

(Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General)

TABLA 1

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-20-02-0030	Ayuntamiento de Táliga	P0612900A	3.516,13 €
MO-20-02-0056	Ayuntamiento de Romangordo	P1016300D	6.983,83 €

TABLA 2

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	NIF	SUBVENCIÓN APROBADA
MO-20-02-0006	Trevauto Comercio de Automóviles, SL	B06207484	6.849,16 €
MO-20-02-0010	Electrolinera Extremadura, SL	B10492643	56.103,21 €
MO-20-02-0015	Inmobiliaria Pitarch, SL	B78220381	10.253,15 €
MO-20-02-0016	Oeste Soluciones Energéticas, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-20-02-0017	Oeste Soluciones Energéticas, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-20-02-0018	Nordian Cpo, SL	B88068853	24.264,55 €
MO-20-02-0019	Oeste Soluciones Energéticas, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-20-02-0022	Oeste Soluciones Energéticas, SL	B10494771	13.401,43 €
MO-20-02-0027	Motor Emeritense, SL	B06206049	3.619,21 €
MO-20-02-0038	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	8.954,24 €
MO-20-02-0039	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	9.934,94 €
MO-20-02-0040	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	9.313,46 €
MO-20-02-0041	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	9.165,38 €
MO-20-02-0042	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	10.212,69 €
MO-20-02-0043	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	9.878,06 €
MO-20-02-0044	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA	A80298839	9.280,13 €
MO-20-02-0047	Nordian Cpo, SL	B88068853	24.264,55 €
MO-20-02-0048	Nordian Cpo, SL	B88068853	24.264,55 €
MO-20-02-0054	Senergy Products And Services, SL	B06675714	4.336,77 €

• • •



ANUNCIO de 16 de septiembre de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9277. (2022081494)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Proyecto de desdoblamiento de la LAAT-3078-25 "Alburquerque" 45 kV de la ST "Cáceres", entre la STR "Membrío" y la STR "Valencia de Alcántara", en los términos municipales de Membrío y Valencia de Alcántara, registrado con el número AT-9277 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 8 de octubre de 2021 publicada en el DOE n.º 201, de fecha 19 de octubre y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha, Lugar y Hora de Levantamiento de Actas Previas

Ayuntamientos de Membrío el día 25-10-2022 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara el día 26-10-2022 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara el día 27-10-2022 a las 10:30 horas (hora de comienzo del acto).

Cáceres, 16 de septiembre de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**
AT- 9277

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	NOMBRE	Cantidad	Apo-yo m²	Longitud	Vuelo m²	Ocup. Tem. m²	Acceso m²	DÍA Y HORA
3	33	119	CM Sa-lorino	Membrío	HDOS. MANUEL ESPARRAGO GOMEZ			10.62	63.72	53.10		25/10/2022 - 10:30 h
6	33	127	CM Albur-querque	Membrío	INOCENCIA RICO TORINOS, JULIA MOGENA RICO Y ANTONIO ESPARRAGO LIMON	1 (A3)	4.00	26.63	159.78	133.15	80.00	25/10/2022 - 10:45 h
9	33	132	CM Albur-querque	Membrío	HDOS. MERCEDES PADILLA RICO			30.33	181.98	151.65		25/10/2022 - 10:30 h
37	8	10	Rodela	Valencia de Alcán-tara	Mª ANGELES ANTONIA MARTINEZ ESTELLEZ PRECIADOS	4 (A67, A68, A69 y A70)	16.00	660.49	3962.94	3302.45	5705.00	26/10/2022 - 10:30 h
38	21	2	Lapones	Valencia de Alcán-tara	HDOS. MANUEL MARTINEZ ESTELLEZ PUEBLA	4 (A71, A72, A74 y A75)	16.00	652.80	3916.80	3264.00	13550.00	26/10/2022 - 10:45 h
39	21	3	Lapones	Valencia de Alcán-tara	HDOS. HERMINIA MARTINEZ ESTELLEZ PUEBLA	1 (A73)	4.00	269.86	1619.16	1349.30	3700.00	26/10/2022 - 11:00 h
40	21	6	Malatos	Valencia de Alcán-tara	ANTONIO MALATO SOTO	2 (A75 y A76)	8.00	201.31	1207.86	1006.55	1630.00	26/10/2022 - 11:15 h
41	21	7	Malatos	Valencia de Alcán-tara	ANTONIO MALATO SOTO	2 (A77 y A78)	8.00	315.44	1892.64	1577.20	1265.00	26/10/2022 - 11:15 h
43	21	9	Malatos	Valencia de Alcán-tara	HDOS. LUCAS MALATO SOTO			3.07	18.42	15.35		26/10/2022 - 11:30 h
44	21	11	Lapones	Valencia de Alcán-tara	HDOS. MANUEL MARTINEZ ESTELLEZ PUEBLA	2 (A80 y A81)	8.00	336.16	2016.96	1680.80	2910.00	26/10/2022 - 10:45 h
45	21	12	Gara-bios Altos	Valencia de Alcán-tara	HDOS. DE FRANCISCO MARTINEZ ESTELLEZ PUEBLA, FRANCIS JAVIER Y Mª MERCEDES MARTINEZ ESTELLEZ ARANGUREN	5 (A82, A83, A84, A85 y A86)	20.00	1165.75	6994.50	5828.75	5445.00	27/10/2022 - 10:45 h
51	22	24	Barre-ros	Valencia de Alcán-tara	HDOS. JOSEFA GONZALEZ SILVA	1 (A103)	4.00	238.69	1432.14	1193.45	1770.00	27/10/2022 - 11:00 h
59	28	67	Barre-ros	Valencia de Alcán-tara	JOSEFA FRANCISCA ASENSIO RODRIGUEZ	1 (A114)	4.00	223.92	1343.52	1119.60	165.00	27/10/2022 - 11:15 h



N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	NOMBRE	Cantidad	Apo-yo m²	Longi-tud	Vuelo m²	Ocup. Tem. m²	Acceso m²	DÍA Y HORA
63	28	83	Barre-ros	Valencia de Alcán-tara	HDOS. MANUEL CASIMIRO AL-MEIDA GONCAL-VES, ENRIQUE RAPOSO ESTRE-LLA, JOAO ELIAS CORDEIRO DOS SANTOS, JOAO M.ª DOS SAN-TOS, ANA MIRAN-DA Y VITORINA CORDEIRO DOS SANTOS, JOA-QUINA CORDEI-RO DOS SANTOS RAPOSO, TEO-DORO YMANUEL CORDEIRO MOU-SINHO, VITORI-NA CORDEIRO MOUSINHO MACHADO, JOAO GONCALVES XAVIER, EMILIA DA ESTRELA AL-MEIDA MIRANDA GARCIA Y CA-SIMIRO XAVIER CARRILHO MARIA	2 (A118 y A119)	8.00	425.33	2551.98	2126.65	1675.00	27/10/2022 - 11:30 h
67	28	118	Soto-mayor	Valencia de Alcán-tara	JUAN MANUEL CORDERO NUÑEZ	3 (A121, A122 y A123)	12.00	487.49	2924.94	2437.45	3155.00	27/10/2022 - 10:30 h
72	28	185	San Blas	Valencia de Alcán-tara	JOSEFA FRAN-CISCA ASENSIO RODRIGUEZ	1 (A126)	4.00	64.50	387.00	322.50	30.00	27/10/2022 - 11:15 h

...



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022081492)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2022, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle (Refundido) de la submanzana V-7A de la UA-1 del SUB-CC-5.2.1, Las Vaguadas, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por Urbanizadora Badajoz, SA, y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la C/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 25 de agosto de 2022. El Alcalde, IGNACIO GRAGERA BARRERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es